



Universidad
de Alcalá

LA INTERPRETACIÓN EN LA FRONTERA AIRE ESPAÑOLA, CIUDADANOS EXTRANJEROS NO ADMITIDOS.

L' INTERPRÉTATION AU CÔNTROLE DE LA FRONTIÈRE AERIENNE ESPAGNOLE, LES CITOYENS ÉTRANGERS NON-ADMIS.

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

Presentado por:

D^a ÁNGELA MARTÍNEZ ZAHINO

Dirigido por:

D^a MARIA DOLORES ORTIGOSA

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2014

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	4
1. INTRODUCCIÓN	6
2. HIPÓTESIS, METODOLOGÍA, OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO... 7	
2.1. Hipótesis	8
2.2. Metodología	8
2.3. Objetivos del estudio.....	9
2.3.1 Objetivo general del estudio.....	9
2.3.2 Objetivos específicos del estudio	9
2.4. Marco teórico	9
2.5. Marco jurídico.....	10
3. ORGANISMOS, INSTITUCIONES, AUTORIDADES RELEVANTES PARA LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL CONTEXTO DE FRONTERAS	19
3.1. FRONTEX	19
3.2. Cuerpo Nacional de la Policía y Guardia Civil.....	28
3.2.1. El Cuerpo Nacional de la Policía	28
3.2.2. La Guardia Civil.....	31
3.3. Fronteras inteligentes	36
4. LA LABOR DEL TRADUCTOR/INTÉRPRETE EN SITUACIONES DE RECHAZO EN FRONTERA	39
4.1. La figura del traductor/intérprete	40
4.2. En los servicios públicos.....	45
4.3. En la Policía	52
4.4. En situaciones de "rechazo" en frontera	54
4.5. Entrevistas a los intérpretes	57

4.5.1. Entrevista a intérpretes del Ministerio del Interior.....	57
4.5.2. Entrevista a intérprete de empresa externa.....	60
5. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LOS DATOS.....	63
6. CONCLUSIONES.....	70
7. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA.....	73
8. AGRADECIMIENTOS.....	77
ABREVIATURAS.....	78
ANEXOS	

RESUMEN

El presente estudio pretende resaltar el trabajo desarrollado por los intérpretes en los SSPP, especialmente en el ámbito policial, en situaciones de no admisión de ciudadanos extranjeros en la frontera aire española. La elección del tema fue debido al interés personal y a la escasez de estudios e investigaciones sobre el tema en cuestión, tema muy recurrente en la actualidad por la creciente oleada de extranjeros que quieren pasar la frontera, en este caso el estudio se centra en la frontera aire española en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. La hipótesis que marca la investigación sería la siguiente: la dificultad del contexto en el que el intérprete desarrolla su trabajo y cómo se enfrenta a las diversas situaciones.

Partiendo de un marco teórico y jurídico que aclarase el contexto en el que el estudio se desarrollaba, la metodología empleada ha sido un enfoque cualitativo, es decir, las entrevistas y la investigación y estudio propios de la profesión, tanto a nivel de TISP como en la Policía y especialmente en las situaciones de no admisión en frontera. Se realizó un recorrido a través de los organismos y administraciones estrechamente relacionadas con este contexto además del análisis de la labor del intérprete.

Las conclusiones extraídas de dicho estudio han sido claras, de manera que podemos cerciorarnos de que, efectivamente, la figura y/o el papel del intérprete de los SSPP es esencial en los contextos de fronteras, viene implícito, ya que la comunicación en las entrevistas ha de darse de la manera más clara posible y para ello es conveniente que el profesional esté especializado y pueda contar con una formación complementaria de apoyo. También se evidencian algunos de los problemas relacionados con esta profesión, como son la falta de reconocimiento y el escaso protagonismo, hasta la fecha de la formación especializada en este ámbito.

PALABRAS CLAVE: Interpretación, comunicación, T&I en ámbito jurídico, figura/papel del traductor-intérprete, interpretación policial, interpretación en fronteras, no admisión.

RÉSUMÉ

La présente étude vise à mettre en évidence le travail réalisé par les interprètes dans les services publics, en particulier dans le domaine de la police, et face à des situations de non admission d'étrangers à la frontière aérienne espagnole. Le choix du sujet est dû à l'intérêt personnel et aux peu de recherches sur le sujet en question, sujet qui est d'actualité par les vagues de plus en plus importantes d'immigration illégale. L'étude que j'ai entreprise se centre sur la frontière aérienne espagnole de l'Aéroport Adolfo Suárez Madrid-Barajas. L'hypothèse envisagée a été la suivante: la difficulté du contexte où l'interprète développe son travail et comment il aborde les diverses situations.

À partir d'un cadre théorique et juridique clarifiant le contexte dans lequel l'étude se développe, la méthodologie employée a été une approche qualitative, à partir d'entretiens aux professionnels et de recherche, ainsi que de l'étude même de la profession, tant au niveau de la traduction et de l'interprétation dans les services publique, dans la Police, et, en particulier, dans des situations de non admission à la frontière. J'ai réalisé un parcours à travers des organismes et des administrations étroitement liés à ce contexte, en plus de l'analyse du travail de l'interprète.

Les conclusions tirées de cette étude ont été évidentes, c'est pourquoi je peux assurer qu'effectivement la figure et/ou le rôle de l'interprète dans les services publics est essentiel dans les contextes de frontières, implicite, puisque la communication des entretiens doit se passer de la manière la plus claire possible. A cet effet il est notamment souhaitable d'être spécialisé et de pouvoir avoir une formation complémentaire. Je mets d'ailleurs en évidence certains des problèmes liés à la profession, comme l'absence de reconnaissance et le faible rôle protagoniste de la formation spécialisée dans ce domaine à l'heure actuelle.

MOTS CLÉS: Interprétation, communication, T&I dans le domaine juridique, figure/rôle du traducteur-interprète, interprétation dans la police, interprétation à la frontière, non admission.

1. Introducción

Actualmente nos encontramos en tiempos de evolución a nivel mundial, estamos ante una sociedad cambiante, una sociedad multicultural que necesita actuaciones y movimientos propios de su naturaleza, que se deben adaptar y deben permitir la correcta convivencia entre los individuos, alejándose así, de actuaciones propias de una sociedad homogénea, ya que, a día de hoy, ya no hay cabida para hablar de ese tipo de sociedad.

Es necesario, por lo tanto, hablar del papel del traductor e intérprete social, ya que dicha multiculturalidad requiere un puente entre culturas, un facilitador y mediador para que la comunicación se produzca de manera clara, correcta y sin interferencias. Y para ello se ha de contar con un profesional.

Teniendo en cuenta este panorama social, si nos centramos en la situación de nuestro país, podemos apreciar que somos uno de los primeros países europeos en cuanto a recepción de extranjeros, además, debido a su enclave geográfico supone un lugar de paso y escala para ciudadanos de otros países, lo que significa que en nuestras fronteras se controla el acceso y la Policía y la Guardia Civil, por lo tanto, tienen una importante labor. Uno de los campos de la interpretación social es la interpretación en la Policía, no es uno de los campos más conocidos, queda aún mucho recorrido para que se pueda considerar como bien tratado y estudiado dentro de la interpretación social.

La interpretación dentro del ámbito policial es un factor clave, los policías que trabajan en primera línea son conscientes de la importante labor que estos profesionales desarrollan. Las siguientes citas de Pilar Olalla, perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía, reflejan de manera clara la anterior afirmación:

(2006, Volumen monográfico 239-248)

"Dentro del ámbito policial, debemos reconocer que, en el momento y en la situación actual, la figura del intérprete tiene un lugar y una función incuestionables."

"¿Hasta qué punto es relevante la figura del traductor / intérprete dentro de este ámbito? Pues yo creo que más que de figura relevante, tendríamos que hablar de figura ineludible e imprescindible"

Pero queda mucho camino por recorrer para estar bien valorados en la Policía, en general los mandos policiales no son conscientes de la importancia de la interpretación y sólo unos pocos lo valoran.

Partiendo de esta inadecuada valoración, también debemos mencionar que las condiciones de contratación y trabajo de los profesionales de la traducción e interpretación no son las mejores, es más podríamos decir que son pésimas, ya que no se acercan a las condiciones que dichos profesionales deberían tener, los recortes y la externalización ponen en peligro la garantía de un correcto trabajo y su calidad, además, debemos añadir que la legislación no se ha adaptado al ritmo necesario, la administración pública no respalda a estos profesionales. También debemos partir de la base de que la traducción y la interpretación, en general, no es una profesión lo suficientemente valorada aún, desde hace no mucho se está empezando a realizar investigaciones, a dar a conocer su importancia, su necesaria labor y se comienza a ofertar una amplia gama de formación, de estudios sobre la propia profesión, etc. Podemos

decir, por lo tanto, que este campo está viviendo una época de auge, refiriéndonos a reconocimiento y afianzamiento como profesión.

Existen diversas situaciones que son susceptibles de necesitar de la asistencia de traductores e intérpretes, en algunos casos se cuenta con profesional fijo perteneciente al Ministerio del Interior y en otros se recurre a personal externo.

En mi trabajo de fin de máster he querido centrarme en los traductores e intérpretes profesionales que trabajan para la Policía, para el Ministerio del Interior, aquellos que traducen e interpretan en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, en esta comisaría del aeropuerto, en la cual se tratan casos de inmigración, rechazos, policía judicial y del grupo extranjeros. La frontera en el aeropuerto es la principal frontera del lado "aire" de España junto con la del Aeropuerto del Prat en Barcelona. La no admisión de extranjeros en dicha frontera genera la importante necesidad de contar con un intérprete en las entrevistas que resuelven dicha situación, que pueden tener diversas resoluciones finales. Los trabajadores destinados en la comisaría del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas son personal fijo aunque también se cuenta con personal externo con el fin de realizar dicha labor fuera del horario específico de este personal fijo.

Como mencionaba anteriormente, no es un campo demasiado conocido, ni tampoco existen estudios ni datos de fácil acceso, por lo tanto lo mejor ha sido combinar la investigación con el contacto directo con los profesionales dedicados a este campo, para entrevistarles, plantearles dudas, pedir información y compartir impresiones con ellos.

No obstante encontramos alguna información relevante y leyes sobre la interpretación policial, aunque muchas de estas leyes se adscriben más bien al ámbito de la interpretación judicial y no tanto a la interpretación policial. Para comprender mejor el contexto, será necesario también, consultar información y detalles de instituciones propias como Frontex, Agencia Europea que coordina la cooperación operativa entre Estados miembros en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores, también el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil, entre otros.

En mi trabajo, pretendo adentrarme más en la figura del traductor-intérprete que trabaja en la comisaría del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, cómo trabaja, a qué situaciones se enfrenta, en definitiva, una investigación detallada del trabajo que allí se desarrolla, centrándome en los casos de rechazos. Y para ello contando con entrevistas personales a algunos de sus profesionales.

2. Hipótesis, metodología, objetivos y marco teórico y jurídico

En este apartado recogeré la hipótesis, metodología y marco teórico empleados para realizar mi trabajo de fin de máster.

2.1. Hipótesis

La hipótesis de mi trabajo de fin de máster pretende hacer un estudio sobre la traducción e interpretación en la Policía, el trabajo que se realiza en la frontera aire en España y particularmente en la comisaría del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

La dificultad del contexto en el que se desarrolla el trabajo de estos profesionales supera los puntos teóricos que pudiéramos desgranar, cada situación es diferente y toda formación, código deontológico y otras herramientas ayudan pero no resuelven, es el propio profesional en cuestión, quien dependiendo de la situación, realiza su labor de la manera más óptima.

Para ello además de exponer dichas herramientas y recursos, expondré también las entrevistas realizadas a los traductores e intérpretes que trabajan en este ámbito y que pueden contar de primera mano cuál es la rutina de trabajo, si es que existiese esa rutina como tal y en definitiva cuál es su experiencia de trabajo.

2.2. Metodología

Para la realización de dicho trabajo, cuya finalidad es la investigación y estudio sobre la traducción e interpretación en un contexto policial, esencialmente el trabajo realizado por profesionales de este ámbito en la frontera del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, me he valido de la propia investigación y de un enfoque cualitativo, ya que he realizado entrevistas a los profesionales de traducción e interpretación que trabajan en este contexto, de manera que conociendo su propia experiencia se pudiera analizar, valorar y extraer algunas conclusiones y así poder evaluar dichas conclusiones acercándonos a una idea menos abstracta de esta profesión y alejándonos de lo meramente teórico.

No he utilizado un enfoque cuantitativo ya que la traducción e interpretación no es una profesión que pueda ser objeto de estudios exactos y definidos, son conceptos menos tangibles.

Por lo tanto la metodología empleada para este trabajo de fin de máster ha sido un enfoque cualitativo, es decir, el caso de las entrevistas y la investigación y estudio propios de la profesión, tanto a nivel traducción e interpretación en los servicios públicos, en la Policía, y especialmente en las situaciones de rechazo en frontera. También se ha procedido a estudiar los conceptos propios de código deontológico, formas de trabajo, entre otros.

El protocolo a seguir para la realización de la investigación ha sido el siguiente:

- Fijar el planteamiento de la hipótesis a desarrollar en el trabajo de fin de máster
- Continuar con el estudio práctico del tema
- Evaluar las conclusiones finales de dicho estudio

Para ello, me he valido de material escrito: estudios, recursos en Internet en su mayoría (páginas web), publicaciones, infografías, experiencias individuales de los profesionales de la traducción e interpretación, tanto personal fijo como *freelance*, conversaciones personales con dichos profesionales y mis propias creencias y opiniones plasmadas también en el trabajo.

2.3. Objetivos del estudio

El fijar unos objetivos me ha permitido focalizar el estudio, la extracción e investigación de los datos relevantes al tema de estudio del trabajo fin de máster. Se sigue un recorrido, necesario, para la comprensión e introducción del tema principal, es decir se va de lo general a lo específico, aportando los datos pertinentes y de la teoría a la práctica y desarrollo de la actividad en la que se centra el estudio.

2.3.1. Objetivo general del estudio

El objetivo general de mi estudio para este trabajo fin de máster es profundizar en la figura del intérprete en situaciones de rechazo en frontera, la actividad que realiza en dichas situaciones y cómo la desarrolla. El intérprete como factor esencial en la resolución de denegaciones de entrada al país a ciudadanos extranjeros.

2.3.2. Objetivos específicos del estudio

Partiendo de dicho objetivo general, la intención es profundizar y recorrer los diversos elementos de la actividad desarrollada de traducción e interpretación en situaciones de rechazo en frontera, contando con los datos de rechazos que se producen a nivel mundial, europeo y nacional.

El recorrido se realiza por la figura propia del traductor e intérprete entendido en términos y campos generales, su formación, los problemas que surgen en cuanto a la profesión, las carencias que existen, la ética y principios deontológicos que se siguen, etc., es decir elementos teóricos, para pasar a elementos prácticos como son las entrevistas a los profesionales de la traducción e interpretación, el planteamiento de los datos para ya acabar con las conclusiones pertinentes.

2.4. Marco teórico

Este trabajo de fin de máster se puede enmarcar en el siguiente marco teórico.

Como mencionábamos en la introducción del trabajo, nos encontramos en tiempos de evolución a nivel mundial, de multiculturalidad y dentro de un entorno multilingüístico y, en consecuencia, el profesional de la traducción e interpretación evoluciona también, su labor comienza a ser reconocida pero aún queda mucho camino por recorrer.

Si consultamos el texto del congreso realizado en 2002 en la Universidad de Alcalá sobre Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos "Nuevas necesidades para nuevas realidades" podemos extraer de su introducción el siguiente fragmento:

Los cambios a nivel mundial que está experimentando la sociedad plantean una serie de retos y respuestas diversas en la configuración de una sociedad multicultural que exige un nuevo orden y soluciones a problemas impensables en sociedades homogéneas. Estos cambios en la estructura de las sociedades y en el modo de establecer relaciones (mayor movilidad de las personas, mejores comunicaciones, sociedades multiculturales, concentración de personas con lenguas y culturas diferentes en poco tiempo y un espacio reducido) están también afectando a la manera de entender el papel del traductor e intérprete como mediador interlingüístico. No es posible pensar en el traductor y/o intérprete como un diccionario andante o como un espejo que devuelve la imagen.

El papel de estos profesionales está cambiando, evoluciona. Pero siempre se abre un debate, que a día de hoy continúa, si este profesional de la traducción/interpretación se asegura de trasladar un contenido de una lengua a otra o si por el contrario no tiene únicamente esa función sino que también se ha de abogar por su función y capacidad mediadora entre culturas.

Si continuamos leyendo el texto de "Nuevas necesidades para nuevas realidades", vemos que este debate se evidencia:

Dos son las tendencias que parecen dibujarse: a) la defensa del papel del traductor /intérprete como profesional que se encarga de pasar un texto de una lengua a otra observando los principios tradicionales de fidelidad y adecuación; b) la defensa del papel del mediador interlingüístico como puente e interlocutor válido para favorecer el entendimiento de los diferentes grupos que confluyen hacia una sociedad multicultural.

Pero también es evidente que, en la actualidad, no existe ninguna normativa ni exigencia que regule la formación y acreditación de los profesionales de la traducción-interpretación, en principio el buen conocimiento del idioma daría acceso a la realización del encargo. Esta importante línea débil que hace diferencia entre lo suficiente y necesario y lo profesional pone en peligro y duda una importante profesión como es la del traductor e intérprete y la garantía de sus servicios.

En tanto en cuanto al tema que nos ocupa, que es el de la traducción e interpretación enmarcada en el ámbito policial, fronteras, no contamos con mucha información y/o documentos que puedan ser susceptibles de estudio, se trata de información y datos sensibles, por lo tanto, el acceso a ellos es difícil y restringido.

También es cierto que esta profesión no goza del debido reconocimiento y merecido protagonismo, la legislación no la sitúa en un lugar principal, sino que se menciona de manera que se complete el derecho o deber. Al existir todavía ese desconocimiento por parte de las Administraciones Públicas y de otros colectivos profesionales sobre la naturaleza del intérprete y la interpretación toda la situación en general se vuelve tremendamente confusa.

Además debemos unir a esta confusión general el hecho de que muchas veces se trata de definir la interpretación en conjunto, sin prestar la debida atención a los diferentes géneros de la interpretación, podríamos decir que existen dos grandes bloques, que serían, por un lado la interpretación de conferencias y por el otro el resto de los géneros de interpretación, los límites no están lo suficientemente claros, ya que, por ejemplo la interpretación en los servicios públicos puede abarcar muchos géneros o subgéneros.

2.5. Marco jurídico

No obstante encontramos alguna información relevante y algunas leyes sobre el tipo de interpretación que nos ocupa en este trabajo de fin de máster, la interpretación policial, aunque muchas de estas leyes se adscriben más bien al ámbito de la interpretación judicial y no tanto a la interpretación policial.

Hacemos, pues, el recorrido por la normativa y jurisprudencia, en las cuales se hace referencia a la profesión de traductor-intérprete, para ello me apoyaré en un libro de referencia en este campo, *Interpretar para la justicia*, Ortega Herráez, (2011: 18).

Comenzamos con la normativa internacional,

- Naciones Unidas: Declaración Universal de Derechos Humanos

La asistencia de un intérprete entraría en uno de los principios más básicos recogidos por la legislación internacional, representado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Concretamente, en el precepto del derecho a un juicio justo, recogido en los artículos 8 y 10.

"Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. [...]"

Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal".

Lo redactado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos no olvidemos que no deja de ser una recomendación, lo entendemos como algo natural y lógico pero es sólo una recomendación. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966) ya se hace alusión expresa a la figura del intérprete en los procedimientos judiciales. Concretamente en su artículo 14.

"1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, (...)"

[...]

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

[...]

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal".

Estos preceptos son aplicables en España, puesto que nuestro país ratificó el Pacto el 27 de julio de 1977.

- Consejo de Europa: Convenio Europeo de Derechos Humanos y jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), de 4 de noviembre de 1950, establece en sus artículos 5, apartado 2 y 6, apartado 3a y 3e, que toda persona tiene derecho a conocer los motivos que han conducido a su detención y los cargos que se le imputan en una lengua que comprenda, así como a ser asistido gratuitamente por intérprete. Vandenberghe (2002) hace un análisis y presenta parte de la jurisprudencia emanada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

- Unión Europea

La Unión Europea, en su decidido avance hacia una mayor integración, con su Orden Europea de Detención y Entrega (euroorden). Los objetivos propios a llevar a cabo vienen recogidos en el propio Tratado de la Unión Europea de 1999 (el Tratado de Ámsterdam y Maastricht pasaron a denominarse Tratado de la Unión Europea), donde en su artículo 2 se establece la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. La Unión Europea ha venido desarrollando una serie de programas de acción destinados a fomentar la cooperación en materia de justicia e interior. En relación al intérprete serían los programas de fomento e intercambios para profesionales de la Justicia y el programa marco en virtud del título VI del Tratado de la Unión Europea: cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS).

Entre estos proyectos, que se pueden consultar en <<http://www.agisproject.com/>>, se encuentran:

- Access to Justice across Language and Culture in the EU (98/GR/131).
- Equal Access to Justice across Language and Culture in the EU (2001/GRP/015).
- Instrument for Lifting Language Barriers in Intercultural Legal Proceedings (JAI/2003/AGIS/052).
- European Legal Interpreters and Translators Association (JLS/2007/JPEN/249).
- Building Mutual Trust (JLS/2007/JPEN219).
- AVIDICUS, Assessment of Videoconference Interpreting in the Criminal Justice Services, (JLS/2008/JPEN/037).

La Unión Europea emprendió una serie de iniciativas para lograr un mínimo común denominador en los que a garantizar ciertos derechos fundamentales se refiere. El primer paso fue en 2002, cuando la Comisión Europea realizó un estudio sobre dicha situación. Las conclusiones de dicho estudio se encuentran en el Libro Verde sobre Garantías procesales para sospechosos e inculpados en procesos penales en la Unión Europea (2003).

"es importante que las autoridades judiciales de cada Estado miembro tengan confianza en los sistemas judiciales de los restantes Estados miembros, lo que, desde mayo de 2004, se aplicará a veinticinco, no ya a quince, Estados miembros. La fe en las garantías procesales y la imparcialidad de los procesos sirve para reforzar dicha confianza. Conviene, por lo tanto, contar con ciertas normas mínimas comunes en la Unión Europea, aunque los medios de alcanzar esas normas deben dejarse a la libertad de cada Estado miembro" (Comisión Europea, 2003: 4)

"no basta con proporcionar únicamente la interpretación de las preguntas formuladas directamente al inculpado y las respuestas realizadas por el mismo. El inculpado debe estar en condiciones de comprender todo lo que se dice (por ejemplo, los informes de los abogados defensores y acusadores, las palabras del juez y las declaraciones de todos los testigos)" (Comisión Europea, 2003: 32)

También se constata la necesidad de que los Estados miembros garanticen una "formación, acreditación y registro a los traductores e intérpretes jurados" y reclama una retribución digna:

"Los Estados miembros han de tener un sistema de formación de intérpretes y traductores especializados, con formación en el ordenamiento jurídico, visitas a tribunales, comisarías de policía y prisiones, que conduzca a una calificación reconocida,

Los Estados miembros deben tener un sistema de acreditación/homologación de estos traductores e intérpretes,

Los Estados miembros deberían poner en marcha un sistema de registro que no fuera ilimitado en el tiempo (válido por 5 años, por ejemplo) para que los profesionales se vieran impulsados a actualizar sus capacidades lingüísticas y conocimientos procesales antes de renovar su inscripción en el registro,

Los Estados miembros deberían instituir un sistema de formación profesional continua, de modo que los traductores e intérpretes jurados pudieran actualizar continuamente sus cualificaciones,

Los Estados miembros han de adoptar un código ético y unas directrices de buenas prácticas, que deben ser idénticas o muy similares en la UE,

Los Estados miembros se han de comprometer a ofrecer formación a abogados y jueces para que puedan comprender mejor el papel de los traductores e intérpretes, y, por lo tanto, trabajar con ellos más eficientemente,

Los Estados miembros deben adoptar un enfoque interdisciplinar de los requisitos anteriormente mencionados, en el que estén implicados tanto el Ministerio de Justicia como el de Interior en la selección, formación y acreditación de traductores e intérpretes jurídicos" (Comisión Europea, 2003: 32)

"Una mejor retribución ha de atraer a más gente a la profesión, pero existen también otros factores, por ejemplo, tratar a los profesionales lingüistas con mayor respeto, consultarlos sobre los procedimientos e implicarlos de tal manera que se reconozca y valore su cualificación especializada" (Comisión Europea, 20013: 33)

La Comisión Europea procedió a elaborar una Propuesta de Decisión Marco sobre los temas incluidos en el Libro Verde, que debía ser negociada, consensuada y eventualmente reformulada, con todos los Estados miembros. Dicha Propuesta de Decisión Marco del Consejo relativa a determinados derechos procesales en los procesos penales celebrados en la Unión Europea (en lo sucesivo PDMC) fue presentada en 2004. Una de las intenciones de la propuesta es garantizar el derecho a un juicio justo de sospechosos e inculpados extranjeros, dada la creciente movilidad de población entre los Estados de la Unión Europea y la cada vez mayor presencia de ciudadanos de terceros países en nuestras fronteras.

De forma general la PDMC se ocupa de una serie de derechos que estima básicos dentro de la noción de "derecho justo", recogida en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE). Entre estos derechos se encontrarían los siguientes: "el derecho a la asistencia de abogado y el derecho a comprender la 'naturaleza y causa de la acusación', del que se deriva el derecho a la traducción de documentos y a un intérprete cuando el acusado no comprenda la lengua de procedimiento" párrafo 11 de la exposición de motivos).

A continuación se exponen los artículos de dicha propuesta que tienen vinculación directa con la profesión,

Artículo 6. Derecho a interpretación gratuita

1. Los Estados miembros asegurarán que se ofrece interpretación gratuita a la persona sospechosa que no comprenda la lengua del proceso para salvaguardar la equidad del proceso.

2. Los Estados miembros asegurarán que, en caso necesario, la persona sospechosa disponga de interpretación gratuita de la asistencia de abogado recibida a lo largo de todo el proceso penal.

3. El derecho a interpretación gratuita se aplica a las personas con problemas de audición o habla.

Artículo 7. Derecho a traducción gratuita de los documentos pertinentes

1. Los Estados miembros asegurarán que se proporciona a la persona sospechosa que no comprenda la lengua del proceso la traducción gratuita de todos los documentos pertinentes para salvaguardar la equidad del proceso.

2. La decisión sobre qué documentos necesitan traducirse corresponderá a las autoridades competentes. El abogado de la persona sospechosa podrá pedir la traducción de otros documentos.

Artículo 8. Exactitud de la traducción e interpretación

1. Los Estados miembros asegurarán que los traductores e intérpretes empleados estén suficientemente cualificados para proporcionar una traducción e interpretación fidedignas.

2. Los Estados miembros asegurarán que si se pone de manifiesto que la traducción o la interpretación no son fidedignas, exista un mecanismo para reemplazar al intérprete o traductor.

Artículo 9. Grabación del proceso

Los Estados miembros asegurarán que, cuando el proceso se lleve a cabo a través de un intérprete, se efectúe una grabación de audio o vídeo para garantizar el control de calidad. Se proporcionará una transcripción de la grabación a las partes en caso de conflicto. La transcripción sólo podrá utilizarse con el fin de verificar la exactitud de la interpretación.

Artículo 14. Deber de informar a la persona sospechosa de sus derechos por escrito - Carta de derechos

1. Los Estados miembros asegurarán que a todas las personas sospechosas se les informe por escrito de sus derechos procesales inmediatos. Esta información incluirá, entre otros, los derechos establecidos en esta Decisión marco.

2. Los Estados miembros asegurarán la existencia de una traducción tipo de la notificación escrita en todas las lenguas oficiales de la Comunidad. Las traducciones se elaborarán de manera centralizada y se remitirán a las autoridades competentes a fin de garantizar que todos los Estados miembros utilicen el mismo texto.

3. Los Estados miembros asegurarán que las comisarías de policía disponen del texto de la notificación escrita en todas las lenguas oficiales de la Comunidad a fin de poder ofrecer a la persona arrestada una copia en una lengua que comprenda.

4. Los Estados miembros requerirán que tanto el agente del orden como la persona sospechosa, si lo desea, firmen la Carta de los derechos, como prueba de su ofrecimiento, entrega y aceptación. La Carta de los derechos deberá presentarse por duplicado: una copia (firmada) para el funcionario de aplicación de la ley y la otra copia (firmada) para la persona sospechosa. Se consignará por escrito en el expediente que la Carta de los derechos se ofreció a la persona sospechosa y si ésta efectivamente acordó firmarla.

Esta propuesta fue objeto de una larga y complicada negociación que se extendió por espacio de tres a los y a través de la cual su contenido iba quedando sustancialmente alterado hasta el punto de suprimirse los artículos 8 y 9 y reformularse el artículo 6, para seguir manteniendo el derecho a traducción e interpretación gratuitas pero desprovisto de toda mención a la exigencia de calidad. (Vidal, 2007: 231).

Las reticencias de algunos Estados miembros a la aprobación de la Propuesta fueron evidentes, tal y como se recoge en el párrafo 18 de la PDMC,

"los Estados miembros que se oponen a la idea alegan 1) el principio de subsidiariedad; 2) dudas sobre la base jurídica; 3) el temor de que las 'normas mínimas comunes' implique un retroceso general de las normas; 4) el argumento de que las normas mínimas comunes ya han sido establecidas por el CEDH y no es necesario adoptar más medidas, y 5) por último, el temor de que la puesta en práctica de estas propuestas fuera técnicamente difícil".

Desafortunadamente, las negociaciones no cuajaron y la PDMC fue finalmente desestimada en junio de 2007. No obstante, la Comisión ha continuado con su empeño en la PDMC y ha decidido adoptar un enfoque progresivo, sobre el derecho a interpretación y traducción en los procesos penales. De forma específica, esta nueva PDMC se articula en torno a los siguientes aspectos:

- Derecho a la interpretación gratuita en todas las fases del proceso penal (incluidas entrevistas abogado-cliente). Artículo 2.

- Derecho a la traducción gratuita de documentos esenciales (medida de seguridad por la que se priva a una persona de libertad, el atestado o la acusación, los medios documentales de prueba esenciales y la sentencia). Artículo 3.

- Calidad en la traducción e interpretación. Artículo 5.

El 23 de octubre de 2009 el Consejo Europeo de Justicia y Asuntos de Interior aprobó esta Decisión Marco, medida que se acompañó de una Resolución destinada a favorecer la aplicación por los Estados miembros del contenido de dicha Decisión Marco. Según esta resolución, en todo lo relativo a la cualificación de los traductores e intérpretes:

"(5) Los Estados miembros velarán porque los intérpretes y los traductores que participen en los procedimientos penales dispongan de un alto nivel de cualificación, de modo que pueda garantizarse la equidad de los procedimientos gracias a la existencia de un nivel adecuado de interpretación y traducción. Además de conocimientos lingüísticos generales, los traductores e intérpretes antes indicados deben tener conocimientos especializados de terminología jurídica.

(6) Se debe alentar a los intérpretes y traductores a desarrollar sus capacidades profesionales mediante la formación continua y el desarrollo profesional.

(7) La cualificación de los intérpretes y traductores que participen en los procedimientos penales debe probarse mediante la posesión de un título oficial o cualquier otro documento probatorio de competencia, por ejemplo mediante acreditación o certificación, en la lengua que corresponda" (Consejo de la Unión Europea 2009a, 2009c)

Es en la actualidad, en la Carta de Derechos Fundamentales, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 18 de diciembre de 2000, donde se recoge de forma explícita el derecho a la interpretación,

"Artículo 21. No discriminación.

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular, la ejercida por razón de sexo, raza, color orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 47. Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial.

Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo.

Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar.

Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia".

Continuamos con la normativa española,

- Constitución de 1978

La presencia de intérprete en los procedimientos judiciales penales también está presente en nuestra Constitución en los artículos 17 y 24. Son menciones generales sin nombrar propiamente al intérprete.

"Artículo 17.3

Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

Artículo 24

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. [...]"

Se hace referencia a la asistencia jurídica gratuita lo que podría aplicarse a la asistencia de intérprete. Algunos Colegios de Abogados han organizado servicios específicos para extranjeros ante el vacío legal de la preparación de la defensa entre abogados y acusados.

- Ley de Enjuiciamiento Criminal

La Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) es la que regula la intervención del intérprete cuando es necesario. Es la misma ley que se utiliza para la provisión de intérpretes en ámbitos policiales en España (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil). Esta ley fue promulgada en 1882 y ha sufrido cambios pero en lo referente a los intérpretes apenas ha variado, en los artículos 398, 440 y 441 nos detenemos:

"Artículo 398

Si el procesado no supiere el idioma español o fuere sordomudo, se observará lo dispuesto en los artículos 440, 441 y 442.

Artículo 440. Si el testigo no entendiere o hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará a su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo.

Por este medio se hará al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones, que este pobra dictar por su conducto.

En este caso, la declaración deberá consignarse en el proceso en el idioma empleado por el testigo y traducido a continuación al español.

Artículo 441. El intérprete será elegido entre los que tengan título de tales, si lo hubiere en el pueblo. En su defecto, será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco le hubiere, cualquier persona que lo sepa.

Si ni aun de esta manera pudiera obtenerse la traducción, y la revelaciones que se esperasen del testigo fueren importantes, se redactará el pliego de preguntas que hayan de dirigírsele y se remitirá a la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio del Estado, para que, con preferencia a todo otro trabajo, sean traducidas al idioma que hable el testigo.

El interrogatorio ya traducido se entregará al testigo para que, a presencia del Juez, se entere de su contenido y redacte por escrito en su idioma las oportunas contestaciones, las cuales se remitirán del mismo modo que las preguntas a la Interpretación de Lenguas.

Estas diligencias las practicarán los jueces con la mayor actividad".

Título de tales se referiría, podemos entender, a intérprete jurado,

"de acuerdo a los planes de estudio vigentes en España, un licenciado en Traducción e Interpretación o cualquier Licenciado con un curso de postgrado en Traducción e Interpretación [ya que] a día de hoy no existe ninguna otra enseñanza reglada en materia de Traducción e Interpretación. Paralelamente existe el nombramiento de Intérprete Jurado por parte de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Estamos ante un nombramiento, no ante un título, si bien una interpretación extensiva del término 'titulado' permitiría incluir a estos profesionales, que por regla general cuentan con conocimientos profundos del idioma en cuestión y han debido demostrar tanto su competencia traductora como su competencia oral (si bien no sus destrezas en interpretación)" Ortega et ál., 2007: 258).

- Ley Orgánica del Poder Judicial

Al igual que en la LECrim, en la Ley Orgánica del Poder Judicial también se concede a los jueces el poder de habilitar como intérpretes a cualquier persona. Y en su artículo 231, en el que se regula el uso del castellano y de las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, declara:

"5. En las actuaciones orales, el juez o tribunal podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de aquella".

- Jurisprudencia

La figura y asistencia del intérprete también aparece en la jurisprudencia española. Como recopilaba Foulquié (2002) en su trabajo, además de analizar detenidamente toda la normativa española aplicable al nombramiento de intérpretes y traductores en procedimientos policiales, judiciales y de extranjería (Constitución Española de 1978, Derecho penal y penitenciario, Derecho de extranjería, Procedimientos de asilo y refugio, Derecho civil y normativa sobre la asistencia jurídica gratuita), también lo hizo sobre jurisprudencia de casos en los que los recursos se sustentaban en la falta de nombramiento de intérprete o la inadecuación de la interpretación.

Lo mismo plantea Palomo del Arco (2007), quien recopila una serie de sentencias que agrupa los problemas que se pretenden resolver. Propone la siguiente clasificación,

A) El derecho a intérprete constituye una exigencia constitucional

Cabe destacar a este respecto la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 188/191, de 3 de octubre, donde claramente se recoge que el derecho a intérprete en proceso penal deriva directamente de la Constitución, en la medida en que se reconoce y garantiza el derecho a no sufrir indefensión y el derecho a la defensa.

Un sentido análogo reviste la sentencia del Tribunal Supremo (STC) 741/1997 del 26 de mayo de 1997 al considerar que las declaraciones tomadas sin intérprete carecen de valor inculpativo de cargo.

A pesar del reconocimiento del derecho a intérprete, estas sentencias, y concretamente la STC 188/191, no entran a valorar aspectos relativos a la cualificación profesional del intérprete. Así, según la citada sentencia, también analizada por Foulquié (2002: 50):

"el artículo 441 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal [...] establece tres posibilidades de intérprete: el titulado, en primer lugar; un maestro en el idioma, ante la carencia del primero; y, subsidiariamente, cualquier persona que sepa el idioma. En este caso se han obviado las dos primeras posibilidades y -quizá en aras de la economía procesal- se ha acudido directamente a la tercera [...]"

B) En función de su deber de imparcialidad, no pueden asumir la función de intérprete otras personas

Los jueces y magistrados quedarían exentos de poder prestar servicios de interpretación. El Tribunal Constitucional reconoce la irregularidad cometida por el tribunal que enjuició la causa, ya que

"no se adecua estrictamente a las exigencias constitucionales antes expuestas [Art. 24.1 y 24.2 de la Constitución Española, entre otros], pues el nombramiento de intérprete, además de ser una medida necesaria para la comunicación entre el Tribunal y el inculcado, es ante todo un derecho constitucional reconocido a los inculcados para evitar su indefensión y supone además una garantía de objetividad en el cumplimiento de la función, a cuyo fin la Ley exige que el intérprete preste juramento en presencia del inculcado (art. 398 en relación con el 440, ambos de la LECrim.)".

C) Los momentos procesales en los que se contempla la actuación de un intérprete son diversos y van más allá de lo legalmente estipulado para la detención, declaración sumarial y juicio oral

Palomo del Arco (2007) en su revisión de la jurisprudencia española identifica sentencias y recursos en los que se trata la asistencia o no de intérprete en momentos como el llamamiento a juicio, el reconocimiento médico, los registros domiciliarios, la audición de cintas o los contactos con el abogado.

D) Las inobservancias procesales son consideradas meras irregularidades

Según diversas sentencias, la STC 5/1984 y STS 8 de septiembre de 1993, mientras esté garantizada la presencia de un intérprete, independientemente de que se incumplan formalismos, no podrá alegarse indefensión y nos encontraríamos ante meras irregularidades. Incluso la no asistencia de intérprete o la asistencia de intérpretes no cualificados en la fase de instrucción puede considerarse una simple irregularidad si posteriormente en la fase de vista oral sí se garantiza la asistencia de uno.

Tras el recorrido realizado por la normativa y jurisprudencia nacional e internacional se evidencian algunas contradicciones relativas a la figura y asistencia del intérprete, dichas carencias y contradicciones son graves y a día de hoy muchas continúan. Podrían evitarse si la legislación en vigor fuese más explícita y rigurosa, y no dejase la última palabra sobre este tipo de importantes situaciones a los jueces y magistrados. La legislación se debería adaptar al ritmo necesario y de esta manera, no presentaría, tantas carencias.

3. Organismos, instituciones, autoridades relevantes para la traducción e interpretación en el contexto de fronteras

Para comprender mejor el contexto en el que se desarrolla el trabajo de los profesionales de la interpretación en la comisaría del aeropuerto, debemos adentrarnos en la naturaleza y actividad de instituciones tan importantes y relevantes en este ámbito como son Frontex, el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil, entre otros.

3.1. FRONTEX

Con el fin de mejorar la situación de las migraciones y su gestión, se creó esta Agencia Europea de la que hablamos, Frontex, donde se trata la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.

Es el Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo (26.10.2004, DO L 349/25.11.2004) el que crea dicha Agencia Europea

Si visitamos la página web de la Unión Europea, [Web en línea], <http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/133216_es.htm> [Consulta 07/2014], encontramos la definición de FRONTEX y profundizamos en lo que ésta significa:

FRONTEX coordina la cooperación operativa entre Estados miembros en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores; ayuda a los Estados miembros en la formación de los guardias fronterizos nacionales, incluido el establecimiento de normas comunes de formación; lleva a cabo análisis de riesgos; hace un seguimiento de la evolución en materia de investigación relacionada con el control y la vigilancia de las fronteras exteriores; asiste a los Estados miembros en circunstancias que requieren un aumento de la asistencia técnica y operativa en las fronteras exteriores; y proporciona a los Estados miembros el apoyo necesario para organizar operaciones conjuntas de retorno. FRONTEX está muy vinculado con otros socios de la Comunidad y de la UE responsables de la seguridad de las fronteras exteriores, tales como EUROPOL, CEPOL, OLAF, la cooperación aduanera y la cooperación en controles fitosanitarios y veterinarios, con el fin de fomentar la coherencia general. FRONTEX fortalece la seguridad fronteriza garantizando la coordinación de las acciones de los Estados miembros en la ejecución de medidas comunitarias relativas a la gestión de las fronteras exteriores.

El contexto en el que se enmarca esta Agencia Europea es:

La política de la UE en el ámbito de las fronteras exteriores, la cual tiene por objeto establecer una gestión integrada que permita garantizar un nivel elevado y uniforme de control de las personas y de vigilancia como condición previa a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. El plan para la gestión de las fronteras exteriores de los Estados miembros, aprobado por el Consejo el 13 de junio de 2002, ratificó la creación de un Órgano común de expertos en fronteras exteriores a efectos de la gestión integrada de las fronteras exteriores, Órgano que sin embargo presentaba ciertas limitaciones estructurales respecto a la coordinación de la cooperación operativa. El presente reglamento responde a la invitación del Consejo Europeo de Salónica en sus conclusiones de 16 y 17 de octubre de 2003 y aprovecha la experiencia de la cooperación entre Estados miembros en el marco de un Órgano común, en sustitución del cual la agencia coordina la cooperación operativa.

Como anteriormente mencionamos el Reglamento que crea esta Agencia Europea es el Reglamento (CE) nº 2007/2004 y el acto modificativo que entra en vigor el 20 de agosto de 2007 es el Reglamento (CE) nº 863/2007.

Si seguimos informándonos en la página web de la Unión Europea vemos el siguiente Acto conexo:

Comunicación de la Comisión, de 13 de febrero de 2008, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Informe sobre la evaluación y el desarrollo futuro de la Agencia FRONTEX [COM (2008) 67 final – no publicada en el Diario Oficial]. La Comisión propone recomendaciones a largo plazo, con la participación de Frontex, en relación con:

- *el mecanismo de evaluación Schengen de las fronteras exteriores de los Estados miembros;*
- *el Sistema europeo de vigilancia de fronteras (EUROSUR);*
- *la adquisición de material y la contratación de recursos en el marco de la creación de un sistema europeo de guardias de fronteras.*

Y referente a la gestión integrada de las fronteras exteriores encontramos más información relevante en la página web [Web en línea], http://europa.eu/legislation_summaries/other/133205_es.htm [Consulta 07/2014].

La Unión propone métodos comunes de trabajo para que los expertos en los controles de las fronteras exteriores puedan coordinar su acción con el fin de establecer un marco coherente para una acción común a medio y largo plazo que permita una gestión integrada de las fronteras exteriores.

Cuyo acto y síntesis serían las siguientes,

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Hacia una gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea». En el apartado 42 de las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken (14 y 15 de diciembre de 2001), los Estados miembros se comprometieron a aplicar una mejor gestión de los controles en las fronteras exteriores de la Unión Europea con el fin de luchar eficazmente contra el terrorismo, la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. El problema del control de las fronteras exteriores se había mencionado en una Comunicación de la Comisión relativa a una política común en materia de inmigración clandestina. La Comunicación «Hacia una gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea» propone por su parte desarrollar una política común en este ámbito teniendo como objetivo la «seguridad interior del espacio común de libre circulación». Más allá de la única lucha contra la inmigración ilegal, esta Comunicación

propone por primera vez una definición de la «seguridad de las fronteras exteriores» en el sentido más amplio posible, a excepción de la defensa militar. Esta Comunicación invita así a los Estados miembros a tener en cuenta también en las fronteras exteriores la dimensión de la delincuencia, el terrorismo, los crímenes contra la infancia, el tráfico de armas, la corrupción y el fraude, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Tratado de la Unión Europea. La seguridad de las fronteras exteriores representa un reto esencial para fomentar la libre circulación de personas y bienes. Además, los países candidatos a la adhesión serán pronto responsables de la seguridad de las futuras fronteras exteriores de la Unión, cuya gestión tendrá un papel central para el desarrollo de las relaciones con los futuros países vecinos, es decir, Bielorrusia y Ucrania. La Comunicación tiene por objeto definir las necesidades de la Unión sobre este tema después de haber definido el acervo comunitario y las prácticas operativas existentes. Sobre la base de este análisis, la Comisión propuso, en la última parte de la misma, un abanico de posibilidades para el desarrollo de una política común en materia de control de las fronteras exteriores.

I. Análisis del acervo comunitario en materia de paso de las fronteras exteriores.

Desde 1995, el control de las fronteras exteriores es regulado por el Convenio de Schengen mientras que las disposiciones más detalladas se encuentran en el Manual común sobre las fronteras exteriores (Diario Oficial L 239 de 22.9.2002). El Convenio de Schengen contiene, entre otras cosas, las disposiciones generales relativas a la entrada con el fin de una estancia no superior a tres meses, las obligaciones de los Estados miembros en el ámbito del control, la responsabilidad de los transportistas y el Sistema de información de Schengen(SIS). La responsabilidad de supervisar la aplicación correcta y uniforme de estas normas se deja en manos de la «Comisión Permanente de evaluación y aplicación de Schengen» que ha sido instituida mediante una Decisión del Comité ejecutivo de Schengen (Decisión SCH/Com-ex 98 publicada en el Diario Oficial L 239 de 22.9.2000), que se ha convertido en un Grupo de Trabajo del Consejo. De acuerdo con dicho Convenio, los Estados miembros mantienen su libertad de confiar el control de las fronteras exteriores a las autoridades de su elección. Resulta que en algunos países miembros, es competente una única autoridad mientras que en otros Estados miembros, varios cuerpos dependientes de distintos Ministerios son responsables de los controles en las fronteras. A esto es necesario añadir la heterogeneidad de las responsabilidades, puesto que resulta muy difícil que la autoridad de un Estado miembro cuente con un homólogo exacto en otro Estado miembro (en realidad, los poderes de represión, prevención o investigación varían de un país a otro). En último lugar, debido a la configuración geográfica, la gestión financiera del control de las fronteras exteriores, que implica la utilización masiva tanto de recursos humanos como técnicos, resulta especialmente compleja para algunos Estados miembros. A este respecto, debido a las distintas zonas geográficas, la Unión Europea puso a disposición de los Estados miembros diversas ayudas, como: PHARE, CARDS así como la Iniciativa comunitaria INTERREG.

Las distintas solicitudes de asilo, los rechazos y cruces de frontera ilegales, y otros casos de documentación en frontera son diarios y está comprobado que van en aumento. Si consultamos el documento publicado por Frontex "Annual Risk Analysis" 2014, pp. 7. comprobamos que en el año 2013 hubo alrededor de unas 9800 detenciones por el uso de documentos fraudulentos para entrar ilegalmente en la Unión Europea o en la zona Schengen, además de otro dato revelador como es el del incremento de 72.500 a 107.000 detenciones en ilegales cruzando la frontera, es decir un 48% de incremento anual entre el 2012 y 2013. Una cifra bastante notable.

In 2013 there were around 9800 detections of migrants using documents fraud to illegally enter the EU or Schengen area. The use of fraudulently obtained (rather than forged) documents is becoming an increasingly common modus operandi at the border. This is

because modern documents are getting more and more difficult to forge or reproduce. Indeed detections of fraudulently obtained passports doubled in 2013 in comparison to 2012. Detections of illegal border-crossing along the EU's external borders sharply increased between 2012 and 2013, from approximately 72 500 to 107 000, which represents an annual increase of 48%.

En 2013 hubo alrededor de 9800 detecciones a inmigrantes que usaban documentos fraudulentos para entrar de manera ilegal en la Unión Europea o en la zona Schengen. El uso de documentos fraudulentos se está convirtiendo en un modus operandi cada vez más común en la frontera. Esto se debe a que los documentos ya más modernos están siendo cada vez más difíciles de reproducirse. La cantidad de detecciones de pasaportes fraudulentos se dobló en 2013 con respecto a 2012. Las detecciones del cruce de frontera ilegal por las fronteras externas de la Unión Europea aumentaron entre el 2012 y el 2013, aproximadamente de 72 500 a 107 000, lo que representa un incremento anual del 48%.

En la siguiente tabla (Tabla 1) podemos visualizar un resumen de los datos recogidos en este análisis publicado por Frontex, FRAN, Frontex Risk Analysis Network.

Es notable el número de entradas ilegales entre los puestos de paso fronterizos, las cuáles han experimentado un gran aumento.

Table 1. Summary of FRAN indicators

FRAN indicator	2009	2010	2011	2012	2013	% change on prev. year
Illegal entries between BCPs	104 599	104 060	141 051	72 437	107 365	48
Clandestine entries at BCPs	296	242	282	599	599	0
Facilitators	9 171	8 629	6 957	7 720	6 902	-11
Illegal stay	412 125	353 077	350 948	344 928	344 888	0
Refusals of entry ¹	113 029	108 651	118 277	116 202	128 902	11
Applications for asylum ²	219 814	203 880	254 054	276 308	353 991	28
Persons using fraudulent documents ³	:	:	5 289	7 882	9 804	24
Return decisions issued ⁴	:	:	231 385	269 949	224 305	17
Effective returns	:	:	149 045	158 955	160 699	1.0
Other indicators						
Issued visas (source: European Commission)	11 203 043	10 241 000	11 842 761	13 510 250	:	n.a.
Passenger flow ⁵	660 000 000	675 000 000	701 000 000	:	:	n.a.

Source: FRAN and EDF-RAN data as of 10 February 2014

¹ In addition, Spain reported refusals of entry in Ceuta and Melilla, which totalled: 492 742 in 2008; 374 845 in 2009; 280 625 in 2010; and 215 021 in 2011.

² For France, only asylum applications at the external borders are reported, not inland applications.

³ Decisions not available for France, Ireland, Luxembourg, the Netherlands and Sweden.

⁴ Data for France are not available for 2011 and 2012.

⁵ Figures provided by Member States to the European Commission in the framework of the EU External Borders Fund.

:

n.a. not applicable

Continuamos leyendo el documento publicado por Frontex y prestamos especial atención a la información sobre la migración que afecta a nuestro país, en el área del Mediterráneo Occidental y en la ruta del África Occidental las detenciones debido a cruce de frontera de manera ilegal se mantuvieron estables en 2013, con 6.800 y cerca de 300 detenciones respectivamente. En la zona del Mediterráneo Occidental, fue en la frontera de Ceuta y Melilla donde se dieron estos casos, esto fue debido a la asociación y prevención de las autoridades marroquíes. En el documento se incide en el hecho de que las autoridades

españolas advirtieron varias veces en 2013 sobre la permanente amenaza de la migración en Melilla.

In the Western Mediterranean area and on the Western African route, detections of illegal border-crossing remained fairly stable in 2013, with 6 800 and nearly 300 detections respectively. In the Western Mediterranean, nearly two-thirds of the detections were reported at the land border in Ceuta and Melilla. This is associated with more effective prevention of departures at sea by the Moroccan authorities and enhanced prevention measures in the Mediterranean Sea, including the EPN JO Indalo. Several times in 2013, the Spanish authorities warned of the permanent threat of migration to Melilla.

En el área Mediterránea Occidental y en la ruta del África Occidental, las detecciones del cruce de la frontera ilegal seguían siendo bastante estables en 2013, con 6 800 y casi 300 detecciones respectivamente. En el Mediterráneo Occidental, casi dos tercios de las detecciones se produjeron en la frontera tierra de Ceuta y Melilla. Esto es así debido a una prevención más eficaz de las salidas en el mar por parte de las autoridades marroquíes y de las propias medidas preventivas realizadas en el mar Mediterráneo, incluyendo el JO Indalo de EPN. Varias veces, durante el año 2013, las autoridades españolas advirtieron de la amenaza permanente de la migración a Melilla.

Basándonos en los datos referentes al 2013, publicados por la FRAN (Frontex Risk Analysis Network), el número de solicitudes de asilo presentadas en la UE continúa aumentando. Los datos indican un aumento global del 28%, un total de 353.991 solicitudes en 2013. En 2013, hubo una tendencia constante de alrededor de 159.000 nacionales de terceros países devueltos a terceros países. Esta cifra total no incluía las readmisiones entre los Estados Miembros. En 2012, el Reino Unido y Grecia fueron los Estados Miembros que realizaron el mayor número de devoluciones.

Based on the Frontex Risk Analysis Network (FRAN) data for 2013, the number of asylum applications submitted in the EU continued to increase. Preliminary data indicate an overall increase of about 28%, totalling 353 991 applications in 2013. [...] In 2013, there was a steady trend of about 159 000 third-country nationals effectively returned to third countries. This total does not include readmissions between Member States. As in 2012, the UK and Greece were the Member States conducting the largest number of returns.

En base a los datos de la Red de Análisis de Riesgos Frontex (FRAN) del 2013, el número de solicitudes de asilo presentadas en la Unión Europea siguió aumentando. Los datos preliminares indican un aumento global del 28%, un total de 353 991 solicitudes en 2013 [...] En 2013, hubo una tendencia constante de alrededor de 159 000 nacionales de terceros países devueltos efectivamente a terceros países. Este total no incluye los reingresos entre los Estados miembros. Al igual que en 2012, el Reino Unido y Grecia eran los Estados miembros que llevaban a cabo el mayor número de retornos.

Siguiendo con la lectura del documento publicado por la Agencia Europea, Frontex, "Annual Risk Analysis" 2014, pp. 20., entramos en detalles de controles fronterizos, se analiza el volumen de actividad de estos controles.

El flujo de pasajeros es un indicador del volumen de controles que los guardias fronterizos tienen que realizar. En la tabla se visualizan dichas cifras de manera que corroboramos el volumen de esos controles. Los ciudadanos que gozan de libertad de circulación están sujetos a controles mínimos, mientras que los nacionales de terceros países, tanto si requieren de posesión de visas o no, están sujetos a controles más exhaustivos, como lo define el Código de fronteras Schengen. Por lo tanto, la naturaleza y el volumen de flujo de pasajeros

determinan en gran medida la planificación y asignación de recursos para las inspecciones fronterizas.

Estos datos también resultan útiles en el análisis de los indicadores de la migración irregular, en rechazos de entrada y detecciones de fraude de documentos. De hecho, las diferencias en las tasas de denegaciones de entrada al flujo total de pasajeros puede ayudar a identificar las mejores prácticas y, finalmente, asegurar que los controles se llevan a cabo de manera armonizada en todos los pasos fronterizos de la UE. De manera similar, las detecciones por fraude en documentos se analizan con mayor eficacia.

En la frontera aérea, las autoridades del control de fronteras de los Estados miembros no recogen datos sobre los pasajeros que pasan por los controles fronterizos de manera sistemática, muchas veces se sirven de las informaciones que les proporcionan las compañías aéreas. Una de las principales dificultades para estimar el flujo de pasajeros a través de las fronteras exteriores en la frontera de aire es que los pasajeros procedentes de terceros países y los pasajeros procedentes de Estados que no son miembros Schengen pasan por el mismas cabinas, por lo que no hay manera de distinguir los dos flujos, es decir, no se distinguen los datos de flujo de pasajeros procedentes de países Schengen y no Schengen. Los datos de Eurostat muestran que las llegadas dentro de la Unión Europea (460 millones) eran aproximadamente cuatro veces más numerosas que las llegadas procedentes de fuera de la Unión Europea (125 millones) en los principales aeropuertos de la Unión Europea en 2012.

Based on the Frontex Risk Analysis Network (FRAN) data for 2013, the number of asylum applications submitted in the EU continued to increase. Preliminary data indicate an overall increase of about 28%, totalling 353 991 applications in 2013.

In 2013, there was a steady trend of about 159 000 third-country nationals effectively returned to third countries. This total does not include readmissions between Member States. As in 2012, the UK and Greece were the Member States conducting the largest number of returns.

Passenger flow data also prove useful in analysing indicators of irregular migration, in particular refusals of entry and detections of document fraud. Indeed, differences in the rates of refusals of entry to overall passenger flow may help identify best practices and eventually ensure that checks are performed in a harmonised way across the BCPs of the EU. Similarly, detections of document fraud are most effectively analysed in connection with passenger flows and detection rates, rather than the sheer number of detections, and provide the most useful tool for assessing border checks and flows of document fraudsters.

At the air border, data from Eurostat on extra-EU arrivals are the best approximation of the flow of passengers, but this flow does not correspond to the total flow of passengers going through border checks as it does not take into account the flow between Schengen and non-Schengen Member States. Eurostat data showed that intra-EU arrivals (460 million) were approximately four times larger than extra-EU arrivals (125 million) at main EU airports in 2012.

En base a los datos de la Red de Análisis de Riesgos Frontex (FRAN) del 2013, el número de solicitudes de asilo presentadas en la Unión Europea siguió aumentando. Los datos preliminares indican un aumento global del 28%, un total de 353 991 solicitudes en 2013 [...]

En 2013, hubo una tendencia constante de alrededor de 159 000 nacionales de terceros países devueltos efectivamente a terceros países. Este total no incluye los reingresos entre los Estados miembros. Al igual que en 2012, el Reino Unido y Grecia eran los Estados miembros que llevaban a cabo el mayor número de retornos.

Los datos del flujo de pasajeros también resultan útiles para el análisis de los indicadores de la inmigración irregular, en particular, los rechazos en la entrada y detecciones de documentos fraudulentos. De hecho, las diferencias en las tasas de denegaciones de entrada con el flujo total de pasajeros, ayudan a identificar las mejores prácticas y, finalmente, así, poder asegurar que los controles se llevan a cabo de manera armonizada en todos los pasos fronterizos de la Unión Europea. Del mismo modo, las detecciones de documentos fraudulentos se analizan con mayor eficacia en relación con los flujos de pasajeros y las tasas de detección, en lugar de la gran cantidad de detecciones, y proporcionan la herramienta más útil para la evaluación de los controles y de los flujos de documentos fraudulentos en frontera.

En la frontera aire, los datos del Eurostat relativos a las llegadas fuera de la Unión Europea son la mejor aproximación del flujo de pasajeros, pero este flujo no se corresponde con el flujo total de pasajeros que pasan por los controles fronterizos, ya que no tiene en cuenta el flujo entre Schengen y no Schengen Estados miembros. Los datos del Eurostat muestran que las llegadas dentro de la Unión Europea (460 millones) fueron aproximadamente cuatro veces más que las llegadas procedentes del exterior de la Unión Europea (125 millones) en los principales aeropuertos de la Unión Europea en el año 2012.

En la siguiente imagen (figura 3) vemos los principales aeropuertos y también los puestos de paso fronterizos por tierra, es a través de éstos, donde se registra el mayor flujo, ya que los puestos fronterizos del lado aire registran, actualmente, menos de la mitad de pasajeros.

Reino Unido con sus aeropuertos de Londres Heathrow y Gatwick, Manchester, Francia con su aeropuerto de París Orly principalmente, Italia con sus aeropuertos en Milán y Roma, Alemania con Dusseldorf, Frankfurt (aeropuerto de gran importancia a nivel escalas), Munich, Países Bajos con su aeropuerto de Amsterdam, Bélgica con Bruselas, Austria con el aeropuerto de Viena, éstos son los principales e importantes aeropuertos de la Unión Europea, reciben el mayor flujo de pasajeros y por lo tanto cuentan con una alta seguridad en frontera.

Los puestos fronterizos en tierra también son numerosos y están situados estratégicamente, o mejor dicho, geoestratégicamente con la frontera de la Unión Europea, para los cruces de frontera y poder garantizar así la seguridad y efectividad de los cruces de frontera ilegales.

El aeropuerto de Madrid, Adolfo Suárez Madrid-Barajas, en nuestro territorio nacional, es el más importante en cuanto a flujo de pasajeros, capital y punto de reclamo turístico, además de ser uno de los principales aeropuertos a nivel escalas de Europa para continuar hacia otros múltiples destinos, otro de los aeropuertos nacionales más importante es el aeropuerto del Prat, en Barcelona.

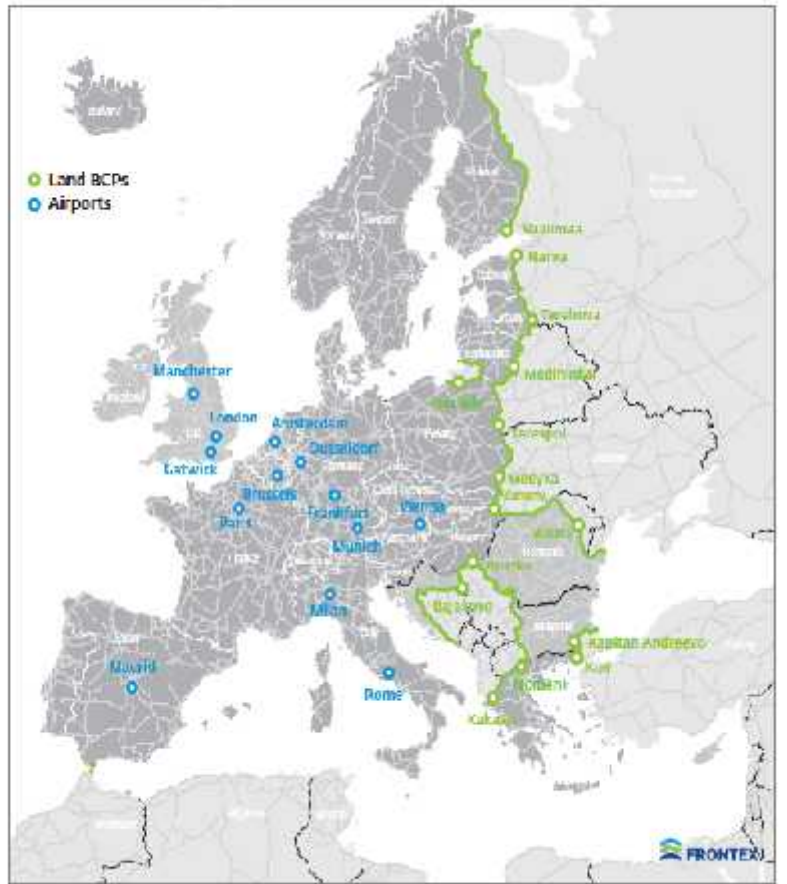
En cuanto a la información acerca del flujo de pasajeros de estos aeropuertos, podemos consultar las últimas noticias y comprobamos lo siguiente en la página web <http://www.eleconomista.es/interstitial/volver/aciertoj/mercados-cotizaciones/noticias/5995295/08/14/Aeropuerto-Adolfo-SuarezMadrid-Barajas-aumento-su-trafico-un-51-por-ciento-en-junio.html#Kku8vWrApvPbkSeJ>>

Bruselas, 6 ago (EFE).- El aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid Barajas aumentó su tráfico un 5,1% en junio, y elevó el número de viajeros hasta los 3,7 millones, según los datos publicados hoy por la división europea de la Asociación Internacional de Aeropuertos (ACI). El aeropuerto de El Prat de Barcelona fue el segundo gran aeródromo de la UE, tras el de Roma, con el mayor aumento del número de pasajeros en junio, un 6,4 %, hasta los 3,7 millones de viajeros. El Adolfo Suárez Madrid Barajas, por su parte, figura en quinta posición entre los aeródromos grandes con tráfico de pasajeros superior a los 25 millones, con un aumento del 5,1 %, que elevó su número de viajeros en junio hasta

los 3,7 millones. Superaron el aumento de Barajas en junio el aeropuerto de París-Charles de Gaulle (6,1 %) y el de Gatwik en Londres (5,5 %).

La imagen que vemos a continuación (Figura 3), ha sido extraída de la página web de Frontex, del documento que estamos analizando en este capítulo del trabajo fin de máster, "Annual Risk Analysis"

Figure 3 As most passengers enter the EU through main land BCPs, passenger flow through air BCPs currently accounts for less than half of total passenger traffic to the EU
Main land and air border-crossing points at the external border



Source: Eurostat and Frontex data, 2013

La siguiente tabla (Tabla 3) ilustra el número de las llegadas procedentes de terceros países en las fronteras aire de la Unión europea. Los principales aeropuertos de la UE que reciben mayor número de llegadas de pasajeros procedentes de terceros países son, Londres Heathrow, París Charles de Gaulle, Frankfurt am Main, Amsterdam Schipol, Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Munich, Zurich, Londres Gatwick, Roma Fiumicino, Bruselas, entre otros.

Table 3. Arrivals from third countries at EU air borders (arrival airports)

Arrivals reported by main EU arrival airports on flights departing from third countries

Airport	2011	2012	% change 2012 vs. 2011
London Heathrow (LHR)	19 134 909	18 960 639	-0.9%
Paris Charles de Gaulle (CDG)	13 166 320	13 637 115	3.6%
Frankfurt am Main (FRA)	11 948 604	12 391 125	3.7%
Amsterdam Schiphol (AMS)	8 888 934	8 817 924	-0.8%
Madrid Barajas (MAD)	5 360 402	5 173 811	-3.5%
Munich (MUC)	4 495 110	4 657 121	3.6%
Zurich (ZRH)	3 436 247	3 687 037	7.3%
London Gatwick (LGW)	3 130 434	3 334 359	6.5%
Rome Fiumicino (FCO)	3 903 380	2 964 920	-24%
Brussels (BRU)	2 187 111	2 578 640	18%
Others	38 318 765	39 093 675	2.0%
Total	113 970 216	115 296 366	1.2%

Source: Eurostat avia_par dataset as of 7 January 2014

Si bien es cierto, como bien demuestra el siguiente gráfico (Figura 4) que durante el período de las vacaciones de verano (desde junio hasta septiembre) las llegadas procedentes de terceros países aumentan, alcanzando el mayor número de llegada de pasajeros en agosto con 17 millones de pasajeros.

Estos datos son del año 2012.

Figure 4. Arrivals from third countries are higher during the summer holiday period (June to September) reaching the peak in August with 17 million passengers coming to the EU from a third country

Passengers arriving to the EU from third countries in 2012



Source: Eurostat.

Frontex, en su página web, [Web en línea], <<http://frontex.europa.eu/>> [Consulta 07/2014], únicamente en versión inglesa, publica información acerca de su origen, sus actuaciones, misiones y organización, además de los aspectos legales, documentos, datos y análisis de sus operaciones.

Las migraciones se estudian por rutas y podemos consultar el volumen de migración por lapsos de tiempo y tendencias. Además en la sección noticias podemos encontrar interesantes y actualizadas informaciones acerca de la actividad de Frontex.

También podemos encontrar quiénes cooperan con la Agencia Europea, autoridades nacionales, agencias europeas y terceros países. En el caso de nuestro país, España, las autoridades nacionales que cooperan son el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil.

3.2. Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil

3.2.1. El Cuerpo Nacional de Policía

Siguiendo con la investigación sobre las instituciones relevantes en este contexto, es momento de hablar sobre el Cuerpo Nacional de Policía, si visitamos su página web [Web en línea], <<http://www.policia.es/cnp/competencias/competencias.html>> [Consulta 06/2014], podemos consultar las competencias que tienen:

1. En todo el territorio nacional, las siguientes funciones con carácter exclusivo:

La expedición del Documento Nacional de Identidad y de los Pasaportes.

El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.

Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.

[...]

Colaborar y prestar auxilio a las Policías de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales sobre las Leyes, bajo la superior dirección del Ministerio del Interior.

Y también podemos ver cuál es su estructura, en este organigrama (Organigrama 1):



Para el tema que nos ocupa, deberemos hacer referencia a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, a la cual le corresponde el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros; la prevención, persecución e investigación de las redes de inmigración ilegal, y en general, el régimen policial de extranjería, refugio y asilo e inmigración.

En la siguiente imagen (Organigrama 2), podemos ver el esquema de dicha comisaría, toda esta información ha sido extraída de su página web <http://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html> [Consulta 06/2014]



Dicha Comisaría se estructura de la siguiente manera, lo analizaremos por partes con la información proporcionada en su página web.

- Secretaría General. En función de apoyo y asistencia al Comisario General. Su titular es el segundo jefe de la Comisaría General y sustituye al Comisario General en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Planifica y analiza las líneas generales de actuación; dirige y coordina las funciones relacionadas con la normativa y emisión de informes; gestiona los asuntos relativos al régimen de personal, medios técnicos y materiales así como los referidos a la tramitación y control de los procedimientos de extranjería; se responsabiliza de las bases de datos propias; gestiona el Registro Central de Extranjeros y, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados.
- Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales. (UCRIF CENTRAL). Le corresponde la investigación de las actividades delictivas, de ámbitos nacional y transnacional, relacionadas con la trata de seres humanos, el tráfico de personas, la inmigración ilegal y las falsedades documentales en esta materia, así como de los delitos conexos a aquéllos; realiza la coordinación operativa y apoyo técnico de las Brigadas y Unidades territoriales; la captación, análisis, explotación, seguimiento, difusión e intercambio, tanto a organismos nacionales como internacionales, de información relativa a la inmigración irregular, tráfico de seres humanos y de cualquier otro aspecto relacionado con la extranjería y tráfico de personas; y las funciones de inteligencia y planificación de la información de carácter policial en materia de extranjería. Funciona como Oficina Central Nacional a este respecto en relación con otros organismos o entidades que actualmente existen o que puedan establecerse.

- Unidad Central de Fronteras. Realiza las funciones de gestión, coordinación y control, relativas a la entrada y salida de españoles y extranjeros del territorio nacional, y el régimen de fronteras, así como la coordinación, en los Puestos Fronterizos, de aquellas otras que la legislación vigente atribuye al Cuerpo Nacional de Policía, funcionando como Oficina Central Nacional a este respecto.
- Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones. Se encarga de la dirección, coordinación, organización, control y ejecución de las expulsiones, devoluciones y repatriaciones de menores, así como el control y coordinación de los centros de internamiento de extranjeros. Igualmente, efectúa las gestiones tendentes a la determinación de la nacionalidad de procedencia de los ciudadanos extranjeros indocumentados y coordina el cauce de información con los establecimientos penitenciarios referente a la excarcelación de extranjeros.
- Centro Nacional de Inmigración y Fronteras. (CENIF). Le corresponde la elaboración, canalización y seguimiento de la aplicación de la normativa de la Unión Europea e Internacional, en materias propias de la Comisaría General (extranjería, fronteras e inmigración), para cuyo cumplimiento actúa como Oficina Central Nacional. Igualmente, le corresponde la elaboración de informes especializados solicitados por distintos órganos nacionales e internacionales, en particular de la Unión Europea, además de los derivados de las relaciones bilaterales y multilaterales, en materia de extranjería y fronteras, así como la coordinación estratégica y su impacto operativo.

En el Cuerpo Nacional de la Policía hay diferentes unidades especializadas, aquellas unidades dependientes de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras son:

- Unidad contra redes de inmigración y falsedades documentales, la UCRIF central es la encargada de la investigación de las actividades delictivas, de ámbito nacional y transnacional, relacionadas con el tráfico de personas, la inmigración irregular y las falsedades documentales.
- Brigada de Delincuentes Extranjeros, la actividad de la BEDEX se concreta fundamentalmente en tratar de llevar a cabo la expulsión de ciudadanos extranjeros que se encuentran internados en los Centros Penitenciarios y sobre todo de aquellos que han hecho del delito su forma de vida.
- Brigada de Respuesta de Inmigración Clandestina, unidad policial operativa especializada en la lucha contra la inmigración clandestina y el control de fronteras, reforzando, en momentos puntuales, a las unidades territoriales, y muy especialmente a los Puestos fronterizos, ante situaciones de gran demanda de los servicios de transporte aéreo marítimo y terrestre.

3.2.2. La Guardia Civil

También es imprescindible mencionar el cuerpo de la Guardia Civil, el otro cuerpo policial español de naturaleza militar, perteneciente al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa.

Si consultamos el Boletín Oficial del Estado, exactamente el artículo 4, <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396> encontramos la siguiente información acerca del cuerpo:

1. La Dirección General de la Guardia Civil, con rango de subsecretaría, es el órgano del Ministerio del Interior, integrado en la Secretaría de Estado de Seguridad, encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que al Cuerpo de la Guardia Civil le encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Cuyas competencias en cuanto al tema de extranjería, serían las siguientes:

e) La Jefatura Fiscal y de Fronteras, al mando de un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo, a la que corresponde organizar y gestionar el resguardo fiscal del Estado, las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y demás tráficos ilícitos en el ámbito de las funciones encomendadas a la Guardia Civil por la normativa vigente, así como la custodia y vigilancia de las costas, fronteras, puertos, aeropuertos y mar territorial y, en este ámbito, el control de la inmigración irregular.

Esta unidad, la Jefatura Fiscal y de Fronteras depende del Mando de Operaciones como bien vemos en el desglose y en este organigrama (Organigrama 3) de la Dirección Adjunta Operativa, que podemos encontrar en la página web de la Guardia Civil <<http://www.guardiacivil.es/es/institucional/estructuraorganizacion/orgcentral/direcadjunope/#fiscal>>

La Jefatura Fiscal y de Fronteras

Al mando de un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo, le corresponde organizar y gestionar el resguardo fiscal del Estado. Evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y demás tráficos ilícitos en el ámbito de las funciones encomendadas a la Guardia Civil por la normativa vigente, así como la custodia y vigilancia de las costas, fronteras, puertos, aeropuertos y mar territorial y, en este ámbito, el control de la inmigración irregular.

De la Jefatura Fiscal y de Fronteras dependen:

Oficina de Proyectos: Tiene como misión específica la gestión de los proyectos en materia de fronteras con otros organismos, en el ámbito de las funciones desarrolladas por la Jefatura de Fiscal y Fronteras.

Servicio Fiscal: Tiene como misión específica el resguardo fiscal del Estado, ejerciendo las funciones y actuaciones tendentes a prevenir y perseguir el contrabando, el narcotráfico, el fraude y demás infracciones, en el marco de las competencias legalmente asignadas a la Guardia Civil. Así como la materialización del enlace, cooperación y colaboración operativa en dichas materias con otros servicios afines, nacionales e internacionales.

Servicio Marítimo: Tiene como misión específica ejercer las funciones que le corresponden a la Guardia Civil en las aguas marítimas españolas y las aguas continentales. Incluye también las actividades en el medio subacuático, y en particular la vigilancia marítima, la lucha contra el contrabando y el control de la inmigración irregular en este ámbito.

Servicio de Costas y Fronteras: Tiene como misión específica la custodia y vigilancia de los aeropuertos, puertos, costas y fronteras, así como el control de la inmigración irregular en este ámbito.



Si continuamos con nuestra consulta del Boletín Oficial del Estado, encontramos lo referente a la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, para iniciarnos en la comprensión de las competencias básicas del cuerpo de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía en cuanto a extranjería y fronteras, podemos leer lo siguiente en el texto del boletín, <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396>

El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dictado al amparo del artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece una nueva estructura de la Administración General del Estado, mediante diversas supresiones y modificaciones en el ámbito de aquéllos, con el objeto de desarrollar el programa político de reformas del Gobierno y conseguir la máxima austeridad y eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado.

En la misma línea expuesta anteriormente, el artículo 5.2 del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, suprime en el Ministerio del Interior la Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como las Direcciones Generales de Gestión de Recursos y de Coordinación Territorial y Medio Abierto, dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Por otra parte, se crean las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, suprimiéndose, a tal efecto, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, con el objeto de dotar al Cuerpo Nacional de Policía y a la Guardia Civil de un mando propio, sin perjuicio de las tareas de coordinación que desempeñe el Secretario de Estado de Seguridad y el superior mando que le corresponde al Ministro del Interior sobre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En el artículo 1 dispuesto en dicho BOE, encontramos la información y detalles propios del Ministerio del Interior,

Artículo 1. Organización general del Departamento.

1. Al Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior, y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; el control de las empresas y el personal de seguridad privada; el ejercicio de las competencias que, en el ámbito policial, le atribuye la legislación vigente en materia de extranjería; el régimen de asilo, refugio, régimen de apátridas y protección a desplazados; la administración y régimen de las instituciones penitenciarias; la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales; el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas sobre protección civil; y la administración general de la policía de circulación y de la seguridad vial.

2. Al Ministro del Interior, como titular del Departamento, le corresponden la iniciativa, planificación, dirección e inspección de todos los servicios del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las demás funciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las que le sean atribuidas por otras leyes o normas especiales.

3. Las competencias atribuidas en este real decreto se entenderán en coordinación y sin perjuicio de aquellas que corresponden a otros departamentos ministeriales.

4. Como órgano de asistencia inmediata al Ministro, existe un Gabinete, con nivel orgánico de dirección general, con la estructura que se establece en el artículo 14 del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Su titular se encargará de la supervisión de los servicios de protocolo y de la programación de las relaciones institucionales e internacionales, cuando haya de intervenir directamente el Ministro del Interior.

5. Depende directamente del Ministro el Director de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, con nivel de subdirección general, a cuyo titular como responsable de la comunicación oficial del Departamento, le corresponde dirigir y mantener las relaciones informativas y de publicidad institucional con los medios de comunicación social y difundir la información de carácter general del Departamento. Coordinará las relaciones informativas de los distintos servicios del Ministerio y las unidades de comunicación de los Centros Directivos, en particular las campañas institucionales de publicidad y de comunicación que pretendan desarrollar en su respectivo ámbito de competencia. Le corresponde definir y coordinar los contenidos de la página web del Ministerio y participar e informar la propuesta de programa editorial del Departamento.

6. El Ministerio del Interior se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Seguridad, de la que dependerán los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de la Policía, cuyo titular tendrá rango de subsecretario.

2.º La Dirección General de la Guardia Civil, cuyo titular tendrá rango de subsecretario.

3.º La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

4.º La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

b) La Subsecretaría del Interior, de la que dependerán los siguientes órganos directivos:

- 1.º La Secretaría General Técnica.
- 2.º La Dirección General de Política Interior.
- 3.º La Dirección General de Tráfico.
- 4.º La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- 5.º La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

En el artículo 6 dispuesto en el BOE, vemos la información relevante en cuanto al tema de extranjería,

Artículo 6. Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

1. La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería ejercerá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de cooperación policial internacional y la definición de las acciones y programas de actuación de los órganos técnicos del Ministerio del Interior existentes en las Misiones Diplomáticas, su organización interna y dotación presupuestaria, así como su inspección técnica y control, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del Jefe de la Misión Diplomática y de la Representación Permanente respectiva.

b) Coordinar la participación de los representantes del Ministerio en los Grupos y Comités del Consejo de la Unión Europea.

c) Efectuar el seguimiento de las decisiones comunitarias que afecten al Ministerio, especialmente respecto a fondos comunitarios relacionados con su ámbito competencial.

d) La organización y preparación de las actividades de carácter internacional que se deban llevar a cabo en el ámbito de las competencias del Ministerio en las materias de inmigración y extranjería.

e) La organización de las relaciones del Ministro del Interior con las autoridades de otros Gobiernos en el ámbito de sus competencias.

f) La coordinación de actuaciones con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

2. La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería estará integrada por:

a) Subdirección General de Cooperación Policial Internacional, a la que corresponde el ejercicio de las funciones recogidas en el párrafo a).

b) Subdirección General de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones recogidas en los párrafos b), c), d), e) y f).

En la parte final del BOE encontramos las disposiciones adicionales, las relevantes al tema que nos ocupa serían:

Disposición adicional primera. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de extranjería e inmigración.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado continuarán ejerciendo, en materia de extranjería e inmigración, las competencias que les asigna su legislación orgánica reguladora y las atribuidas por su normativa específica.

Disposición adicional sexta. Desconcentración de competencias para el cierre de puestos fronterizos.

1. Se desconcentra en favor del Secretario de Estado de Seguridad la competencia para acordar, en los supuestos en los que lo requiera la seguridad del Estado o de los ciudadanos, el cierre temporal de los puestos fronterizos habilitados para el paso de personas a que se refiere el artículo 3 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

2. El Secretario de Estado de Seguridad comunicará las medidas que vayan a adoptarse a los departamentos afectados y, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a aquellos países e instituciones con los que España esté obligada a ello como consecuencia de los compromisos internacionales suscritos.

Siguiendo con lo expuesto de los dos cuerpos policiales españoles, añado una noticia, [Consulta en página web] <<http://www.europapress.es/nacional/noticia-supremo-ratifica-reparto-competencias-policia-guardia-civil-recurrido-sup-20100322172536.html>>

en la que el Sindicato Unificado de Policía (SUP) presentaba un recurso en la Sala Quinta del Tribunal Supremo contra los Reales Decretos 1571/2007 y 1181/2008, en los que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio del Interior y se establecen las competencias de la Policía y la Guardia Civil. El Sindicato Unificado de Policía pedía la nulidad de determinados apartados del artículo 3 del Real Decreto 1181/2008, porque, en su opinión este texto legal "no respeta" el reparto competencial que marca la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En ese mencionado artículo la Guardia Civil tiene entre sus competencias tareas relacionadas con la extranjería y la inmigración y el establecimiento y mantenimiento del enlace y coordinación con otros órganos de información nacionales y extranjeros. También asigna a su Dirección Adjunta Operativa la misión de organizar actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando y el narcotráfico. Y el SUP defiende y considera que le corresponde "en exclusiva" al Cuerpo Nacional de Policía "el control de entrada y salida del territorio español de españoles y extranjeros", así como las competencias previstas en la legislación sobre extranjería, asilo y refugio y extradición, "la investigación y persecución de delitos relacionados con la droga" y "colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países".

Este recurso fue rechazado por el Tribunal Supremo, destacando que la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado establece una serie de "funciones comunes" a la Policía y la Guardia Civil, entre las que se encuentra la de investigar delitos para descubrir y detener a los culpables y prevenir la comisión de actos delictivos. Además añadió que entre Policía y Guardia Civil no existen "separaciones estancas y puras", sino que "abundan las interconexiones, relaciones, concurrencias y convergencias que encuentran su cauce adecuado de canalización" en "la coordinación recíproca necesaria" y en "los medios de conexión" que permite la ley.

3.3. Fronteras inteligentes

Dada la evolución que la sociedad experimenta y la tecnología de vanguardia con la que contamos, los resultados de esta combinación se traducen en servicios que aumentan la rapidez, facilidad y refuerzo de los procedimientos de inspección fronteriza. Hablamos pues de las llamadas fronteras inteligentes. La Unión Europea avanza y, consciente de que ha de modernizarse para resultar más eficaz, instaura un "paquete de fronteras inteligentes", que consta de un Programa de Registro de Viajeros (RTP) y un Sistema de Entradas/Salidas (EES), por lo que los nacionales de terceros países en las fronteras exteriores del espacio Schengen verán su acceso más simple y además este sistema ayudará a mejorar la seguridad de las fronteras de la Unión Europea.

«La utilización de las nuevas tecnologías permitirá facilitar y acelerar el cruce de fronteras a los ciudadanos de terceros países que deseen venir a la UE. Nuestro objetivo es facilitar el acceso de los viajeros extranjeros a la UE. Esto no interesa solo a los viajeros, sino también a la economía europea. Se ha calculado que, solo en 2011, los viajeros extranjeros contribuyeron con 271 000 millones de euros a nuestra economía. La modernización de nuestros sistemas también redundará en un mayor nivel de seguridad mediante la prevención del cruce ilegal de fronteras y la detección de quienes superen el plazo de estancia autorizado», declaró Cecilia Malmström, Comisaria de Asuntos de Interior de la UE.

Si consultamos la página web de la Unión Europea <http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-162_es.htm> y la página web sobre temática europea "Hablamos de Europa" <<http://www.hablamosdeeuropa.es/prensa/noticias/-fronteras-inteligentes-mayor-movilidad-y-seguridad-en-la-union-europea>> comprobamos algunos detalles muy relevantes del tema que nos ocupa, como son el Reglamento sobre un Programa de Registro de Viajeros (RTP) de la Unión Europea y el Reglamento sobre un Sistema de Entradas/Salidas (EES) de la Unión Europea:

Reglamento sobre un Programa de Registro de Viajeros (RTP) de la UE

• Un Programa de Registro de Viajeros (RTP) permitirá a los viajeros frecuentes de terceros países entrar en la UE utilizando controles fronterizos simplificados, tras un escrutinio y un cribado previos. Se calcula que, al año, 5 millones de viajeros legítimos de países terceros harán uso de este nuevo programa. El RTP empleará sistemas automatizados de control fronterizo (por ejemplo, barreras automáticas) en los principales pasos fronterizos, como los aeropuertos, que hagan uso de esta tecnología moderna. Como consecuencia de ello, los controles fronterizos de los viajeros registrados serán mucho más rápidos que en la actualidad.

• Los viajeros de negocios, los trabajadores con contratos de corta duración, los investigadores y estudiantes, así como los nacionales de terceros países con estrechos vínculos familiares con ciudadanos de la UE o que viven en regiones fronterizas de la UE, cruzan con toda probabilidad las fronteras varias veces al año. Facilitar en la medida de lo posible su entrada en la UE garantizaría que Europa siga siendo un destino atractivo e impulsará la actividad económica y la creación de empleo.

Reglamento sobre un Sistema de Entradas/Salidas (EES) de la UE

• Un Sistema de Entradas/Salidas (EES) registrará el momento y lugar de entrada y salida de los nacionales de terceros países que viajen a la UE. El sistema calculará la extensión de la estancia de corta duración autorizada de manera electrónica, sustituyendo al actual sistema manual, y emitirá una alerta a las autoridades nacionales cuando no exista una anotación de salida en el momento de la expiración. De esta manera, el sistema también servirá para abordar el problema de las personas que superan la duración autorizada de sus visados de corta duración.

• *La práctica actualmente utilizada por los Estados miembros para el control de los nacionales de terceros países que desean cruzar las fronteras exteriores de la UE se basa principalmente en los sellos estampados en el documento de viaje. Esta práctica es laboriosa, no proporciona datos fiables sobre los pasos fronterizos, no permite detectar el rebasamiento de la estancia autorizada de una manera viable y no puede hacer frente de manera eficaz a los casos de extravío o destrucción de los documentos de viaje. Además, los sistemas actuales no permiten a los Estados miembros de la UE hacer frente a la creciente presión de los viajeros que entran y salen de la UE, cuyo número, solo en las fronteras aéreas, se espera que aumente un 80 %, de 400 millones en 2009 a 720 millones en 2030.*

Además de los antecedentes y próximos pasos a dar:

Antecedentes

Las propuestas de hoy se basan en una Comunicación de 2011 (IP/11/1234), en la que se inició un debate entre las autoridades y las instituciones de la UE sobre la aplicación de nuevos sistemas, a la luz de su valor añadido, sus implicaciones tecnológicas y para la protección de datos, y sus costes.

Las propuestas forman parte de la iniciativa para reforzar la gobernanza general del espacio Schengen, tal como se anunciaba en la Comunicación sobre migración de 4 de mayo de 2011 (IP/11/532 y MEMO/11/273).

Próximos pasos

Ahora comenzarán las negociaciones con el Parlamento Europeo y el Consejo sobre las propuestas legislativas de RTP y EES. Tras la adopción de los textos jurídicos por los colegisladores, se establecerán los sistemas con miras a iniciar las operaciones en 2017 o 2018.

En los principales aeropuertos de mayor número de recepción de viajeros estos sistemas de fronteras inteligentes están ya instaurados y facilitan la gestión de dicha situación.

Es el caso del aeropuerto que ocupa mi trabajo de fin de máster, el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, en el cuál este sistema ya forma parte del día a día del aeropuerto de la capital española. En la página web del Cuerpo Nacional de Policía, <http://www.policia.es/iep_web/publicaciones/revista_policia/2012/261/noticias1.php>, encontramos una noticia en relación a este tema, ya que este cuerpo nacional vela por la seguridad y una de sus múltiples competencias es esta, así se recoge en la noticia publicada en la página web:

Los organismos encargados desempeñan una decisiva labor en ámbitos que van desde los delitos transfronterizos hasta la inmigración ilegal, donde los Sistemas de Vigilancia, los controles fronterizos o la integración de la información, entre otros desempeñan una significativa función. Así, la Comisión Europea, a través de organismos como Frontex o las distintas Direcciones Generales, articula importantes programas con los que los Estados miembros potencian nuevas políticas de control de la inmigración en origen y un marco regulatorio en el que se favorece y estimula la información compartida.

Para tratar todos esos aspectos se desarrolló la primera Conferencia Internacional realizada en España sobre Protección de Fronteras en la región Mediterránea y su aproximación Atlántica. Se reunieron los principales actores relacionados en este ámbito como son altos mandos de las

Fuerzas de Protección de Fronteras, representantes de organizaciones y programas de coordinación, responsables de empresas relacionadas con la tecnología empleada y agencias europeas y organismos como EUROPOL, FRONTEX O EUROSUR.

El programa se estructuró en cuatro bloques, cooperación internacional, tecnología para la protección de fronteras, el usuario final como promotor de la innovación y aplicaciones. También se visitó la Terminal 4 del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, a su centro de gestión aeroportuaria (CGA) y al Automatic Border Control (ABC). La inauguración correspondió al Director General de la Policía, Ignacio Cosidó, quién recalcó la posición geoestratégica de España como frontera sur de Europa.

Este sistema ABC system agiliza el cruce de fronteras para los ciudadanos en los aeropuertos, con un tiempo medio de 20 segundos y un sistema de verificación biométrica, reduce la tasa del falso rechazo y evita molestias al pasajero además de reducir costes. España fue en 2010 uno de los primeros países en implantar sistemas de control automáticos de fronteras. Desde entonces el ABC System se utiliza en las terminales T1 y T4 de Madrid-Barajas y en la T1 y T2 de El Prat-Barcelona. Estos datos se han extraído de la página web del Cuerpo Nacional de Policía, <http://www.policia.es/prensa/20120922_1.html> en la cual podemos encontrar más detalles en relación a este tema.

4. La labor del traductor/intérprete en situaciones de "rechazo" en frontera

Para introducir este capítulo me gustaría primero mencionar algunos de los artículos recogidos en normativas y documentos oficiales que evidencian o hacen referencia a la figura del traductor/intérprete y a la asistencia que presta.

En primer lugar, mencionar el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

"Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal"

Para dar más luz al artículo de la Declaración en referencia a la presencia y necesidad de ser asistido por un intérprete se ha de añadir que para que el individuo sea oído y pueda darse a entender públicamente y comprender la causa de la que se le acusa será necesario que haya una lengua en común, si esta situación no pudiera darse, dicho individuo necesitará la asistencia de un profesional de la interpretación, para que este derecho pueda estar garantizado y la causa pueda transcurrir con normalidad como si de un ciudadano de la misma lengua se tratase.

A nivel europeo, el mismo Consejo Europeo hizo una propuesta, la llamada (PDMC) Propuesta de Decisión Marco del Consejo en 2004 con varios artículos que aludían a la figura del traductor/ intérprete pero desafortunadamente, pese a modificación e incluso supresiones, fue desestimada en 2007, atrás quedaba el artículo dedicado al derecho de interpretación gratuita, de traducción gratuita de los documentos pertinentes, de la exactitud y cualificación,

de la grabación de procesos en los que fuera necesaria la presencia del intérprete y de asegurar la Carta de los Derechos. Pero tras un continuado empeño por parte del Consejo se consiguió la publicación de la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales.

Se trata de un texto muy esperado puesto que incide tanto en los derechos de cualquier acusado extranjero, reforzando las garantías procesales, y, asimismo, en la labor y formación de los intérpretes judiciales que trabajan en los tribunales y juzgados y además e incluye el derecho a traducción e interpretación desde el inicio de la investigación policial, las entrevistas con los agentes y con el abogado defensor.

Los Estados miembros tenían que incorporar la nueva norma comunitaria a sus ordenamientos jurídicos, antes del 27 de octubre de 2013. De dicha Directiva se puede destacar que se articula en torno a los siguientes aspectos, el derecho a la interpretación gratuita en todas las fases del proceso penal (incluidas entrevistas abogado-cliente) en el artículo 2, el derecho a la traducción gratuita de documentos esenciales (medida de seguridad por la que se prive a una persona de libertad, el atestado o la acusación, los medios documentales de prueba esenciales y la sentencia) en el artículo 3 y la calidad en la traducción e interpretación en el artículo 5. Además se destacó la cualificación y formación de dichos profesionales.

En cuanto a la normativa española, en la Constitución de 1978 se habla del derecho a que el ciudadano sea informado de manera comprensible y cuente con la defensa gratuita lo que se entiende podría ser aplicable a la asistencia de un intérprete, pero lo cierto es que no nombra propiamente la figura de este profesional. En cambio en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) y en la jurisprudencia española ya se hace una clara referencia a la figura del traductor/ intérprete.

Pese a estas referencias en la normativa nacional e internacional no podemos considerar que sea suficiente, la legislación no se está adaptando al ritmo de la sociedad en la que vivimos, sociedad que se enriquece de culturas diferentes, estamos en un mundo multicultural y en consecuencia multilingüe que requiere de profesionales bien cualificados para realizar su trabajo de traducción e interpretación de manera óptima, de manera que la asistencia esté garantizada y su gestión bien definida y regulada. Los flujos migratorios se ven intensificados cada vez en mayor número, por lo que esto implica una mejor regulación de dicha profesión.

Para adentrarnos en el tema de la labor del traductor/intérprete en situaciones de "rechazo" en frontera, antes haremos un breve recorrido por la profesión en cuanto a su extensa naturaleza, para detenernos un poco más en la figura dentro del contexto policial y terminar en el campo en el que centro mi trabajo fin de máster.

4.1. La figura del traductor/intérprete

Tal como se adelantaba, la figura del traductor/intérprete a nivel legislativo está todavía muy lejos del lugar que debería ocupar, del protagonismo y reconocimiento que debería recibir. El hecho de que muchas Administraciones Públicas, colectivos profesionales importantes, entre otros grupos estrechamente relacionados con el campo de la traducción e interpretación sigan teniendo un gran desconocimiento sobre esta profesión a día de hoy es sorprendente, ya que la realidad actual lo requiere y reclama. Como afirma Anne Martin (2000: 220): "Tiene que haber un reconocimiento general de este oficio como realidad profesional, no sólo por parte de la Administración sino por parte de otros muchos sectores del país".

Si bien es cierto que se empieza a avanzar en el arduo camino del reconocimiento, pero eso no implica la correcta definición por parte de algunas partes de la propia actividad profesional, ni de la calidad de las condiciones de trabajo, ni de la regularización en cuanto a empresas externas, entre otros aspectos que aún no están como debieran.

Uno de los principales problemas que desatan esta precaria situación es la falsa creencia de que una persona conocedora de dos idiomas es capaz de interpretar. Aunque esto sea condición *sine qua non*, no supondría la garantía de desarrollar de manera correcta la situación de interpretación. El intérprete tiene que tener una serie de cualidades, destrezas y aptitudes además de los conocimientos pertinentes para poder ejercer como tal y será también un requisito extremadamente deseable, que dicho profesional cuente con un buen bagaje cultural y especializado en el campo en el que vaya a desarrollar su trabajo. La formación y cualificación son esenciales a la hora de convertirse en intérprete. A nivel educativo, es cierto que cada vez se cuenta con una oferta mayor, el abanico de posibilidades crece paulatinamente, motivando y alimentando la esperanza de contar con grandes profesionales de la traducción e interpretación, el gran inconveniente es, que vistas las condiciones de trabajo que esperan a dichos profesionales no son para nada alentadoras y por ello damos con una perspectiva no muy atractiva, a lo que además hay que sumar la ocasional "sobreformación" con la que cuentan algunas personas y la poca experiencia laboral a la que han tenido acceso, ya que las oportunidades laborales no están debidamente reguladas.

Es buen momento para hablar de la famosa "externalización" de los servicios en traducción e interpretación.

Como anteriormente se mencionaba, existen lagunas a nivel legislativo en lo referente a la traducción e interpretación, a lo que se ha de añadir el escaso reconocimiento por parte de las Administraciones Públicas y demás competencias relevantes, pues además se ha de incluir otra dificultad a dichas situaciones, y es el hecho de que estas Administraciones se desentiendan de la provisión de servicios de traducción e interpretación, en muchos casos ya no organizan y gestionan este importante servicio que debería estar consolidado y garantizado, y dejan dicha gestión a empresas externas. El tema se convierte en objeto de controversia cuando determinadas empresas externas a las que se encomienda la tarea de selección de profesionales de la traducción y la interpretación se ven envueltas en casos de poca garantía en la calidad del trabajo desarrollado. Por lo que se comprueba que prima el dinero y no la calidad en el desarrollo de trabajos tan importantes y decisivos. Esto además provoca unas pésimas condiciones para el profesional de la traducción e interpretación, a nivel salarial y deontológico, además del negocio que han encontrado algunos intermediarios al encontrar lagunas legales y poder así contratar a personas inexpertas dispuestas a trabajar por un salario bastante bajo, esto se debe en gran medida en que no se exige esa "calidad" en los pliegos de condiciones de las licitaciones convocadas por la Administración.

Si navegamos por internet encontraremos información y múltiples noticias acerca de estos servicios externos de traducción e interpretación. Consultando la página web de ASETRAD, Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes, y en especial, la publicación de su revista multilingüe, [Web en línea] <<http://www.lalinternadeltraductor.org>>, encontramos diversos números con contenido relativo a la externalización de servicios de la profesión.

En cuestión, números como "*Una breve radiografía de la interpretación judicial en España*" <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-judicial.html>>, en el cual se pone de manifiesto la situación en la que se encuentra este género de la interpretación y en el que se

hace referencia a la gravedad de la situación en cuanto a delegar la gestión de la provisión de servicios a empresas externas,

El día a día de los tribunales españoles refleja la realidad social del país en las últimas décadas: cada vez hay más extranjeros que acuden a ellos y se hace más necesaria la intervención del intérprete como mediador lingüístico entre el sistema judicial y las partes. Sin embargo, la legislación no se ha adaptado al ritmo necesario, por lo que presenta carencias importantes en la materia. Si a ello le unimos la incursión de las empresas de servicios lingüísticos como adjudicatarias de los trabajos de interpretación y la falta de rigor en los procesos de selección, debemos concluir que el panorama de la interpretación judicial en España presenta hoy problemas graves. Este artículo pretende ofrecer una breve radiografía del sistema y apuntar a los aspectos clave para su mejora, desde una perspectiva eminentemente práctica.

[...]

En consecuencia, la situación actual es turbadora y el resultado de una combinación de varios elementos sombríos: la incomprensión de la importancia de la tarea del intérprete judicial mezclada con una normativa anticuada, carente de estipulaciones mínimas, y unos criterios económicos que imperan sobre el conjunto, donde lo asequible prima por encima de lo cualitativo. Fernando A. Gascón Nasarre.

Otro número de la revista interesante en cuanto a este tema es el de "Entrevista a Pilar de Luna y Jiménez de Parga" <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-juzgados.html>> en el cual se hacen una serie de preguntas sobre la interpretación en los juzgados y la doctora responde aportando información y luz sobre el tema en cuestión, por ejemplo, a la pregunta de cuál es el número de servicios, ella responde que, hablando de su juzgado, el número sería de aproximadamente 16 juicios a la semana, y si alguna víctima o los acusados son extranjeros, hace falta efectivamente la presencia de un intérprete. En cuanto a los idiomas más usuales para los que se requieren los servicios de un intérprete, contesta que orientativamente el orden de importancia en Madrid sería "árabe, rumano y chino (mandarín), con diferencia respecto a los demás, wólof y bengalí, francés (países francófonos), inglés, italiano y alemán, ruso, ucraniano, polaco y búlgaro", y añade además que "cada día se precisan, aproximadamente: 10 intérpretes de árabe dialectal marroquí, 4 de rumano, 3 de wólof, 2 de bengalí". A la pregunta de qué dificultades surgen, la entrevistada saca el tema de la externalización, declarando que

"el intérprete es enviado por Seprotec (quien oferta este servicio en la Comunidad de Madrid) el mismo día del juicio (de ahí la necesidad de que los intérpretes pertenezcan a un servicio público y estén en la casa), por lo que para conseguir este derecho básico tengo que dictar una resolución en la que se indique que sea nombrado un intérprete con antelación, que se persone ese intérprete ante el juzgado, que haga una comparecencia, que se le entregue el procedimiento en la secretaría y que estudie el tema para el día del juicio, todo lo cual tiene que ser explicado a la empresa para que comprenda de lo que estamos tratando, y al intérprete designado para que comprenda la importancia de su función". [...]

Añade que,

"esto solo lo puedo llevar a cabo con intérpretes que conozco, pues tal y como está la situación en España, no me da confianza que maneje el procedimiento una persona no cualificada o desconocida, máxime cuando la responsabilidad penal en la que puede incurrir un intérprete por desvelar información no está tipificada en nuestro país ni como sanción administrativa ni como delito. El nivel de información que se puede violar por

parte del intérprete es, además, muy delicado cuando las materias son extraordinariamente sensibles".

Si seguimos consultando información acerca de este tema, encontramos en la página web del Instituto Cervantes, concretamente en la del Centro Virtual Cervantes, una publicación sobre "*La traducción y la interpretación contra la exclusión social. Necesidades y carencias actuales. Alternativas*" de la misma magistrada de la publicación anterior que comentábamos de *La Linterna del Traductor*, la magistrada Pilar de Luna. <<http://cvc.cervantes.es/lengua/tices/luna.htm>>. En este caso, aprovecha el foro para hacer una serie de importantes denuncias, para la mejora de las condiciones y calidad de trabajo de los traductores e intérpretes. Denuncia la externalización del servicio, su falta de control y supervisión, la falta de formación y de formación específica para el campo que les ocupa, del personal que envían dichas empresas y su baja remuneración, la dudosa calidad y puesta en peligro de derechos, el que no estén registrados y no firmen cláusulas de confidencialidad, entre otros importantes aspectos.

- 1. Que la Administración Pública española haya externalizado el servicio de traducción e interpretación, quedando este en poder de empresas mercantiles, siendo estas las que están gestionando los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros, y siendo ellas las que seleccionan a los traductores e intérpretes que asisten diariamente a los ciudadanos extranjeros en los tribunales de justicia. Y denuncio la falta de control y supervisión de este servicio por parte de la Administración pública competente.*
- 2. La práctica totalidad de los intérpretes y traductores que están hoy trabajando para estas empresas no son licenciados en Traducción e Interpretación, y desconocen los riesgos que tiene la función que desempeñan. Ya hemos denunciado ante los poderes públicos en julio del 2009 el mal funcionamiento de este servicio gestionado por dos empresas privadas en la Comunidad de Madrid, la cual ha resuelto este tema del mismo modo que si adjudicara el servicio de limpieza para trabajar en la Comunidad de Madrid.*
- 3. La baja remuneración de los intérpretes y traductores que hoy hacen esta función es lo que permite que personas que no proceden de la carrera de Traducción e Interpretación (algunos de ellos, sin formación de ninguna clase), estén desempeñando este puesto de trabajo. Se violan diariamente derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros. No importa la calidad del servicio que se presta y prima el interés lucrativo de la empresa adjudicataria del servicio sobre las garantías procesales.*
- 4. Reivindico, por ello, que los traductores e intérpretes judiciales estén inscritos en un Registro Público, al que han de acceder tras acreditar un currículum, siendo necesario que aprueben un examen para poder prestar sus servicios en los tribunales penales. Una vez obtenida la graduación que se precisa, deberán formar parte del servicio público de la Administración de Justicia, porque solo así, estando en contacto directo y cotidiano con la problemática de los tribunales, podrán tener la formación continua que en este campo se precisa.*
- 5. Los traductores e intérpretes que trabajen en la Administración de Justicia tienen que tener, además, cláusulas de confidencialidad en sus contratos. No podrán vulnerar el secreto de las actuaciones, ni utilizar información confidencial, ni dar a conocer la identidad de los litigantes, acusados o presos. Y la vulneración de este derecho deberá ser sancionada, pudiendo, en los supuestos graves, ser expulsados del servicio público al que una vez accedieron.*
- 6. Y por último, los intérpretes y traductores judiciales tienen que tener unos conocimientos básicos de derecho penal y de derecho procesal, pues, de no ser así, difícilmente podrán llevar a cabo la función que se les exige.*

Otras noticias disponibles en la red ponen de manifiesto la sorprendente situación provocada por la supuesta mala gestión de dichas empresas mercantiles encargadas de la gestión de provisión de servicios de traducción e interpretación.

La noticia publicada por Zoom News, redactada por el reportero Manuel Marlasca, [Web en línea] <<http://www.zoomnews.es/206567/pringue/interpretes-saldo>>, titulada "Intérpretes de saldo en la Policía" de febrero de 2014, aborda este tema,

"Los policías que trabajan en la primera línea de la lucha contra la delincuencia internacional saben bien de la importancia de los intérpretes. Recientemente varios responsables de la Comisaría General de Policía Judicial se han quejado a sus superiores de las condiciones de trabajo de los que en muchas ocasiones son sus principales aliados".

En la noticia se plasma el supuesto reconocimiento que los policías dan a los intérpretes e incluso un inspector jefe comenta que "en más de una ocasión, ha sido el intérprete el que nos ha orientado una investigación hacia el lado correcto, porque ellos llegan a conocer a los malos mejor que nosotros, los escuchan durante cientos de horas y saben captar matices que en una traducción es imposible captar". Se comenta que estos intérpretes eran de su confianza y trabajaban codo con codo formando un equipo, pero a raíz de que la Dirección General de la Policía externalizase el servicio y además se sumasen los recortes, se pone en peligro la calidad, afectando a temas muy sensibles.

En internet podemos encontrar muchos enlaces a noticias relacionadas con las empresas externas, escándalos en cuanto a la calidad del trabajo efectuado en juicios, denuncias de la mala gestión, etc. Como por ejemplo, la versión web del diario Público encontramos otra noticia relevante <<http://www.publico.es/espana/122671/interior-emplea-traductores-sin-garantias-en-sus-investigaciones>> "Interior emplea traductores sin garantías en sus investigaciones" o la noticia del pasado agosto de 2013 publicada en el Confidencial.com <http://www.elconfidencial.com/espana/2013-08-27/la-policia-paga-10-millones-al-ano-por-traducir-sus-escuchas-e-interrogatorios_21346/>, en el que se publicaba el sorprendente desembolso de dinero que suponía para las arcas del Ministerio del Interior abonar el pago de casi 10 millones de euros a la empresa Seprotect Multilingual Solutions la licitación del contrato de gestión de servicios de traducción e interpretación, en concreto, la interpretación de declaraciones orales, traducciones escritas, escuchas telefónicas y de la transcripción de cintas de audio u otros soportes informáticos grabados en lenguas distintas del castellano, tanto de forma directa como inversa y siempre en el marco de actuaciones judiciales. Esta externalización se decidió en el año 2008 y en la noticia se evidencia que,

"Pese a todo, sus inicios en colaboración con la Policía no fueron del todo buenos. Seprotect fue recibida en un principio con recelo por la plantilla de 300 traductores oficiales de la Policía Nacional, que expresaron sus dudas acerca de que información sensible en la investigación de criminales y narcotraficantes pudiera estar en manos del personal subcontratado de una empresa externa a la Policía. De aquella época, 2008, data un incidente que se produjo en Barajas y por el que Interior abrió un expediente a Seprotect.

La Sección Sindical Estatal de Interior de CCOO denunció entonces que un intérprete enviado por Seprotect al aeropuerto de Barajas a petición de la Policía Nacional no pudo realizar su servicio por presentarse con documentación falsa. Se trataba de un paquistaní que debía traducir las declaraciones de un portugués y que tenía seis antecedentes policiales.

La plantilla de Seprotect asciende a 272 trabajadores y cuenta con 4.500 colaboradores entre traductores e intérpretes. Entre sus proyectos más emblemáticos, destaca el desarrollo del nuevo traductor automático del Instituto Cervantes, una institución pública creada para promocionar el español por todo el planeta que está presente en 77 ciudades de 44 países en los cinco continentes".

La empresa de la que hablamos publica en su página web diversas ofertas de trabajo, desde coordinador de proyectos de una lengua en cuestión, gerente de desarrollo de negocios de algunas lenguas específicas, intérprete de lengua de signos y también buscarían intérpretes de varios idiomas para toda España, esta última oferta reclama intérpretes que lleven a cabo dichos servicios para sus clientes en todas las comunidades, es decir, no especifican lengua ni comunidad, indican que se trataría de una incorporación inmediata y que sería horario de media jornada, todo muy general. Los requisitos serían los siguientes, unos estudios mínimos de licenciatura y una formación relacionada con el sector lingüístico, con dominio del castellano y la otra lengua como idioma materno y una experiencia mínima de 3 años. Es, actualmente, lo que reclama la empresa externa encargada de gestionar los servicios de traducción e interpretación para el Ministerio del Interior.

Para completar esta visión, me puse en contacto con una intérprete que trabaja para la empresa Seprotect. Más adelante expondré dicha entrevista.

Habiendo abordado ya la traducción e interpretación en términos generales además de algunas problemáticas que surgen, podemos pasar a hacer un recorrido por los géneros de la profesión que más nos interesan para el estudio sobre el que versa este trabajo fin de máster. Por lo que comenzaremos por la traducción e interpretación en los servicios públicos, para continuar con la traducción e interpretación en la Policía y acabar con lo más específico, la traducción e interpretación en fronteras, sobre todo en situaciones de rechazo de entrada al país.

4.2. En los servicios públicos

La traducción e interpretación en los servicios públicos está comenzando a hacerse hueco, la sociedad va siendo consciente de la realidad multicultural que la rodea, pero aún queda mucho camino para que un traductor/intérprete de los servicios públicos pueda ser considerado, de manera equiparable, a un traductor/intérprete profesional, es decir, se debe calificar aún, de profesión emergente en España y otros países de Europa.

Ante este panorama mundial repleto de cambios y evoluciones, en el que las culturas se enriquecen, se intercambian y fusionan, en el que las estructuras sociales experimentan profundos cambios y el multilingüismo y la multiculturalidad están a la orden del día, la figura del traductor/intérprete evoluciona también y se adapta a lo requerido por el cambio social. Es cuando llega la figura del traductor/intérprete en los servicios públicos, este profesional se ha de convertir en un mediador socio-cultural, capaz de adaptarse a múltiples situaciones, garantizando la comunicación entre los participantes de la misma, esta comunicación se centrará en unos temas específicos, en unos servicios en cuestión, como por ejemplo, administrativos, relacionados con temas burocráticos, sociales, de salud, educativos, etc., y el público que en gran parte sea el partícipe de esta comunicación será un público perteneciente a una minoría cultural y lingüística que se deberá adaptar a la nueva realidad del lugar donde se instale. Este profesional de la traducción e interpretación ha de interiorizar su papel de mediador intercultural e interlingüístico, y poder así desarrollar de manera óptima su trabajo. Entre sus cualidades cabrá destacar aquellas como la capacidad de garantizar la neutralidad en sus trabajos, adaptarse a las situaciones que puedan darse, ser consciente de las diferencias culturales y de realidades sociales, establecer cierta distancia, adaptar el registro o el texto según convenga, conocer terminología específica y propia de la cultura en cuestión,

gestionar el contenido de las conversaciones teniendo especial cuidado con los posibles tabúes culturales, entre otras cualidades.

Una definición de la traducción e interpretación en los servicios públicos podría ser la propuesta por Abril (2006: 5):

"Aquella que facilita la comunicación entre los servicios públicos nacionales, policiales, judiciales, médicos, administrativos, sociales, educativos y religiosos, y aquellos usuarios que no hablan la lengua oficial del país y que habitualmente pertenecen a minorías lingüísticas y culturales: comunidades indígenas que conservan su propia lengua, inmigrantes políticos, sociales o económicos, turistas y personas sordas".

El trato que se debe dar al extranjero que necesita los servicios de traducción e interpretación en los servicios públicos debe ser como comenta Leila Hicheri (2008: 217):

"En estos casos, no solo es recomendable bajar el nivel lingüístico, sino también encontrar términos poco complejos que les ayuden a confiar en sí mismos y en los demás.

Se trata de ayudar al extranjero a entender la nueva realidad en la que vive y así facilitarle una mayor adaptación e integración en ella, que es, al fin y al cabo, uno de los principales objetivos de esta actividad lingüística y cultural en tales ámbitos".

La necesidad de la traducción e interpretación en los servicios públicos es evidente, como bien se comentaba anteriormente los flujos migratorios son muy altos, muchos inmigrantes se asientan en nuestro país o simplemente lo intentan y son desconocedores de nuestra lengua, esto implica la asistencia de un intérprete. Sobre todo en situaciones de frontera, ya que pendientes de su aceptación o no, no tendrán, lógicamente, tiempo de aprender el idioma. Diferente es cuando se instalan y no tienen posibilidades de aprenderlo, ya sea por no contar con un trabajo que lo requiera, por la escasez de tiempo, por la dificultad en sí del aprendizaje, por motivos de inestabilidad, desmotivación y depresión ante cambios tan significativos, entre otros motivos, lo que resalta la figura del traductor e intérprete, su asistencia resultará crucial en determinados servicios.

Por lo que podemos extraer de toda esta información, es que la traducción silenciosa se queda lejos del trabajo que debe realizar este profesional de la traducción e interpretación en los servicios públicos, no se espera que se trate de un diccionario andante, de un mero robot que se limite a traducir e interpretar de manera automática, sino que adapte que produzca una situación comunicativa real, resolutive y efectiva, que actúe de puente entre las dos lenguas y culturas.

Como afirma Lázaro (2009: 9) en su publicación de "Dilemas éticos del traductor/intérprete en los servicios públicos":

"La Interpretación en los Servicios Públicos posee una serie de características que la hacen muy diferente de otras modalidades de interpretación como, por ejemplo, la interpretación de conferencias. En el ejercicio de su profesión, el intérprete en los servicios públicos puede encontrarse con situaciones comprometidas que le obliguen a tomar decisiones sobre su actividad. No puede limitarse a actuar como una máquina que transforma una lengua en otra, sino que, consciente de la importancia de que los dos (o más) participantes en una conversación se comprendan, hará todo lo posible por transmitir el mensaje (y no meramente las palabras), interviniendo con voz propia cuando sea necesario para explicar expresiones, reacciones, posibles fallos en la comunicación (todos ellos pudiendo estar causados por el hecho de que los hablantes no comparten la misma cultura), o bien para garantizar la igualdad de los participantes. De este modo, el intérprete deja de ser un autómatas, se humaniza, y se convierte en un agente social, asumiendo la responsabilidad de mantener activa la comunicación entre sus clientes (con

lenguas y culturas distintas) y de procurar que esta sea efectiva, limando desigualdades entre ellos y situándoles al mismo nivel social".

Además según Wadensjö (1998:287 citado en Lázaro 2009: 9):

"El intérprete que trabaja en los servicios públicos tiene que cumplir con una serie de exigencias que le vienen dadas de la situación en la que se halla, de las actividades que se están llevando a cabo, y de las necesidades, características y expectativas de los participantes en la interacción. De este modo, le debe fidelidad a los hablantes, y no al texto".

A pesar de ser un trabajo elaborado, para nada sencillo y automático y de concentración requerida, no es una profesión debidamente reconocida, los profesionales de este campo han de luchar no sólo contra el escaso reconocimiento sino también contra la baja remuneración, lo que implica el difícil acceso a formación actualizada y especializada, a experiencias laborales meritorias y un largo etcétera lamentablemente.

Como bien podemos leer en la revista multilingüe de ASETRAD (Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes) <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n9/traduccion-servicios-publicos.html>> en la que se expone, por parte de Tenesor Rodríguez Perdomo, el resultado de una mesa redonda sobre "*Traducción e interpretación en los servicios públicos*" realizada en el marco del Congreso X Aniversario de ASETRAD. De dicha exposición extraigo la siguiente parte acerca de la problemática de dicha situación:

"Los demás problemas —ausencia de financiación, falta de formación y financiación, desconocimiento de las labores y responsabilidades de los traductores e intérpretes, las dificultades que entrañan las diferencias culturales y los problemas derivados de la externalización de estos servicios— no son nuevos. Así pues, tras este diagnóstico de gravedad, va siendo hora de empezar a buscar el tratamiento que ya otros países cercanos y también algunas comunidades españolas han aplicado con buenos resultados. Para ello, el trabajo asociativo y las aportaciones individuales serán de vital importancia si se pretende lograr un sistema de traducción e interpretación en los servicios públicos que resulte satisfactorio para todos. A juzgar por el panorama actual y los pocos avances logrados hasta la fecha, el resultado más plausible de una mala transposición es la vuelta al sistema de contratación que tanto daño está haciendo en el Reino Unido".

La formación de los profesionales de la traducción e interpretación también es un tema importante sino esencial, ya que a raíz de una buena formación, el traductor/intérprete podrá desarrollar su trabajo a partir de una sólida base y contará con un gran abanico de recursos en los que su experiencia laboral se verá enriquecida y apoyada. Si consultamos la publicación por parte de la Universidad de Alcalá, universidad considerada pionera y de referencia en los estudios de traducción e interpretación, "*Investigación y práctica en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, desafíos y alianzas*", coordinado y editado por Carmen Valero y en colaboración con Carmen Pena y Raquel Lázaro que data del 2008, encontraremos una rica y diversa información acerca de este campo, pero para abordar el tema que nos interesa sobre la formación de los intérpretes nos iremos a la publicación recogida en este documento titulada "*Profesionalizar en la práctica: la competencia en interpretación en los servicios públicos como base para la formación de profesionales*", por Isabel Abril Martí y Anne Martín pertenecientes a la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada. En dicha publicación extraemos información tan importante como que para la

traducción e interpretación en los servicios públicos no existen estándares profesionales propiamente dichos, aunque si bien es verdad que distintas asociaciones de intérpretes han publicado códigos éticos y normas de actuación. Nombran algunas de estas normas:

"Las normas norteamericanas Standard Guide for Language Interpretation Services, en su apartado número 8 (Interpreter Qualifications), especifican que la interpretación exige "un excelente dominio del idioma, posesión de habilidades y destrezas específicas para la interpretación y conocimiento del tema en cuestión que se está interpretando" (ASTM 2001: 3). Cada una de estas tres tareas se desglosa a su vez en destrezas y conocimientos específicos:

1. Competencia lingüística: el intérprete ha de poseer un alto nivel de competencia en sus lenguas activas (A y B) y pasivas (C). Para la definición de dicho nivel, las directrices ASTM distinguen entre capacidad de expresión y la comprensión oral, y dentro de cada una establecen seis niveles, desde la ausencia de competencia hasta el dominio de la lengua a nivel de hablante nativo instruido. [...]

2. Destrezas y aptitudes de interpretación: Incluyen capacidad de atención, análisis, memoria, transferencia y toma de notas, así como dominio de las culturas asociadas a las lenguas de trabajo, capacidad de dicción y articulación claras, discreción y profesionalidad en la presentación, versatilidad o adaptabilidad a distintas situaciones comunicativas, resistencia y capacidad para afrontar el estrés.

3. Conocimientos de las áreas temáticas del trabajo: Comprende el conocimiento conceptual y terminológico de dichas tareas, conseguido a través de una amplia cultura general, preparación específica en campos habituales, y una eficaz labor de documentación para cada encargo específico de interpretación (cf. ASTM 2001: 3.4)

En cuanto a recomendaciones específicas para la interpretación en los servicios públicos por parte del programa europeo Grotius (98/GR/131) y el European Language Council (ELC), el primero se centraría más en el campo jurídico y el segundo más general pero con especificaciones a la interpretación en los servicios públicos.

El proyecto europeo Grotius (98/GR/131), destinado a la armonización de la traducción e interpretación jurídica (incluidos los ámbitos judicial, policial y de inmigración) en el marco de la UE, se hace eco de estas realidades de la ISP y, recomienda que, a fin de cubrir la amplia gama de necesidades de interpretación jurídica, se diseñen al menos cuatro modalidades de formación como parte de sistemas formativos integrales de ámbito nacional y europeo. [...] Cabe resaltar que esta propuesta parte de la base de que las cuatro modalidades coexistirían dentro de un sistema nacional integral de formación, destinado a crear un cuerpo de intérpretes con el máximo nivel de competencia. Las recomendaciones de Grotius incluyen también propuestas para la armonización de criterios de selección previa a la formación. Esta selección supone aplicar una evaluación diagnóstica que garantice el máximo aprovechamiento de la formación por parte de los candidatos con una competencia previa mínima.

El European Language Council (ELC) presenta una propuesta curricular para la formación en ISP que aporta un marco de referencia estándar para la creación de sistemas de formación flexibles, adaptables a las necesidades y recursos identificados. La propuesta del ELC (ELC 1999: 9-14) se basa en la modularidad, lo que permite que, mediante la selección y combinación de módulos y unidades didácticas individuales, pueden desarrollarse programas universitarios de pregrado [...] Se proponen dos módulos principales: uno básico, centrado en los fundamentos de la ISP, y otro de especialización, subdividido por ámbitos de servicios públicos. Las unidades didácticas se orientan a desarrollar conocimientos y destrezas a un nivel general o introductorio en el módulo básico y a un nivel máximo en amplitud y dificultad, durante los módulos de especialización. Exponemos a continuación las unidades didácticas correspondientes a las distintas subcompetencias que se desarrollarían mediante la formación: técnicas de interpretación, ética, civilización y estudios interculturales, técnicas de traducción, gestión

terminológica, tecnologías de la información y proceso de datos, ámbitos de los servicios públicos. [...]

Para cerrar este apartado sobre traducción e interpretación en los servicios públicos habría que resaltar los papeles que este profesional tiene en el desarrollo de su trabajo, por ejemplo el propio papel de traductor, durante las intervenciones de interpretación de le asigna el papel de traductor, en el que ha de traducir documentación muy diversa, documentación propiamente jurídica como autos, sentencias, legislación, documentación de otras especialidades como informes, informaciones generales, entre otras. También se le puede asignar el papel de perito, aunque existan dudas de ese estatus legal, y como mediador intercultural, el papel entre los papeles, es decir, un papel esencial, ya que debe ir anclado al profesional de la traducción e interpretación. Si consultamos el libro de Ortega Herráez, al que ya hemos acudido anteriormente, "Interpretar para la justicia" (2011: 183), leemos que:

"La mediación intercultural es una modalidad de la antropología aplicada y más concretamente de la mediación social, si bien en su aplicación práctica se suele enmarcar dentro del trabajo social. Según el Servicio de Mediación Social Intercultural (SEMSI) del Ayuntamiento de Madrid consiste en la "intervención de terceras partes neutrales entre actores sociales o institucionales en situaciones sociales de multiculturalidad significativa, en la cual el mediador tiende puentes o nexos de unión entre esos distintos actores o agentes sociales con el fin de prevenir y/o resolver y/o reformular posibles conflictos, pero sobretodo con el objetivo último de trabajar a favor de la convivencia intercultural. Estamos entendiendo por convivencia intercultural un vivir cotidiano entre personas que presentan distintos bagajes culturales, en el cual interaccionan entre sí dando lugar a relaciones sociales e intercambios, acercamientos, etc. que desembocan en la construcción de una nueva cultura compartida sin que esto implique la eliminación de las identidades de origen, aunque si su posible transformación y enriquecimiento" (Giménez, 2002: 25-26).

[...]

El nacimiento y la evolución de la mediación intercultural están ligados a iniciativas propias de la ISP".

Podemos evidenciar más la necesidad de ese papel de mediador intercultural en el profesional de la traducción e interpretación. El problema es que en multitud de ocasiones el mediador intercultural actúa como traductor e intérprete, se busca este perfil para luego desarrollar las tareas propias de traducción e interpretación. Es decir, hay una peligrosa fusión entre ambos perfiles. Si continuamos leyendo el libro "Interpretar para la justicia" vemos una clara referencia a esto de lo que hablamos. En concreto el modelo de mediación intercultural que se desarrolla en Barcelona, en el que se nombran las siguientes funciones al mediador:

"La persona mediadora intercultural tendrá funciones de intérprete lingüístico, para asegurar la traducción y también la comprensión de la información que se transmite por ambas personas, explicitando y traduciendo para el profesional y para la persona usuaria de los códigos de comunicación utilizados en el contexto cultural de uno y otro. Esto se hará en su idioma de origen y/o vehicular y en los idiomas de la sociedad receptora, con los registros y procedimientos adecuados para esta situación. Él/la mediador/a tendrá también funciones de intérprete sociocultural, para asegurar la contextualización y la comprensión de los principales rasgos culturales y sociales que inciden en la situación, tanto lo que se refiere al origen de la persona usuaria y a los procesos de cambio en la inmigración, como en la cultura y realidad social del profesional/servicio y a su objetivo de trabajo. En este contexto, la persona mediadora intercultural intentará esclarecer

preconcepciones, prejuicios y estereotipos que surjan de ambas partes en la relación entre él/la profesional y las personas inmigradas" (Bermúdez et ál., 2000: 20).

La mediación intercultural debe ser un recurso del profesional en situaciones interpretativas, "un recurso profesionalizado que pretende contribuir a una mejor comunicación, relación e integración entre varias personas o grupos presentes en un territorio, y pertenecientes a una o varias culturas" (Lázaro, 2009: 11). El intérprete se convierte en asistente de las partes, facilitador. Según Guerrero (2012: 6):

"El mediador intercultural en este ámbito es la persona especialista y responsable del asesoramiento, información, interpretación, intermediación y acompañamiento, individual o grupal, a personas pertenecientes a una o varias culturas. El mediador trata de prestar un servicio de asesoramiento, interpretación e intermediación, colaborando en la participación e integración social y comunitaria de las personas inmigrantes y el fomento de su autonomía, teniendo en cuenta tanto sus características y necesidades como las de su entorno".

Además Guerrero también propone las competencias exigibles para un mediador intercultural: competencias transversales y competencias específicas. Las competencias transversales serían las siguientes:

"Habilidades interpersonales, resolución de problemas y toma de decisiones, organización y planificación, capacidad para integrarse y comunicarse con usuarios y con expertos de otras áreas y en distintos contextos, capacidad de análisis y síntesis, flexibilidad, apertura e iniciativa, compromiso ético, transmitir serenidad y mostrar el grado de sensibilidad adecuada a lo que sientan los demás, empatía, cercanía e interés por el otro, integridad, capacidad de negociación, ser conciliador, respeto a la diversidad y mantener la imparcialidad".

Y las competencias específicas, el saber hacer que podríamos aplicar a un contexto general serían las siguientes:

"Conocer los modelos, principios y enfoques teórico-prácticos de la mediación intercultural en contextos diversos, conocer los contextos multiculturales (relaciones multiculturales, principales colectivos minoritarios de las sociedades receptoras y de sus servicios), conocer el funcionamiento y normativa de los sistemas, conocer las fuentes relativas al trabajo pedagógico y social en sus diversos ámbitos, saber acceder a ellas y gestionarlas, conocimientos lingüísticos, conocimiento de la lengua vehicular del colectivo con el que se desarrolla su trabajo, conocer los conflictos más usuales y los principales modos de su resolución, conocer los recursos y estrategias sociales y comunitarias, conocer temas relacionados con Legislación y extranjería, uso de aplicaciones informáticas y telemáticas, técnicas de comunicación, llevar a cabo procesos de comunicación, interpretación, negociación y mediación, diseñar, implementar y evaluar programas de intervención adaptados a características diferenciales de sujetos y situaciones y/o contextos, llevar a cabo procesos de asesoramiento y orientación a personas y/o grupos, participar, asesorar y apoyar a los profesionales, diseñar recursos didácticos, materiales y programas de intervención, mediación, información, traducción, etc., manejar técnicas de resolución de conflictos, recoger, seleccionar, interpretar y redistribuir información por diferentes medios y en distintos soportes y realizar entrevistas y procesos de mediación".

El intérprete tiene que contar con un rico bagaje cultural y vasta experiencia, Taft (1981), y más tarde Roy (1993/2002) citados por Lázaro (2009: 10-11) argumentan que el traductor /intérprete en los servicios públicos se ha convertido en un especialista, no sólo bilingüe, sino también "bicultural", lo que para Taft (1981) supone poseer:

- *Conocimiento histórico, social y cultural sobre los interlocutores.*
- *Habilidades comunicativas.*
- *Habilidades técnicas adaptadas a la situación.*
- *Habilidades sociales.*

Y Lázaro añade que:

"Tras esto habría que puntualizar que, parte del conocimiento cultural es saber cómo funcionan las instituciones públicas o los sistemas administrativos, educativos, sanitarios, sociales, etc. de los países de los clientes. [...] Es tarea del traductor / intérprete en los servicios públicos detectar estas fuentes de incomunicación y subsanar los problemas comunicativos, actuando, así, como puente entre el proveedor de servicios y el usuario".

El desarrollo de la actividad en la traducción e interpretación en los servicios públicos es algo compleja para el profesional en cuestión, está muy expuesto, por lo que se ha de seguir un código ético para facilitar dicha actividad y desarrollarla garantizando su calidad, Lázaro (2009: 12) destaca que :

"Es necesario que éstos observen un código o unos principios éticos (Gile 1995, Sandrelli 2002, Valero 2006). Esto les ayudará a ser consecuentes con las decisiones que tomen y a no dejarse llevar por sentimientos que puedan deteriorar la calidad de su trabajo. Valero propone unos principios básicos de los códigos de conducta:

- *CONFIDENCIALIDAD: Respetar el derecho a la vida privada de otros.*
- *IMPARCIALIDAD: No tomar partido por ninguna de las partes.*
- *EXACTITUD / FIDELIDAD: Asegurarse de que el mensaje es fiel al original y apropiado en el nuevo contexto cultural.*
- *INTEGRIDAD: Ser honrado con uno mismo y su capacidad o habilidad a la hora de aceptar un trabajo de I/T. (Valero 2006: 91)".*

Es importante citar, llegados a este punto, un libro de referencia en este campo de la traducción e interpretación, nos referimos al Libro Blanco de la Traducción e Interpretación institucional, este libro sería el único que analizaría la situación en la Administración y haría propuestas de mejoras. Se trata de un trabajo colectivo de un grupo de traductores pertenecientes a diversos órganos de la Administración Pública española y organizaciones internacionales, que lanzaron la idea de trazar una radiografía de la situación de traductores e intérpretes en las Administraciones Públicas de España. En este Libro Blanco encontraríamos un capítulo dedicado al marco jurídico de la traducción e interpretación institucionales, una aproximación a un catálogo profesional, entre otros diversos capítulos interesantes.

Por todo lo expuesto, extraemos que el profesional de traducción e interpretación en los servicios públicos en España tiene aún un largo camino por recorrer, ya que la confusión aún es visible en el presente panorama y se ha de contar con un mayor reconocimiento, apoyo y recursos para poder sacar adelante una profesión tan necesitada, bonita e interesante. Para ello además es necesario que todas las partes implicadas empiecen a ser más conscientes y empujen en conjunto por la causa.

4.3. En la Policía

La profesión de traducción e interpretación desarrollada dentro de la Policía ha sido y es poco tratada, no se cuenta con demasiada información y estudios sobre ella, y se puede considerar uno de los campos más desconocidos de la traducción e interpretación.

Cuando hablamos de traducción e interpretación en la Policía nos referimos de forma genérica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, es decir se engloban a todas ellas.

Si leemos el artículo de Ana Isabel Foulquié Rubio *"Interpretación social: la interpretación en la Policía en Granada y Málaga"*, extraemos lo siguiente:

"La mayoría de autores (Mikkelson, 1996; Martin, 2000; Longley, 1984; Gehrke, 1993; Corsellis, 1990; Downing, 1992) incluyen la interpretación en la policía como uno de los tipos de interpretación social. Desde nuestro punto de vista, la interpretación en la policía se encuentra entre la interpretación ante los tribunales y la interpretación social, por la gran similitud que guarda con estos dos tipos, lo que hace difícil encasillarla en uno solo".

La interpretación policial apenas se separa de la interpretación en la justicia, comparten muchas similitudes en cuanto a las propias situaciones, la temática en sí y la compartida, evidentemente, terminología. Además que cuando una persona es detenida se abren diligencias previas a su posible comparecencia ante el juez.

Según Foulquié (2002), la interpretación policial estaría a caballo entre la interpretación ante los tribunales y la interpretación en los servicios públicos, podemos extraer la anteriormente referida cita de Martin (2000: 208) sobre la interpretación en los servicios públicos, como la actividad que trata de:

"Responder a una necesidad social de una comunidad de personas que por una razón u otra no hablan el mismo idioma mayoritario, y por tanto se ven perjudicadas en su trato con la administración y en el ejercicio de sus derechos y deberes a la hora de acceder a los servicios públicos".

En dicho artículo también, evidentemente, se hace referencia a la no actualización de la legislación española en referencia a la contratación y formación de intérpretes en los tribunales y aún más en la interpretación social. Y se añade que, según Martin (2000),

"La falta de reconocimiento, la utilización de intérpretes no profesionales, la indefensión de los inmigrantes debido a la falta de interpretación adecuada, la polémica sobre el papel del intérprete y su grado de implicación en la situación interpretativa son aspectos destacados en cualquier bibliografía referente a la interpretación social".

Es decir, se ha de consolidar la formación en este campo en el desarrollo de los futuros profesionales que se vayan a especializar en traducción e interpretación en la Policía, ya que es un campo complejo y es necesario un alto dominio de la terminología, de las posibles interferencias culturales que surjan. Por lo que todo intérprete que vaya a trabajar en este ámbito deberá estar correctamente cualificado ya que el contexto así lo requiere. Además de la formación y profesionalidad del intérprete otros factores influyen, como el hecho de que todos los participantes a la hora de la interpretación colaboren, sepan trabajar juntos y respeten y entiendan el papel de cada uno, ya que si no la situación de interpretación se verá notablemente afectada y no se generará el resultado esperado.

Al igual que en otros campos, la interpretación policial puede realizarse de manera presencial o en cambio, no presencial. En el caso de la primera modalidad, el intérprete se encontraría en el mismo espacio comunicativo que el resto de los participantes y en caso de no ser presencial

estaríamos ante una modalidad telefónica o de videoconferencia, de tal manera que se estaría en desventaja ya que peligra la pérdida de información, se dificulta mucho más el proceso e inevitablemente no contaríamos al final con unos resultados tan satisfactorios como en el caso de la interpretación presencial, pero en este campo de interpretación, lamentablemente, se dan muchos casos de interpretación no presencial, ya que hay multitud de situaciones que así lo requieren. Los contextos en los que normalmente se suele desarrollar una situación de interpretación son en interrogatorios, en los cuales están presente interrogado, policía e intérprete, este último garantiza la correcta comunicación para poder trasvasar toda la información importante, en la toma de declaraciones, situación muy común, en las entrevistas con abogados y en las investigaciones policiales, en las que el intérprete pasa a formar parte del equipo de investigación, siendo pieza clave de la misma y teniendo un papel muy activo, dentro de esta disciplina, Olalla (2006: 241-242) informa de que el intérprete llevaría a cabo tareas de traducción de documentación, en la que la terminología sería un elemento a tener muy en cuenta y debería estar muy revisado, las entrevistas con personas físicas como declaraciones de testigos, de presuntos autores entre otras y las observaciones telefónicas, como apoyo a una investigación y siempre con la autorización de un juez. Además, en el artículo antes mencionado de Olalla "*El intérprete en la investigación policial*" (2006), menciona que el profesional de la traducción e interpretación participa en otras múltiples y variadas situaciones, como serían la protección de menores, la solicitud de información para trámites documentales, el asesoramiento y la asistencia en las víctimas de delitos, la asistencia ante una catástrofe (colaboración y apoyo a los familiares de las víctimas, etc.), la colaboración con otras policías, no sólo en asuntos operativos sino también en reuniones de trabajo convocadas para unificar criterios de actuación, por ejemplo. También en el desarrollo de Comisiones Rogatorias interesadas por autoridades judiciales de otros países, en investigaciones y comprobaciones, en el campo de formación, cursos y seminarios internacionales entre otras tareas.

Para la realización de las diversas tareas de traducción e interpretación estos profesionales se valen de diferentes técnicas, las más utilizadas en el campo policial serían la traducción a la vista, que consistiría en la traducción oral de documentos escritos para la comprensión de los mismos, ya que resultarán clave y serán esenciales para el interesado, en estos documentos aparecerá una terminología específica, es ahí donde reside la principal dificultad ya que el intérprete a de conocerla a la perfección, también el *chuchotage* será una técnica a la que estos profesionales recurran en contadas ocasiones, se trata de una interpretación susurrada, es un tipo de interpretación simultánea que se hace al susurrando la traducción al oído, al mismo tiempo que habla el orador, está limitada a uno o como máximo dos participantes. La interpretación de enlace es la técnica más habitual, debido al carácter conversacional de la mayoría de los procesos comunicativos y puede darse en interrogatorios, tomas de declaraciones, etc.. La interpretación consecutiva en cambio se utilizaría cuando las intervenciones de una interpretación de enlace se volvieran muy extensas y la toma de notas se volviera casi indispensable y la interpretación simultánea se utilizaría de forma aislada, principalmente en las observaciones telefónicas. La falta de información no verbal puede suponer una dificultad añadida en estos casos ya que el rostro humano proporciona en la mayoría de los casos una infinidad de información a la que verbalmente no se podría acceder.

No es fácil desarrollar en trabajo de traducción e interpretación en este campo, uno de los factores más importantes y, que en la mayoría de los casos dificulta la interpretación, es el hecho de trabajar con personas que no respeten, valoren y conozcan el trabajo realizado por el traductor/intérprete, la cooperación con personas no familiarizadas con la profesión puede

suponer un fracaso a la hora de realizar la tarea, ya que se necesita la colaboración de todas las partes para que la comunicación se produzca, puesto que si es un supuesto triángulo y alguna de las partes no trasvasa el contenido no se producirá la comunicación deseada. La terminología también es un factor clave en este campo, si no se conociese la comunicación carecería del sentido propio que se busca dar y no se estaría trasladando el mensaje como se debe, además se ha de tener en cuenta el argot utilizado por los delincuentes, los propios policías, es decir se utiliza un léxico específico, una «terminología delictiva», por lo que el profesional de la traducción e interpretación ha de estar actualizado en toda esta terminología, preocupado de renovar sus conocimientos en cuanto a este léxico específico tanto a nivel de lo utilizado por delincuentes como por los propios funcionarios. El escenario donde se desarrollen las situaciones interpretativas también es importante a nivel de desarrollo del trabajo, ya que influenciará en el mismo pudiendo ser motivo de problema o dificultad añadida, y es que en este campo policial, los escenarios laborales pueden ser muy diversos, desde un centro penitenciario, una sala de interrogatorio, una comisaría, etc. El estrés, obviamente, también será un posible problema para el intérprete, ya sea provocado por situaciones de empatía, incertidumbre, giros bruscos en el transcurso de la interpretación, entre otras posibles situaciones de estrés.

Como afirma Lázaro (2009: 11):

"Estos profesionales, además, ejercen muchas veces en situaciones difíciles para los usuarios de los servicios públicos, como pueden ser una entrevista de asilo, o una consulta de urgencias, y tienen que tratar temas desagradables como la tortura, la miseria, el miedo, la soledad, etc.). Muchos de los intérpretes comparten vivencias pasadas similares a las de los usuarios, por proceder de los mismos países o culturas, y corren el riesgo de implicarse emocionalmente. Del mismo modo, tanto proveedor de servicios como usuario (aunque quizá en mayor medida, el usuario, por encontrarse muchas veces solo y aislado en un país del que no conoce ni la lengua ni la cultura), tienden a establecer lazos con el intérprete y a buscar en él o ella un aliado contra el otro participante en la interacción (Corsellis 2002, Valero 2005, 2006)".

En este campo la concentración es esencial debido a las situaciones en las que se desarrolla el trabajo, se trata de intervenciones de carácter inmediato nunca regidas por un claro patrón o guión absoluto en la que pueden intervenir múltiples actores, de contenido además muy complejo y especialidad y de vital transcendencia.

Para un correcto desarrollo de la profesión de traducción e interpretación en la Policía se ha de concienciar a los propios organismos participante, es decir, el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil, de que la contratación de intérpretes con formación específica es esencial ya que facilitaría el desarrollo y procesos y la confidencialidad estaría asegurada siendo estrictamente respetada. También sería importante que conociesen el trabajo realizado por el traductor/intérprete, ya que conociéndolo, lo respetarían más y trabajarían de manera óptima en dichas situaciones interpretativas, puesto que se debería profundizar en el hecho de que el intérprete no sólo sabe idiomas sino que también tiene una formación específica en comunicación intercultural.

4.4. En situaciones de "rechazo" en frontera

Si concretamos la actividad desarrollada por los profesionales de la traducción y la interpretación en la Policía podemos llegar a una de sus competencias en cuanto a inmigración, las situaciones de no admisión en frontera.

Como Olalla (2006: 243) comentaba en su artículo acerca de la situación actual en España:

"Geográficamente, tiene una situación estratégica, puente entre Europa y África; culturalmente está ligada a los países de habla hispana del continente americano; climatológicamente, sus condiciones atraen a un número elevado de turistas, lo que propicia un mayor anonimato y menor control sobre la delincuencia que se mueve dentro de esa población flotante. También, en el aspecto económico, el "agrado" con que a menudo se acoge la inversión de capitales, desconociendo su verdadero origen. [...] Por otro parte, no podemos pasar por alto un hecho propiciado por los movimientos migratorios de ciudadanos que ya han creado infraestructura en su país de destino, y es que a menudo hablamos de nacionalidades y en realidad tendríamos que hablar de origen o de etnia, ya que los lazos culturales originales no se han transformado y sus pautas de conducta tampoco".

Todo ello propicia que las fronteras españolas reciban grandes flujos de extranjeros, ya sea por finalidades relacionadas con el alto y de calidad turismo que genera nuestro país, su posición geográfica y punto de paso o enlace, finalidades de traslado al país en busca de mejores condiciones de vida entre un largo etcétera. Lo que se ha de destacar es el gran número de rechazos en la frontera que se producen, estas denegaciones de entrada pueden verse motivadas por múltiples y variadas razones, en caso de que dichas denegaciones se den a ciudadanos que no dominen o no conozcan la lengua española se les asigna un intérprete ya que lo contempla así la ley como antes mencionáramos.

Para ello el intérprete tiene que tener en cuenta además de la lengua que el ciudadano hable, ya que pudiera ser un dialecto, la cultura que posea porque son elementos que deben ir unidos, lengua y cultura, interpretar una lengua es interpretar una cultura también, las connotaciones del habla serán decisivas a la hora de establecer la correcta comunicación entre los participantes. Según Olalla (2006: 244) "el intérprete de alguna manera se mimetiza con la cultura del que habla, y se ve obligado a buscar paralelismos inexistentes a ambos idiomas tratando de no perder los matices en uno y otro sentido" y añade también que "la interpretación está salpicada de connotaciones culturales" y que "ser nativo y tener una visión de conjunto es muy ventajoso", esto lo justifica al decir que al ser nativo se es capaz de detectar muchos matices y así realizar en ocasiones una interpretación más amplia y completa, pero ser nativo además de profesional de esta actividad, ya que como en anteriores capítulos hemos visto, ser nativo de una lengua no garantiza desarrollar una situación interpretativa de calidad ya que se carecerá de múltiples capacidades y competencias claves para ello.

El protocolo a seguir ante este tipo de situaciones de no admisión en frontera sería sencillo, en caso de necesitar la asistencia de un intérprete el proceso se ralentiza puesto que se necesitan una serie de recursos extras. Se es susceptible de no ser admitido en frontera primeramente en el control de acceso, primer control, dónde se ven los pasaportes y después, en el control de segunda línea, segundo control, donde se verifica la decisión de no admisión. Es ahí donde se comunica la decisión al ciudadano en cuestión de su denegación de entrada al país y pasan a una sala donde se cumplimenta la hoja de no admisión, se hace la traducción correspondiente y el interesado firma o no, este trámite no se trataría de un trámite obligatorio, se procede a la entrevista en la que participarían el funcionario, el interesado, el intérprete de la lengua requerida y el abogado. Existe la posibilidad de hacer un recurso de no admisión ya que la Ley de Extranjería lo permite, y el interesado será informado de sus derechos y obligaciones, obtendrá toda la información relevante y, si así lo requiriese podría solicitar asilo, refugio. Durante este período de espera, hasta un total de 72 horas, ya que si no se tendrá que pedir la autorización a un juez para que se amplíe ese período, el ciudadano contará con el apoyo y servicio de trabajadores sociales de salas con todas las facilidades que se necesitan para pasar las horas o días que se requieran, es decir camas, duchas, comedor con comidas especiales

adaptadas a religiones o dietas especiales, teléfonos públicos con el listado completo de consulados acreditados en España, asistencia por parte de la Cruz Roja, servicio médico e incluso salas con televisión y cuarto de juegos para los niños. La custodia se lleva a cabo por los agentes del Cuerpo Nacional de Policía con la ayuda de agentes de seguridad privada. En el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas dichas salas de rechazados o "no admitidos" se encuentran en la terminal 1 y en la terminal 4 edificio satélite, la cual, más nueva reforzó notablemente el servicio de la terminal 1, estaríamos hablando de más de 150 camas disponibles para las situaciones requeridas. Los ciudadanos solicitantes de asilo estarían separados de los ciudadanos no admitidos.

En la comisaría del Aeropuerto Adolfo-Suárez Madrid Barajas se producen un gran número de situaciones de no admisión en frontera, si bien la frontera aire no es el "acceso" que más ciudadanos extranjeros tratan de pasar, si es verdad que hay un gran volumen de flujo migratorio. Para hacer frente a este tipo de situaciones, el Ministerio del Interior pone a disposición de las Fuerzas y Cuerpos del Estado una plantilla de traductores/intérpretes dependiendo de la competencia en sí. En el caso de "rechazos" sí que se cuenta con cuatro intérpretes en esta comisaría, que serían de las siguientes lenguas: inglés, árabe, francés y turco, en cambio para asilo, la gestión de los servicios de traducción e interpretación la llevaría una empresa externa. Los profesionales de la traducción e interpretación de la comisaría del aeropuerto de Madrid cuentan con un horario laborable de lunes a viernes y en turno de mañana, en caso de que surgiesen tareas o casos de traducción e interpretación fuera de ese horario en cuestión, se contará con traductores e intérpretes de una empresa externa o si el idioma requerido fuese distinto a los pares de lenguas de los cuatro intérpretes en plantilla.

Aproximadamente un 90% de las denegaciones de entrada acaban por ser finalmente rechazados y la resolución de la decisión no suele demorarse mucho ya que además hay múltiples y diversos factores que influyen, como las horas máximas de estadía en el aeropuerto, las salidas de los vuelos que devolverían a los ciudadanos inadmitidos a sus países, etc. Si su estancia se prolongase más de 72 horas por no existir un vuelo de regreso en un plazo de tiempo inferior, hay que comunicarlo al juez de instrucción para que decida sobre su situación y exprese la decisión pertinente. Si el interesado solicitase asilo, el expediente sería instruido por la Oficina de Asilo y Refugio y pasaría a ser asistido por intérpretes de asilo, servicio gestionado por una empresa externa, es decir no perteneciente al Ministerio del Interior como personal propio. En caso de que dicha solicitud prosperase, se le provee de la documentación necesaria para su estancia en España.

No sólo se dan situaciones de no admisión para ciudadanos que quieren entrar al país y de esa forma a Europa para iniciar una nueva vida aquí, sino que también se dan situaciones de no admisión por errores de comunicación a la hora de pasar la frontera y no expresar lo correcto a la hora de contestar las preguntas formuladas por la Policía que controla el acceso, por visados caducados o ausencia de los mismos, por selección de escala incorrecta a la hora de conectar con otro vuelo y no contar con la documentación o recursos necesarios para ello, como una la carta de invitación, un billete de regreso, o unos medios económicos determinados para el mantenimiento de su estadía, entre otras situaciones. Pero lo cierto es que el 80% de situaciones de no admisión que se dan son debidas al bajo nivel cultural de determinados ciudadanos que tenían intención de entrar al país.

Las entrevistas con los interesados suelen tener una duración media de 30-40 minutos, y las entrevistas están dirigidas por los funcionarios, siempre en presencia del abogado, el propio interesado y el intérprete de la lengua requerida.

Los principales problemas que se pueden presentar en este tipo de interpretaciones son, en su mayoría, los mismos que en otros campos de la traducción e interpretación sobre todo en los servicios públicos. Se dan situaciones de estrés, de alta carga emocional y presión, de dilemas morales, de miedo y obcecación por parte de los interesados, por lo que el intérprete tendrá que esperar pacientemente, dar seguridad al interesado, entre otras técnicas para que se efectúe la comunicación. El principal y eterno problema también será la dificultad añadida de poder trabajar de manera eficaz sin las interferencias provocadas por las ocasionales faltas de respeto y conocimiento de la profesión, en múltiples ocasiones el resto de los participantes de la entrevista no conocerá ni sabrá cómo trabajar como un intérprete ni se le dará el reconocimiento que se debe a la profesión, por lo que es vital que el profesional de la traducción e interpretación sepa capear contra estos ocasionales temporales, dejando claro cuál es la finalidad de su asistencia en la entrevista en cuestión, siendo imparcial, fiel y sabiendo adaptar y reformular las partes del discurso para que la comunicación se establezca sin problemas.

Además de las entrevistas, estos profesionales de la traducción y la interpretación también realizan traducciones de documentos expuestas en la zona de aludidos como son hojas de información respecto al comportamiento que se debe tener, entre otros folletos informativos, de seguridad aeroportuaria, policía judicial y estupefacientes y las traducciones de documentos referentes a comportamiento para los inadmitidos. Pero su principal tarea es la de la interpretación y estas tareas de traducción se realizarían en casos puntuales.

Debido a que estamos ante un campo de contenidos sensibles, confidenciales y susceptibles de secreto de profesional, no se puede acceder a los datos, estudios y otras informaciones de manera fácil y sencilla, por ello la mejor opción es tratar personalmente con los profesionales de la traducción e interpretación que allí trabajan. Realicé entrevistas a dichos trabajadores y comenté con ellos sus jornadas de trabajo, a partir de ahí hice un análisis de las informaciones vertidas y saqué una serie de conclusiones que serán expuestas en el capítulo final de conclusiones.

Las entrevistas fueron realizadas a los intérpretes de la comisaría del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, intérpretes de "rechazos" de lengua inglesa, francesa, turca y árabe.

4.5. Entrevistas a los intérpretes

4.5.1. Entrevista a intérpretes en situaciones de "rechazo" en frontera

Al centrar el estudio del trabajo en la traducción e interpretación en la frontera española del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, quise contar con los testimonios de los traductores e intérpretes profesionales que allí desarrollan su trabajo, supuso un gran aliciente personal y formativo el poder contactar con ellos y aprender de su trabajo.

Las entrevistas realizadas a los intérpretes del Ministerio del Interior que trabajan en situaciones de "rechazo" en la frontera española que son cuatro, sus lenguas de trabajo son el inglés, el francés, el turco y el kurdo y por último el árabe. Estos intérpretes son laboral fijo y se prestaron a responder una serie de preguntas sobre el trabajo desarrollado en esta comisaría del aeropuerto.

Procedo a analizar las entrevistas en conjunto.

El perfil de estos intérpretes sería el siguiente, se trata de intérpretes/traductores en plantilla del Ministerio del Interior, son personal laboral fijo. La experiencia en el campo de la traducción y la interpretación que poseen se remonta a experiencias previas al trabajo actual que desarrollan, trabajaron anteriormente en otros destinos y realizaron funciones distintas, entre otras, el trabajar para la Guardia Civil, para otros organismos y en distintos países. Ninguno de los intérpretes tienen el título de traductores/intérpretes jurados. Su nivel educativo es de licenciatura y todos poseen una formación relacionada con el sector lingüístico. La decisión de convertirse en intérpretes no fue vocacional, todos coinciden en que como demandantes de empleo especificaron sus conocimientos de otras lenguas y su formación y el Ministerio del Interior quiso contar con sus candidaturas y desde ese momento trabajan en la comisaría del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, realizando las tareas de interpretación y traducción en situaciones de no admisión en frontera, como anteriormente comentáramos, en los pares de lenguas mencionados, español - inglés, francés, kurdo, turco y árabe.

En cuanto a los aspectos de la profesión en sí, la jornada de trabajo que desarrollan tendría como límite las horas marcadas en el convenio de la Administración General del Estado, pero a efectos prácticos sería en jornada de mañana de lunes a viernes, fuera de esta franja horaria se contaría con los servicios de traducción e interpretación de una empresa externa. Los servicios requeridos se desarrollan dentro de dicha jornada y las tareas se les asignan a lo largo de la misma, en ocasiones se les avisa con una mayor antelación, cuando se trata de encargos específicos que escapan de las entrevistas de no admitidos, por ejemplo algún encargo de traducción. No suelen necesitar preparar las interpretaciones, salvo en casos puntuales que salgan de la rutina diaria y que se requiriera consultar una terminología más específica o consultar un protocolo determinado.

Las características que ha de tener un intérprete destinado en situaciones de no admisión a destacar por los intérpretes de esta comisaría serían las siguientes, el conocimiento acreditado de la lengua de trabajo, la prudencia, en el sentido de evitar dar opiniones personales y de abordar con el ciudadano cuestiones que excedan de las preguntas formuladas por el agente policial y el abogado presente en la entrevista en cuestión, la fidelidad a lo expuesto y la neutralidad. Destacan también que en ocasiones la presión emocional es fuerte, dependiendo de las circunstancias del ciudadano, pero ellos permanecen en su sitio, desarrollando su trabajo con la mayor neutralidad posible, dejando de lado posibles interferencias, es decir, sin implicaciones personales ya que al final eso podría terminar resultando perjudicial para el ciudadano aunque la perspectiva fuera de ayudar. Consideran que estar físicamente cerca del pasajero les facilita la tarea, es decir, tenerlo próximo influirá en cuanto a dar seguridad y un mayor grado de confianza y tranquilidad, podrán, de esta manera, traducir las preguntas formuladas de forma más comprensible para el interesado y podrán prestar más atención a los elementos clave, como son el nivel cultural y lingüístico, pero ajustándose a la literalidad de las intervenciones.

Aludiendo a la cuestión de si sería necesario o no una formación especial, en especial en estas situaciones de no admisión, todos coinciden en que siempre vendría bien contar con un apoyo formativo, unas indicaciones y pautas sobre cómo actuar con neutralidad y fidelidad ante situaciones más críticas, cómo dejar de lado la implicación personal, sobre todo en los casos en los que los interesados son de la misma nacionalidad que el intérprete. Ellos no contaron con dicha formación y han sabido desarrollar el trabajo encomendado, la experiencia previa y la ganada en las interpretaciones de esta comisaría les ha enseñado cómo hacer frente a estas

situaciones de no admisión en frontera. No obstante cualquier apoyo a nivel psicológico-formativo hubiera sido de agradecer y nunca es tarde para contar con ello. Los principios éticos que destacan para desarrollan su trabajo son el respeto y la consideración hacia el interesado, ante todo eso, ya que no se pueden realizar interpretaciones automáticas, se debe estar concentrado en el caso en cuestión, siendo fiel a la traducción, concentrándose en la traducción lo máximo posible y siendo lo más literal posible respecto a las cuestiones formuladas por el agente policial y el abogado, además añaden que es fácil aplicar el código deontológico en su trabajo. De la cotidianidad de su trabajo mencionan que puede ser algo repetitivo debido a la naturaleza del mismo, a las situaciones de no admisión que se dan, pero cada caso en definitiva es diferente, cada persona es diferente y se ha de estar siempre muy concentrado y dispuesto, no es posible bajar la guardia e interpretar mecánicamente, pese a que sus interpretaciones no son susceptibles de ser preparadas, siempre se aseguran de la situación que van a interpretar, es decir, del caso, de que además la persona interesada en cuestión siempre hable la lengua que ha solicitado y habla el intérprete, y no un dialecto u otra lengua característica de un país, ya que en ocasiones solicitan la lengua francesa y acaban diciendo que necesitan un intérprete de *wólof*, por lo que estos aspectos son clave antes de comenzar la entrevista o situación interpretativa, hay que tenerlo muy en cuenta antes de que todas las partes lleguen y estén preparadas para comenzar. Abordando el aspecto de las diversas partes que participan en la interpretación, comentan que en su caso, nunca se han visto coaccionados por el resto de las partes y que no han sufrido interferencias a la hora de realizar su trabajo por agentes externos, es decir, el resto de las partes respetan el trabajo que estos intérpretes desarrollan y consideran que están bien valorados. En caso de que surgieran problemas, éstos vendrían motivados por los ciudadanos en cuestión, debido a que no terminaran de entender algunos conceptos jurídicos y/o administrativos tales como interposición de recursos, derechos u obligaciones determinados, estas situaciones se dan a menudo y son del todo comprensibles ya que son niveles culturales y terminológicos altos y por ello el intérprete debe adaptar dichos discursos y conceptos de manera que se garantice la total comprensión. A menudo, también, el interesado no se fía de lo que se le dice o se le informa, tiene miedo y se ponen muy nerviosos, de ahí que el intérprete se vea en la situación de agudizar su parte de mediador intercultural y lingüístico para que la entrevista pueda desarrollarse con normalidad. Además destacan que usan siempre la tercera persona para realizar las interpretaciones ya que son entrevistas presenciales y no quieren añadir posible confusión a la situación, utilizan una entonación adecuada a la situación que se esté dando e intervienen avisando previamente al resto de las partes para aclarar conceptos o posibles problemas de comprensión. No obstante recalcan que no tienen una responsabilidad en la decisión final de no admisión, pero si es cierto que sí son responsables de transmitir una cierta calma, tranquilidad al interesado durante la entrevista, facilitando de esta manera la agilidad de la misma.

No hay un protocolo marcado para realizar la entrevista, sí que se hace una pequeña presentación previa en la que se informa al pasajero retenido de que se va a proceder a comprobar su documentación y de que, posiblemente, pasará a una entrevista con la Policía, con un abogado y con la asistencia de un intérprete de la lengua requerida, se trata de la lectura de derechos, se le dice también que la persona que está presente en la entrevista es un abogado de oficio, tal y como exige la Ley de Extranjería y que velará por sus derechos y que el intérprete realizará una interpretación leal y completa, sin alterar, omitir o añadir nada de lo que se declare o escriba en la medida de lo posible y que se interpretará sin expresar opiniones personales.

Consideran que los derechos que debe tener un intérprete son principalmente el hecho de que su trabajo no sea cuestionado, ya que éste habrá dado pruebas de que realizará el trabajo de manera confidencial y asegurando de que se puede confiar en él como profesional que es y en la literalidad de su traducción, a tener unas condiciones de trabajo adecuadas y un salario acorde y digno al trabajo que realiza y a que su trabajo y profesión sea respetado y valorado. Las obligaciones serían realizar un trabajo leal y fiel sin alterar, omitir o añadir nada que desvirtúe o modifique sustancialmente las preguntas formuladas por el agente policial o judicial.

Los intérpretes nos informan del trabajo que desarrollan, las entrevistas a los ciudadanos susceptibles de no admisión, las traducciones/interpretaciones que realizan son las tendentes a la obtención de información por parte del pasajero sobre cómo consiguió su visado, pasaporte, requisitos exigidos para su entrada a España, el dinero que lleve y por parte de los organismos, las reservas de hoteles, las invitaciones a congresos o feria, etc., a efectos de comprobar la veracidad de sus declaraciones.

El trabajo lo desarrollan íntegramente en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, entre la terminal 1 y la terminal 4 satélite, ya sea en las salas de entrevistas o en las propias salas donde los ciudadanos esperan. Estos intérpretes no reciben retroalimentación alguna, no hay nadie que les haga un seguimiento ni aportación externa. Y ninguno de los cuatro profesionales pertenece a ninguna asociación de traductores e intérpretes.

4.5.2. Entrevista a intérprete de empresa externa

También me pareció muy interesante poder realizar una entrevista a una intérprete trabajadora en empresa externa, no siendo personal fijo. Dicha experiencia y visión nos ayuda a contrastar con el caso anterior.

La entrevistada, R.I, también desarrolla su trabajo dentro del contexto jurídico policial y en fronteras.

Procedo a analizar su entrevista.

El perfil de esta intérprete sería el siguiente, se trata de una intérprete/traductora *freelance* que colabora con algunas Administraciones Públicas, a la cual, requieren sus servicios mediante una llamada telefónica y consultando disponibilidad, y además, en la mayoría de los casos no cuentan con la suficiente antelación como para preparar el encargo, sólo en ocasiones muy particulares, como por ejemplo en el caso de la Audiencia Nacional, donde se suelen solicitar sus servicios un día antes. Realiza interpretaciones de rechazos, estupefacientes, asilo, entrevistas con menores, extranjería etc.

Hablando de la organización, ella destaca que organizarse en esta profesión ejerciendo como *freelance* queda demostrado que es difícil y que una organización efectiva será clave, pero la organización depende de la información que se les proporciona cuando se requieren sus servicios, por ejemplo, en el caso de la Audiencia Nacional, suelen darles cierta información (si es una OEDE, diligencias etc.), así que tienen cierto margen para preparar ligeramente la interpretación y de esta manera contar con más recursos, en ocasiones vitales. Si se trata de una OEDE, suele repasar los delitos y el vocabulario específico del ámbito de aplicación, es decir la familiarización como primer escalón con la terminología aunque es necesario un alto dominio de dicho nivel cultural y terminológico.

R.I comenta que en el caso de las comisarías del CNP, la solicitud del servicio se realiza como mucho 2 horas antes, lo que es prácticamente imposible realizar ningún tipo de preparación. En su caso, ella suele llevar siempre un glosario general impreso, aunque en la actualidad lo ha cambiado por la práctica y cómoda tableta, aprovechando los tiempos muertos como el metro, donde repasa y también comenta que, muchas veces, suele poner la radio en francés/inglés durante el trayecto para ir preparando el cerebro y concentrarse en el idioma en el que se va a realizar la interpretación, lo que indica que esta profesión tiene que tener una gran dedicación. En su caso, la entrevistada tiene un nivel de estudios de posgrado y las combinaciones de lenguas de trabajo son el inglés-español y el francés-español y en esta última combinación posee el título de traductor jurado. El motivo por el cual decidió ser traductor/intérprete fue porque ella siempre había tenido claro que quería dedicarse al mundo de la traducción y la interpretación, es decir, en este caso, hablamos de algo vocacional y además resalta que le gusta sentirse útil y hacer de puente para la comunicación entre personas que hablan lenguas distintas, especialmente en situaciones delicadas, como puede ser una entrevista de fronteras, asilo o una declaración ante un juez, por lo que demuestra que siente pasión por su trabajo y disfruta desarrollándolo, la entrevistada, además considera que algunas de las cualidades más importantes que ha de tener un intérprete en este contexto son la paciencia, en abundancia, ya que el tiempo de espera es largo, debe gestionar muy bien el estrés porque en muchas ocasiones el ritmo de trabajo es elevado y en la entrevista se producen momentos de cierta tensión que generan inseguridad y eso siempre puede afectar en la agilidad de la entrevista, también ha de poseer un conocimiento importante de geografía y una amplia cultura general y específica de los idiomas con los que trabaja, pues durante las entrevistas se nombran constantemente ciudades, regiones y puntos de referencia culturales específicos, por lo que el intérprete deberá conocer bien estos aspectos para poder realizar bien la interpretación y evitar malos entendidos. Por otra parte, la entrevistada añade que dada su propia experiencia, considera que en el caso de las entrevistas de asilo, así como aquellas que se realizan en otros ámbitos, que suelen ser entrevistas más largas y complicadas, el intérprete debe tener conocimientos de técnicas de interpretación consecutiva, ya que este tipo de interpretación agiliza la entrevista y favorece la comunicación en este tipo de entrevistas. De lo que podemos extraer que la experiencia curte favorablemente al intérprete de manera que comienza a ser consciente de malos hábitos en el desarrollo de su trabajo, a fijarse en puntos positivos para mejorarlo, etc. Además destaca de nuevo el factor del estrés, esta vez en referencia a la cotidianidad del trabajo, este factor puede estar siempre presente por lo que es conveniente manejar los niveles, también destaca el trauma que puede generar el hecho de realizar interpretaciones con víctimas (entrevistas de asilo), y por supuesto, las condiciones de trabajo en las que se desarrolle, por todo ello considera que es necesaria una formación en traducción e interpretación, en traducción e interpretación en los SSPP y en mediación intercultural, y además, cree que también debería existir una formación específica para los intérpretes que trabajan con víctimas.

Referente a la cuestión planteada de la responsabilidad o no en cuanto al rechazo, la aceptación y la protección internacional y el asilo piensa que al valorarse en función de una entrevista, ellos influyen en cierta manera, es decir coincide con el parecer de los intérpretes del Ministerio del Interior, en que el intérprete debe ser lo más preciso posible y, añade, que sería aconsejable advertir a los profesionales que realizan la entrevista de las cosas que desconoce o de las que no está seguro, pues una mala traducción puede perjudicar a la persona a la que se está traduciendo, para ello el intérprete debe aplicar el código deontológico correspondiente, y sobre todo ser honesto y admitir sus errores y sus límites a la hora de realizar una interpretación. Sus derechos y obligaciones, considera, están muy bien definidos en los distintos códigos deontológicos de las asociaciones de traductores e intérpretes. Y

añade que, en general, realizar el trabajo en condiciones dignas, que se les facilite el acceso a los expedientes para prepararnos correctamente etc., sería un factor muy importante, además del reconocimiento, asignatura siempre pendiente, R.I destaca que aún no es suficiente y comenta que ya hay muchos profesionales con los que trabaja (abogados, jueces, policías...) que poco a poco van conociendo la labor y valoran mucho el trabajo realizado, pero no es siempre el caso ya que por desgracia todavía existen muchos profesionales que consideran que el trabajo lo puede realizar cualquiera, y muchas veces se ha visto coaccionada por todas las partes, y, en ese momento es cuando más claro hay que tener el código deontológico para no ceder ante la presión, venga de quien venga. Sabias palabras puesto que muchas veces se quiere ayudar y se entorpece, en eso, coinciden todos los intérpretes. Aplicar el código puede ser relativamente fácil, según R.I., piensa que siempre surgen situaciones de conflicto, y que por eso es necesario saber siempre cuál es nuestro lugar para no extralimitarse en las funciones. Opina que no cree que exista un método específico para realizar la interpretación de manera ideal, simplemente ella, personalmente lo que la funciona es concentrarse en la persona a la que está interpretando y en su discurso y añade que para mantenerse imparcial se necesita una buena formación como intérprete, de esta manera resultará más fácil y para prepararse, además de concentrarse bien en el idioma en el que va a realizar la interpretación también escucha la radio previamente y hace ejercicios de repetición (*Shadowing*) para vocalizar un poco en el idioma correspondiente antes de pasar a hacer la entrevista y, por supuesto, destaca que repasa su glosario y los símbolos de la consecutiva.

Ante la obligada pregunta sobre la problemática que puede surgir, R.I comenta que según su experiencia, los problemas más usuales son los problemas derivados de diferencias culturales y lingüísticas (acentos, dialectos...), por lo que coincide con los intérpretes del Ministerio del Interior de la comisaría del aeropuerto, añade también los problemas derivados del desconocimiento del trabajo que se realiza, por ejemplo, dónde se sientan, el uso de la primera persona, ya que el uso de la 1ª persona resulta muy importante sobre todo en las entrevistas de asilo y en las que se realizan con víctimas, pero sin embargo, considera que no siempre es posible su uso en otro tipo de entrevistas, aunque debe predominar siempre. También destaca que la entonación es muy importante porque puede ayudar a rebajar el clima de tensión que a veces se produce en las entrevistas, aspecto que también destacaban los intérpretes del Ministerio.

Debido a que R.I no es personal fijo y desarrolla su trabajo a caballo entre comisarías de policía, centros de internamiento, centros de menores, juzgados, fiscalía de menores etc. no recibe ninguna retroalimentación de su trabajo, a no ser que haya algún otro compañero en las entrevistas que pueda evaluarle, en cambio en las traducciones sí, porque siempre solicita que se las revisen.

R.I considera que la situación ideal para hacer una interpretación en este ámbito sería aquella en la que se les informase con antelación sobre la nacionalidad de la persona/s a la/s que se va a interpretar, que el resto de profesionales conocieran el trabajo que estos profesionales desarrollan, para evitar malentendidos y sobre todo aquella en la que no hubiese ningún tipo de estrés y en la que las entrevistas se realizasen con calma y sin presiones.

Al contrario que los profesionales del Ministerio del Interior, R.I sí forma parte de asociaciones de traductores e intérpretes, en este caso de Asetrad y APTIJ.

5. Análisis y resultados de los datos

La evolución, la multiculturalidad, las diferencias de nivel de vida en la sociedad y otros muchos y diversos aspectos marcan la situación actual. Voy a presentar algunos datos que evidencien dicha situación y que justifiquen la gestión y organización de los puestos fronterizos.

Consultando la página web de ACNUR, y especialmente en un apartado dedicado a las tendencias globales del 2013, recabaré algunos de los datos que me han parecido más notables para el tema principal de fronteras que nos ocupa en este trabajo fin de máster. <http://www.acnur.es/PDF/acnur_tendenciasglobales2013_web_20140619124652.pdf>

Se calcula que en 2013, hubo 10,7 millones de nuevos desplazados debido a los conflictos o a la persecución. Entre ellas había 8.2 millones de nuevos desplazados dentro de las fronteras de su propio país, la cifra más alta nunca registrada. Los otros 2,5 millones de personas eran nuevos refugiados: la cifra más elevada de nuevas llegadas desde 1994.

Estas cifras evidencian el gran flujo de movimiento que experimenta el mundo, miles de personas que se ven obligadas a abandonar sus casas, a buscar protección y a emprender una nueva vida lejos de sus lugares de origen, obligados a ir a otros países o estados. Los estudios realizados demuestran que fue en 2013 cuando se produjo el nivel de desplazamiento más alto del que se tiene registro desde que se realizan dichos estudios, con un total de 51,2 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo. Estos desplazamientos forzosos pueden verse motivados por múltiples situaciones como son los conflictos, las persecuciones por su raza, religión, opinión política, por motivos de género, etc. Más del 80% de estas personas son mujeres, niñas y niños.

Otros datos relevantes que podemos extraer de esta publicación son los 16,7 millones de refugiados y los 1,2 millones de solicitantes de asilo.

Los países desarrollados, por lo tanto, juegan un papel extremadamente importante en todos estos datos y en la situación en general, ya que son los receptores de dichos desplazados, solicitantes de asilo y ciudadanos que deciden cambiar sus países para poder tener garantizado un mejor nivel de vida. Las fronteras de dichos países desarrollados están bien aseguradas para controlar y gestionar dicho flujo migratoria y garantizar así los niveles de recepción. En la publicación de las tendencias globales de ACNUR extraemos la siguiente información,

Los países en desarrollo acogían a un 86% de refugiados en el mundo, frente al 70% de hace diez años. Se trata del valor más elevado desde hace más de dos décadas. Los países menos desarrollados daban asilo a 2,8 millones de refugiados al finalizar el año.

Los conflictos motivan gran parte de los flujos migratorios y desplazamientos forzosos, como veíamos los niveles son muy notables y alarmantes.

Lo que estamos viendo es el inmenso coste de no poner fin a las guerras, de la incapacidad para resolver o prevenir conflictos. La paz está en un peligroso déficit. Los humanitarios pueden ayudar como paliativo, pero lo que se necesita imperiosamente son soluciones políticas. Sin ellas, los alarmantes niveles de conflicto y sufrimiento masivo que se ven reflejados en estas cifras persistirán. Antonio Guterres, Alto Comisionado de la ONU para los refugiados.

Las solicitudes de asilo también van en aumento, en la publicación que estamos analizando de ACNUR, se nos presenta que en 2013 se presentaron ante gobiernos o ante ACNUR al menos 1.067.500 solicitudes individuales de asilo o de reconocimiento de la condición de refugiado en 167 países o territorios. Esa cifra suponía un aumento global del 15%, pero en los países industrializados fue de un 28% respecto al año 2012. En 2013 las oficinas de ACNUR registraron la cifra récord de 203.200 solicitudes de asilo individuales. Además por primera vez desde 1999, Alemania fue el mayor receptor de nuevas solicitudes de asilo del mundo, con 109.600 nuevas solicitudes de asilo registradas en 2013. Esta cifra supone un aumento del 70% respecto a la registrada el año anterior (64.500) y el sexto incremento anual consecutivo. El índice de 2013 es imputable en parte al mayor número de solicitantes de la Federación Rusa, Serbia (y Kosovo: S/RES/1244 (1999)) y la República Árabe Siria que solicitaron protección internacional en Alemania.

Los principales países de destino de nuevos solicitantes de asilo son Alemania, Estados Unidos, Sudáfrica, Francia, Suecia, Malasia, Turquía, Reino Unido, Italia y Suiza. Y todos ellos, en 2013, a excepción de Sudáfrica y Suiza, han experimentado un aumento respecto al año 2012.

En el caso de los menores no acompañados o separados que solicitan asilo a título individual también se ha experimentado un aumento en 2013 respecto al año anterior.

En 2013 se presentaron más de 25.300 solicitudes de asilo individuales de MNAS en 77 países, una cifra muy superior a la de años anteriores. Al mismo tiempo, 78 países informaron de que no habían registrado ni una sola solicitud de asilo de estos menores durante el año, aunque algunos receptores importantes de solicitantes de asilo no pudieron comunicar esa información, entre ellos Sudáfrica y los Estados Unidos.

Durante el año se registraron unas 1.500 solicitudes de menores no acompañados o separados sirios, dos tercios de ellas en Suecia (400), Alemania (290), Egipto (190) y Serbia (y Kosovo: S/RES/1244 (1999)) (160). Los índices de reconocimiento medios de todos estos grupos fueron superiores al 80% y, en el caso de Eritrea, la República Árabe Siria y Myanmar, superiores al 90%.

Como decíamos son múltiples los motivos que pueden empujar a una persona a desplazarse y alejarse de su lugar de origen, para comprender las situaciones de estas personas, es primordial comprender ciertas diferencias y naturalezas de condiciones. ACNUR propone las siguientes definiciones en su infografía de la página web :

<http://www.larutinaesfantastica.org/activity/infografia-asilo/>

Refugiado: su vida corre peligro, es perseguido en su país y ha cruzado la frontera buscando protección. Un refugiado no puede retornar a su país mientras no desaparezcan las causas que motivaron su huida.

Solicitante de asilo: persona que afirma ser un refugiado y está pendiente de que se determine si es o no reconocido como tal.

Apátrida: persona que carece de nacionalidad, no es considerado como ciudadano de ningún Estado.

Desplazado interno: persona que ha tenido que abandonar su hogar por los mismos motivos que un refugiado, o por catástrofes naturales, pero no ha cruzado una frontera internacional.

Inmigrante: persona que se desplaza de un país a otro de forma voluntaria, normalmente por un período largo y por distintos motivos, generalmente buscando mejores condiciones de vida, sociales y económicas (inmigrante económico).

Particularmente, en el caso de España, los datos por país/territorio de asilo son los siguientes: el número de refugiados es de 4.637 y el número de solicitantes de asilo (casos pendientes) es de 4.344. Hay 270 personas bajo el mandato de apátrida de ACNUR y 9.251 personas son consideradas población total de interés. Y por origen los datos serían los siguientes: refugiados habría un total de 56 personas, de los cuales 4 estarían asistidos por ACNUR y habría un total de 75 casos pendientes de solicitud de asilo. La población total de interés serían 131 personas.

En el año 2007, se presentaban en España 7.664 solicitudes de asilo, en 2008 un total de 4.517, en el año 2009 se presentaron 3.007, para descender en 2010 a 2.744 solicitud, en 2011 volvieron aumentar con 3.422 para volver a descender en 2012 a 2.579 y en 2013 se presentaron un total 4.513 solicitudes de asilo en el país.

Los principales países de origen solicitantes de asilo en España en 2013 fueron, con un 44% Malí, 22% Siria, 10% Argelia, 5% Nigeria, 4% Somalia, 3% Pakistán, Guinea y Camerún, y con un 2% República Democrática del Congo, Costa de Marfil y Afganistán.

Cuando otros ciudadanos llegan a nuestras fronteras, las autoridades controlan el acceso y se pueden dar varias situaciones, el acceso y aceptación para entrar al país, la devolución al país de origen del ciudadano, esta medida se adopta cuando un extranjero es interceptado intentando entrar en España de manera irregular cuando tiene una prohibición de entrada vigente, la denegación de entrada a España, comúnmente conocido como rechazo en frontera, tras esta última situación puede llegar la situación de solicitud de asilo.

Si dichos ciudadanos no hablasen la lengua del país, se les asigna un intérprete para que puedan seguir el proceso en cuestión y, de esta manera, garantizar la absoluta comprensión entre las partes implicadas. La comisaría del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas podría dividirse en cuanto al tema de inmigración en rechazos, policía judicial para temas de denuncias, tomas de declaración, etc. y el grupo extranjeros con expulsiones entre otros temas, para ello cuentan con intérpretes pertenecientes al Ministerio del Interior, en total son 4 profesionales de la interpretación, de inglés, francés, turco y árabe. Para casos que se dieran fuera del horario laboral, el trabajo se encomienda a una empresa externa que envía a determinados intérpretes. El tema de las solicitudes de asilo lo lleva íntegramente una empresa externa.

El tema de extranjería, fronteras, inmigración, inmigración irregular está estrechamente ligado y es a día de hoy, un tema recurrente en nuestras vidas ya que se está produciendo un gran movimiento en las fronteras, especialmente en las fronteras de territorio español a nivel tierra y a nivel marítimo se están registrando muchas situaciones caóticas debido al gran flujo de extranjeros que quieren cruzar la frontera y entrar al país. Los medios de comunicación se hacen eco de dichas situaciones y son múltiples las noticias que destacan la mala gestión por las autoridades y el gobierno. He aquí algunas de estas noticias:

"Interior prepara una reforma urgente de la Ley de Extranjería" [Consulta en página web] <<http://www.elmundo.es/espana/2014/02/18/53029a5ae2704ec3668b4583.html>>

La noticia que data de febrero de este año, informa de la intención por parte del Gobierno de modificar la Ley de Extranjería para evitar que se repitan dramas como el de la frontera tierra de Ceuta, en el que muchos inmigrantes trataban de pasar la frontera y veintitrés de ellos fueron devueltos al instante "sin pedirles siquiera la documentación ni mucho menos ofrecerles un abogado, tal y como reconoció el pasado jueves el ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, durante su comparecencia en el Congreso". El ministro también admitió en otro momento la existencia de «casos puntuales» de vulneración de la legalidad vigente.

En la noticia se añade que la "intención es remitir de forma urgente al Congreso el nuevo texto para tener lista cuanto antes la que será la quinta Ley de Extranjería desde el 2000. Quiere unificar esta norma con el acuerdo firmado en 2012 entre los reinos de España y Marruecos sobre readmisión de extranjeros entrados de forma irregular en nuestro país. La Ley de Extranjería, por un lado, contempla que, cuando un inmigrante es interceptado intentando entrar irregularmente en España, se le debe prestar al menos asistencia jurídica gratuita y un traductor, así como ofrecerle la posibilidad de pedir asilo político. Esta norma fue modificada por última vez en 2009 por el Gobierno de Zapatero. [...] El objetivo es hacer las modificaciones legislativas pertinentes cuanto antes, porque la presión migratoria se ha intensificado en Ceuta y Melilla y siguen sucediéndose los intentos de entrada. Esto no devolverá la vida a los 15 muertos, pero, al menos, podría servir para que no se repitan algunas de las irregularidades que se han cometido en la tragedia de Ceuta".

Otra noticia que se hace eco de las situaciones de extranjería y en la cual podemos visualizar datos para hacernos una idea de la dimensión de las situaciones que se dan en frontera es la siguiente:

"La policía abrió 7.800 expedientes de rechazo en frontera en 2011, un 4 por ciento más que 2010" [Consulta en página web] <<http://www.que.es/ultimas-noticias/sucesos/201201191303-policia-abrio-7800-expedientes-rechazo-efe.html>>

Noticia del año 2012, en la que Marcelo Belgrano, responsable del Aula de Migraciones del Colegio de Abogados de Madrid, declara que, a diferencia de lo que sucedía hace de años, "ya no se viene a trabajar a España" y que "antes la gran mayoría de los rechazos recaía en personas que venían a trabajar, algo que los agentes detectaban con facilidad, pero ahora las inadmisiones son muy complicadas porque siempre tienen algún vínculo con personas residentes en España", añadió también que el "numero de litigios" aumentó y que los abogados fueron en más ocasiones a los juzgados para pedir que se permitiera la entrada en España de los viajeros porque los motivos de la denegación del acceso no estaban claros. La noticia continúa aportando más detalles sobre estas situaciones, "Según las fuentes aeroportuarias, la inadmisión en la frontera de Barajas se produce cuando el viajero no cumple alguno de los requisitos establecidos por la legislación española para entrar en España, como puede ser la tenencia de una Carta de Invitación o el dinero necesario para la manutención del visitante durante su estancia. [...] Cuando a los viajeros se les impide el acceso al territorio español en el aeropuerto de Barajas, son conducidos a las denominadas salas 3 y 4, situadas en las terminales 1 y 4, donde permanecen hasta que son enviados al mismo lugar desde el que llegaron a Madrid y con la misma compañía que les transportó. Los rechazados son asistidos gratuitamente en el aeropuerto de Barajas por abogados del turno de oficio, aunque también pueden contratar letrados particulares. Según los datos del Aula de Migraciones, durante 2011 los abogados del turno de oficio realizaron 7.300 asistencias, frente a las 6.840 de 2010".

También podemos extraer algunos datos sobre el tema que nos ocupa en la noticia de la página web del diario "20 minutos", estamos ante un cuestionario con preguntas y respuestas muy esclarecedoras, "Cien claves de la inmigración en España":

<http://www.20minutos.es/noticia/612187/0/inmigrantes/claves/padron/#xtor=AD-15&xts=467263>

La información más relevante para este tema se podría resumir en que desde el año 2006, España ha firmado diversos convenios con los países cuyos flujos migratorios son especialmente significativos hacia nuestro país, estos convenios articulan el procedimiento según el cual los países intercambian oferta y demanda de trabajo en función de las necesidades. Los países con los cuales España ha suscrito dichos convenios son Ecuador, Colombia, Marruecos, República Dominicana, Rumanía, Polonia y Bulgaria. Fue en el 2009 cuando hubo un total de 38.129 repatriaciones desde España a los países de origen, lo que supone un 18,4% menos que el año anterior. De todos estos repatriados, 13.278 fueron expulsados, a 12.226 se les denegó la entrada en España, 7.526 fueron devueltos y 5.099 fueron readmitidos. En el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas se tramitaron en 2009 unos 9.215 expedientes de rechazo, lo que supuso un descenso de un 23% respecto a 2008, cuando se impidió la entrada en España a 12.000 personas. El mayor número de rechazos en frontera fue a los ciudadanos brasileños, con un total de 1.902 expedientes (un 24% menos que los 2.500 inadmitidos en 2008), seguidos de los venezolanos, con 1.338 expulsiones, frente al millar de 2008, lo que supone un aumento del 33,8%. Y en 2008, las Fuerzas de Seguridad de Estado desarticulaban un total de 277 mafias dedicadas a la inmigración ilegal. En junio de 2008, la Eurocámara aprobó la polémica directiva europea de repatriación, que suscitó la condena unánime de los gobiernos latinoamericanos y algunos africanos.

Todas estas noticias ponen en evidencia la polémica, alarmante y triste situación que estamos viviendo. Muchas veces se confunden términos y se habla de estos temas de una manera inadecuada. Se debe prestar atención y regular dichas situaciones, se ha de poder prestar buen servicio y atención a las personas que llegan, para ello se ha de poder organizar bien, garantizando el correcto funcionamiento.

En el caso del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, puesto fronterizo en el que se centra mi trabajo de fin de máster se recibe un importante flujo migratorio por situaciones ya comentadas anteriormente, como son la presencia de ciudadanos extranjeros residentes en nuestro país, el aumento de los flujos migratorios por la posición geoestratégica de España, la búsqueda de una mayor calidad de vida y poder vivir en un país desarrollado de la Unión Europea, etc.

En la Tabla 3 que vemos a continuación, tabla extraída del documento publicado por Frontex "Annual Risk Analysis" 2014, pp 20., comprobamos el número de llegadas procedentes de terceros países en las fronteras aire de la Unión europea. Los principales aeropuertos de la UE que reciben mayor número de llegadas de pasajeros procedentes de terceros países son, Londres Heathrow, París Charles de Gaulle, Frankfurt am Main, Amsterdam Schipol, Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Munich, Zurich, Londres Gatwick, Roma Fiumicino, Bruselas, entre otros.

Entre ellos el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, que experimentó una bajada en cuanto a recepción de ciudadanos de terceros países, exactamente un cambio de -3.5% en el

año 2012 respecto al 2011. El 2011 se registraron un total de 5.360.402 llegadas y en el 2012 hubo 5.173.811, muy por detrás, si bien es verdad, del Aeropuerto principal de Londres, Heathrow, el cual también experimentó una bajada.

Table 3. Arrivals from third countries at EU air borders (arrival airports)

Arrivals reported by main EU arrival airports on flights departing from third countries

Airport	2011	2012	% change 2012 vs. 2011
London Heathrow (LHR)	19 134 909	18 960 639	-0.9%
Paris Charles de Gaulle (CDG)	13 166 320	13 637 115	3.6%
Frankfurt am Main (FRA)	11 948 604	12 391 125	3.7%
Amsterdam Schiphol (AMS)	8 888 934	8 817 924	-0.8%
Madrid Barajas (MAD)	5 360 402	5 173 811	-3.5%
Munich (MUC)	4 495 110	4 657 121	3.6%
Zurich (ZRH)	3 436 247	3 687 037	7.3%
London Gatwick (LGW)	3 130 434	3 334 359	6.5%
Rome Fiumicino (FCO)	3 903 380	2 964 920	-24%
Brussels (BRU)	2 187 111	2 578 640	18%
Others	38 318 765	39 093 675	2.0%
Total	113 970 216	115 296 366	1.2%

Source: Eurostat avia_par dataset as of 7 January 2014

En este puesto fronterizo español, se garantizan los derechos de la persona extranjera, el derecho a abogado, a intérprete y a una "resolución motivada" de rechazo con la que cabe recurrir, que son los derechos recogidos en el artículo 26 de la Ley de Extranjería española.

Comprobamos pues, el volumen aproximado que a día de hoy puede seguir habiendo en la frontera aire europea, española en Madrid. En el Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid Barajas, donde se centra el estudio de este trabajo fin de máster.

Son los distintos intérpretes-traductores de esta comisaría, los que tratan a estos ciudadanos, no concedores de la lengua española, procedentes de terceros países a la hora de presentarse una situación de no aceptación de entrada al país.

Existe un alto porcentaje de ciudadanos de terceros países cuyas lenguas de comunicación no son mayoritarias y para ello se cuenta con intérpretes de manera puntual. Pero la lengua

inglesa, francesa, árabe y turca, en el caso de situaciones de rechazo, están abordadas por cuatro intérpretes del Ministerio del Interior.

6. Conclusiones

En este último capítulo de mi trabajo fin de máster me gustaría recalcar y destacar las ideas y los aspectos más importantes que he ido desgranando de este estudio, de las teorías y publicaciones acerca de la interpretación y la traducción, principalmente en los servicios públicos, que es dónde se centra mi máster. Las teorías y publicaciones que me han servido de ayuda y apoyo en mi estudio han sido Ortega Herráez, Carmen Valero, Raquel Lázaro, entre otros, además de apoyarme en las experiencias personales de trabajadores de traducción e interpretación en el ámbito en el que he centrado el tema del trabajo.

Como recogí en el capítulo dos, mi estudio se centra en la traducción e interpretación en la Policía, el trabajo que se realiza en la frontera aire en España y particularmente en la comisaría del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. Las limitaciones de mi estudio son profundizar en la figura del intérprete en situaciones de "rechazo" en frontera, la actividad que se realiza en dichas situaciones y cómo se desarrolla. El intérprete como factor esencial en la resolución de denegaciones de entrada al país a ciudadanos extranjeros e intentar averiguar por qué no se profundiza más en la investigación de este tipo de interpretación dada la extrema importancia que desde siempre ha tenido la extranjería en nuestro país y aún más en los últimos tiempos, en los que las fronteras españolas están recibiendo grandes oleadas de ciudadanos extranjeros queriendo pasar a España y formar parte de Europa.

Es aún palpable el hecho de que este ámbito de la interpretación continúa siendo desconocido para muchos, no se cuenta con estudios lo suficientemente especializados, ni se facilita el acceso para que se pueda investigar sobre el campo en cuestión, es ahora cuando se empieza a estudiar y se empieza a concienciar de la necesaria e importante función que realiza el intérprete, de manera que al menos es conocida su figura y su trabajo y, la idea de que el intérprete es alguien que domina dos idiomas e interpreta de manera innata se va alejando. No obstante he remarcado el bajo nivel de reconocimiento aún presente, ya no sólo a nivel profesional sino también social, lo que sin lugar a dudas es frustrante para los profesionales de la traducción e interpretación, esta falta de visibilidad afecta globalmente, los profesionales no son los únicos perjudicados, sino la población que necesita su asistencia y los partes que deben proporcionarle algún tipo de servicio. Por lo que la legislación también debería actualizarse y debería aparecer de manera destacada el papel del intérprete/traductor.

La formación de dichos profesionales debería ocupar un lugar esencial y, en cambio, ha sido recientemente cuando se ha empezado a enriquecer la oferta formativa en este ámbito de la traducción y la interpretación. Tras la debida formación específica para los trabajos a desarrollar, el profesional podría ocupar un cargo acorde a sus capacidades, pero la perspectiva laboral en estos momentos no es del todo satisfactoria, en definitiva, el panorama no es muy esperanzador y las condiciones laborales dejan bastante que desear. De ahí, que se extraiga la imperiosa necesidad de mejorar esta situación, ya que se puede convertir en una cadena mal estructurada que no dé los resultados esperados y esta importante actividad permanezca estancada. Según Valero (2005: 460):

"desde la perspectiva del intérprete, resulta evidente la necesidad de formación de aquellas personas, con frecuencia voluntarios, que acometen tal tarea de servir de puente entre dos comunidades alejadas lingüística y culturalmente. El fin es que desarrollen un buen trabajo y realmente faciliten la comunicación".

El hecho de contratar a personas que dominen las dos lenguas de trabajo pero no tengan ningún tipo de formación en este ámbito no sirve nada más que para desvirtuar la profesión y perjudicar a las partes implicadas. No supone una solución de calidad emplear a personas dispuestas a trabajar por un salario bajo, no debería ser una solución válida, ya que se cuenta con un gran número de profesionales cualificados que podrían desarrollar perfectamente dichos encargos pero con las condiciones y reconocimiento dignos, los que merecen. Se debería tener muy en cuenta y vigilar muy bien a quién se contrata para este tipo de trabajos ya que se manipulan datos muy sensibles que deben tratarse con confidencialidad y, por supuesto, profesionalidad. El abaratar servicios como este que tratamos en este trabajo puede suponer mucho riesgo, pero en épocas como la que estamos viviendo, lamentablemente suele ser decisivo. Como he podido comprobar gracias a las entrevistas realizadas, sólo los intérpretes en plantilla del Ministerio del Interior gozan de unas buenas condiciones laborales, aún así no tienen las herramientas para desarrollar casos ideales de interpretación, pero pueden sacar su trabajo más que satisfactoriamente. No obstante la lucha por el reconocimiento laboral y social es una tarea presente en la realidad de estos profesionales, deben ser más visibles, se debe dar un mayor protagonismo a esta importante tarea, la comunicación es esencial y sin ellos, ésta no podría darse, por lo tanto dicha consideración es el primer paso y, por lo que a mí respecta, no es suficiente, la concienciación sobre la figura y el papel que tiene el intérprete debe ser comprendida por todas las partes y aún se debe trabajar en este aspecto puesto que en multitud de situaciones se dificulta la interpretación por este motivo que aparentemente es inherente a los profesionales pero que en la práctica, muchas veces no es así.

Es también remarcable la importancia de poseer un código ético, de conocerlo básicamente, puesto que esto será clave para poder desarrollar las tareas de interpretación, y, esto está claramente ligado a la formación del profesional de la interpretación, puesto que una rica y correcta formación desembocará en la necesidad de seguir una ética al realizar el trabajo, de manera que, en este caso, el intérprete sepa ser imparcial, sepa trasladar a la lengua meta de la manera más fiel posible y adaptando las intervenciones, siempre que se requiera, ya sea cultural o lingüísticamente, también siendo leal a la información que pueda o no revelar, con una conducta digna y honrada, siempre respetando a las partes presentes y además sólo aceptará el llevar a cabo encargos que pueda desarrollar con resultados de calidad, es decir, un conocimiento adecuado del tema tratado, de las lenguas de trabajo, como anteriormente comentábamos, un dominio de las herramientas propias de la profesión y el poder establecer una colaboración con otros profesionales cualificados si así se requiriese.

Por todo lo anteriormente expuesto recalco la necesidad de una investigación más rica y extensa en la interpretación y traducción en el ámbito policial de fronteras, puesto que se trata de un tema muy sensible e importante, a diario se dan casos de denegación de entrada en las fronteras españolas, solicitudes de asilo, de refugio, es decir, son casos muy remarcables que han de contar con la asistencia de profesionales debidamente cualificados para desarrollar las interpretaciones pertinentes de manera óptima, segura y correcta. Se ha de controlar la adjudicación y contratación de los servicios de traducción e interpretación y se ha de ampliar y facilitar el acceso a la formación específica para desarrollar este tipo de trabajos, puesto que no se trata de trasladar una lengua a otra simplemente, hay muchísimo más trabajo detrás que ha de ser valorado y posicionado en el lugar que merece. Las situaciones interpretativas en frontera llevan inherentemente una carga emocional y una presión bastante alta, de ahí que una formación psicológica, además de la siempre necesaria formación a nivel conocimientos sea vital. Los profesionales de la traducción e interpretación tienen que saber poder contar con determinados recursos para hacer frente a este tipo de situaciones de alta carga emocional, ya

que, como comentábamos en anteriores capítulos no estamos ante un robot invisible que simplemente traslada de manera innata las lenguas, se trata de personas que están expuestas, que pueden influenciar a la hora de que el interesado se exprese y además deben realizar su cometido perfectamente para que la comunicación se produzca sin interferencias de ningún tipo.

7. Bibliografía y webgrafía

20 minutos, Diario de noticias de actualidad. "Cien claves de la inmigración en España" [En línea]: <http://www.20minutos.es/noticia/612187/0/inmigrantes/claves/padron/#xtor=AD-15&xts=467263> (última consulta 08/2014)

Abril, Isabel (2008). "Profesionalizar en la práctica: la competencia en interpretación en los servicios públicos como base para la formación de profesionales" en Valero Garcés, Carmen (2008). "Investigación y práctica en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, desafíos y alianzas". Alcalá de Henares.

ACNUR, la Agencia de la ONU para los refugiados (2013) "Tendencias globales 2013" [En línea]: (últimas consultas 07/2014)

- http://www.acnur.es/PDF/acnur_tendenciasglobales2013_web_20140619124652.pdf
- <http://www.larutinaesfantastica.org/activity/infografia-asilo/>

ASETAD, Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes. [En línea]: (últimas consultas 08/2014)

- <http://www.asetrad.org/>
- <http://www.lalinternadeltraductor.org>

Boletín Oficial del Estado [En línea]: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396 (última consulta 07/2014).

Centro Virtual Cervantes (CVC) del Instituto Cervantes. "La traducción y la interpretación contra la exclusión social. Necesidades y carencias actuales. Alternativas". [En línea]: <http://cvc.cervantes.es/lengua/tices/luna.htm> (última consulta 08/2014).

Cuerpo Nacional de Policía [En línea]: (últimas consultas 07/2014)

- <http://www.policia.es/cnp/competencias/competencias.htm>
- http://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html
- http://www.policia.es/iep_web/publicaciones/revista_policia/2012/261/noticias1.php
- http://www.policia.es/prensa/20120922_1.html

El Confidencial, últimas noticias de actualidad (2013). "La Policía paga 10 millones por traducir sus escuchas e interrogatorios" [En línea]:

http://www.elconfidencial.com/espana/2013-08-27/la-policia-paga-10-millones-al-ano-por-traducir-sus-escuchas-e-interrogatorios_21346/ (última consulta 07/2014)

El Economista, Diario de economía bolsa y finanzas. (2014) "Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid Barajas aumentó su tráfico un 5,1 por ciento en junio", [En línea]: <http://www.eleconomista.es/interstitial/volver/aciertoj/mercados-cotizaciones/noticias/5995295/08/14/Aeropuerto-Adolfo-SuarezMadrid-Barajas-aumento-su-trafico-un-51-por-ciento-en-junio.html#.Kku8ZTeEP6rdYbt> (última consulta 08/2014)

El Mundo, Diario de información (2014). "Interior prepara una reforma urgente de la Ley de Extranjería" [En línea]: <http://www.elmundo.es/espana/2014/02/18/53029a5ae2704ec3668b4583.html> (última consulta 07/2014)

Europa Press, Noticias de información y actualidad (2010). " El Supremo ratifica el reparto de competencias de Policía y Guardia Civil, recurrido por el SUP". [En línea]: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-supremo-ratifica-reparto-competencias-policia-guardia-civil-recurrido-sup-20100322172536.html> (última consulta 08/2014)

FRONTEX (2014). "Annual risk analysis 2014", European Agency for the Management of Operational Cooperation at the External Borders of the Member States of the European Union. [En línea]: http://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Annual_Risk_Analysis_2014.pdf (última consulta 07/2014)

Foulquié Rubio, Isabel (2002). "Interpretación social: la interpretación en la Policía en Granada y Málaga". [En línea]: <http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes1/10%20Foulquie.pdf> (última consulta 07/2014)

Guardia Civil [En línea]:
<http://www.guardiacivil.es/es/institucional/estructuraorganizacion/orgcentral/direcadjunope/#fiscal> (última consulta 07/2014)

Guerrero, Catalina (2012). "El mediador intercultural en el ámbito sociosanitario". Revista de Educación Social (RES), vol. 14. 1-12. [En línea] http://www.eduso.net/res/pdf/14/mediadorinter_res_%2014.pdf (última consulta 08/2014)

Hablamos Europa (2013). "«Fronteras inteligentes»: mayor movilidad y seguridad en la Unión Europea". [En línea]: <http://www.hablamosdeeuropa.es/prensa/noticias/-fronteras-inteligentes-mayor-movilidad-y-seguridad-en-la-union-europea> (última consulta 07/2014)

Hicheri, Leila (2008) "Traducción e interpretación en instituciones públicas", Cooperación y diálogo en "El español, lengua de traducción", Congresos internacionales de ESLETRA [En línea]: http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/027_hicheri.pdf (última consulta 08/2014)

Lázaro, Raquel. (2009). «Dilemas éticos del traductor / intérprete en los servicios públicos». I Foro Internacional De Traducción / Interpretación y Compromiso Social, Universidad de Granada. [En línea]. http://www.translationactivism.com/articles/Raquel_Lazaro.pdf (última consulta 07/2014)

Martin, Anne (2000) «La interpretación social en España», 207-223, en Dorothy Kelly ed. "La traducción y la interpretación en España hoy: perspectivas profesionales", Comares, Granada.

Olalla Fernández, Pilar (2006). "El intérprete en la investigación policial". [En línea]: dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2199415.pdf (última consulta 06/2014)

Ortega Herráez, J.M. (2011), "Interpretar para la justicia", Comares, Granada.

Público, Diario de noticias de actualidad (2008). "Interior emplea traductores sin garantías en sus investigaciones". [En línea]: <http://www.publico.es/espana/122671/interior-emplea-traductores-sin-garantias-en-sus-investigaciones> (última consulta 06/2014)

Qué, Diario de actualidad y últimas noticias (2012). "La policía abrió 7.800 expedientes de rechazo en frontera en 2011, un 4 por ciento más que 2010" [En línea]: <http://www.que.es/ultimas-noticias/sucesos/201201191303-policia-abrio-7800-expedientes-rechazo-efe.html> (última consulta 08/2014)

Unión Europea [En línea]: (últimas consultas 07/2014)

- http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/133216_es.htm
- http://europa.eu/legislation_summaries/other/133205_es.htm
- http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-162_es.htm
- <http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

Valero Garcés, Carmen; Mancho, Guzmán (2002) "Congreso Traducción e interpretación en los servicios públicos: Nuevas necesidades para nuevas realidades", Universidad de Alcalá.

Valero Garcés, Carmen (2003). «Una visión general de la evolución de la traducción e interpretación en los servicios públicos», 3-35, ed. Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro, Comares, Granada

Valero Garcés, Carmen (2003). "Formas de Mediación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Conceptos, datos, situaciones y práctica", Comares, Granada.

Valero Garcés, Carmen (2008). "Investigación y práctica en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, desafíos y alianzas". Alcalá de Henares.

Wadensjö, C. (1998). "Interpreting as interaction". Londres y Nueva York, Longman.

Zoom News, noticias de actualidad. (2014). "Intérpretes de saldo en la Policía". [En línea]: <http://www.zoomnews.es/206567/pringue/interpretes-saldo> (última consulta 07/2014)

8. Agradecimientos

La elaboración de este trabajo fin de máster ha sido una tarea ardua y ha supuesto un reto a nivel personal. He contado con el apoyo y asesoramiento de mi tutora Maria Dolores Ortigosa, siempre atenta y dispuesta a darme palabras de aliento, me ha guiado y aconsejado cuando ha sido oportuno, pese a la dificultad de mis horarios, ya que he estado trabajando durante todo el máster con la añadidura de mi subida de horas en el trabajo, dejando notablemente limitada mi disponibilidad para el estudio. Gracias a su atención y flexibilidad he podido acabar dicho trabajo fin de máster.

También estoy profundamente agradecida por la ayuda constante de los intérpretes de la comisaría del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, quienes me han asesorado, apoyado y ayudado, además de compartir conmigo experiencias y vivencias personales que me sirvieron de motivación e idea en cuanto a la elaboración de dicha investigación. Siempre disponibles y con predisposición a ayudarme, ha sido un auténtico placer y una suerte el poder contactar con ellos.

Por último agradecer su ayuda e implicación a otra de las intérpretes que me prestaron su tiempo, trabajadora en empresas externas que me ha aportado mucho más que su experiencia y testimonio.

Abreviaturas

ABC - Automatic Border Control

AGIS - Programa sobre cooperación policial y judicial en materia penal

BEDEX - Brigada de Delincuentes Extranjeros

BOE - Boletín Oficial del Estado

CDFUE - Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

CEDH - Convenio Europeo de Derechos Humanos

CENIF - Centro Nacional de Inmigración y Fronteras

CEPOL - Escuela Europea de Policía

CGA - Centro de Gestión Aeroportuaria

CNP - Cuerpo Nacional de Policía

EES - Sistema de Entradas/Salidas

ELC - European Language Council

EUROPOL - Oficina Europea de Policía

EUROSUR - Sistema europeo de vigilancia de fronteras

FRAN - Frontex Risk Analysis Network

ISP - Interpretación en los Servicios Públicos

LECrIm - Ley de Enjuiciamiento Criminal

OLAF - Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

PDMC - Propuesta de Decisión Marco del Consejo

RTP - Programa de Registro de Viajeros

SEMSI - Servicio de Mediación Social Intercultural del Ayuntamiento de Madrid

STC - Sentencia Tribunal Constitucional

SUP - Sindicato Unificado de Policía

TEDH - Tribunal Europeo de Derechos Humanos

TISP - Traducción e interpretación en los Servicios públicos

UCRIF - Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales

UE - Unión Europea

Anexos

Anexo I. ENTREVISTA MODELO PARA LOS INTÉRPRETES

PERFIL

1. ¿Cuál es su situación profesional en la actualidad?

- Intérprete-traductor en plantilla para el Ministerio del Interior
- Intérprete-traductor *freelance* que colabora con alguna Administración Pública
- Intérprete-traductor que ocasionalmente interpreta a través de una empresa para alguna instancia pública.

2. ¿Cómo se requieren habitualmente sus servicios?

- Soy personal fijo
- Mediante llamada telefónica consultando disponibilidad
- Otros

3. ¿Se requieren sus servicios con la antelación suficiente para poder preparar el encargo?

4. En caso de poder realizar dicha preparación, ¿cómo se organiza?

- Dada su experiencia no necesita hacer consultas o preparar exhaustivamente la interpretación, ya cuenta con las cuestiones terminológicas pertinentes
- Consulta fuentes terminológicas del tema en cuestión
- Habla con las partes implicadas
- Otros

EXPERIENCIA COMO INTÉRPRETE

Comente brevemente su experiencia como profesional de la traducción e interpretación.

1. Presentación del intérprete

Nivel educativo

- Estudios enseñanza secundaria

- Estudios universitarios de grado medio
- Licenciado
- Postgrado
- Doctor

Combinación/es lingüística/s con la/s que trabaja.

2. ¿Por qué decidió hacerse intérprete?
3. ¿Tiene usted el título de traductor jurado?

ASPECTOS DE LA PROFESIÓN

- 1) 1.Jornada y condiciones de trabajo.
- 2) ¿Cuáles son las características que ha de tener un intérprete en el ámbito policial de fronteras?
- 3) ¿Qué destacaría de la cotidianidad de su trabajo?

Presión emocional/neutralidad/imparcialidad/organización/interferencias personales/dilemas éticos...

- 4) Aspectos que les faciliten la tarea
- 5) ¿En qué cree que se diferencia un intérprete de fronteras y uno de conferencias?
- 6) ¿Cree que es necesaria una formación especial? En caso afirmativo, ¿por qué? Y qué contenidos consideraría que deberían incluirse.
- 7) ¿Cree que como intérprete tiene una responsabilidad en el rechazo, aceptación, asilo, etc.?
- 8) Considera que su trabajo está bien valorado por las partes con las que trabaja?
- 9) ¿Cuáles son los principios éticos que debe seguir un intérprete en este ámbito?

- 10) ¿Qué derechos y obligaciones considera que debe tener un intérprete en su trabajo?
- 11) Como intérprete de este ámbito, ¿realiza un mínimo de traducciones o recibe encargos íntegros de traducción? ¿A qué tipo de interpretaciones se enfrenta?
- 12) Proceso/protocolo que se sigue en una interpretación.
- a. -Toma de contacto (previa a la interpretación)
 - b. -Presentación
 - c. -Toma de notas
 - d. -Otros
- 13) ¿Cómo se prepara para las interpretaciones? ¿Qué hay que tener en cuenta antes de comenzar?
- 14) ¿Es fácil aplicar un código deontológico trabajando?
- 15) ¿Se ha visto en algún momento coaccionado por alguna de las partes?
- 16) ¿Qué problemas pueden surgir en las interpretaciones? culturales, de principios propios del intérprete, lingüísticos, etc.
- 17) ¿Qué métodos emplea para mantenerse imparcial y apartar sus creencias personales?
- 18) Proceso/situación previa a la interpretación, qué casos se suelen dar/tratar (tipos, por ejemplo asilo, rechazos, etc.)
- 19) Claves de las que se vale para realizar una correcta y satisfactoria interpretación (1º pers., entonación, pro-actividad, adquisición de papeles adicionales, etc.)
- 20) ¿Dónde desarrolla su trabajo? (aeropuerto, centros de internamiento?...)
- 21) ¿Cuál sería la situación de interpretación ideal para un caso fronteras?
- 22) ¿Recibe usted algún tipo de retroalimentación sobre su rendimiento profesional?
- 23) ¿Forma parte de alguna asociación de traductores e intérpretes?

Anexo II. Entrevista a intérpretes en situaciones de "rechazo" en frontera

PERFIL

1. ¿Cuál es su situación profesional en la actualidad?

Intérprete-traductor en plantilla para el Ministerio del Interior.

2. ¿Cómo se requieren habitualmente sus servicios?

Soy personal fijo.

3. ¿Se requieren sus servicios con la antelación suficiente para poder preparar el encargo?

Depende. Las interpretaciones no las preparamos, cuando nos piden alguna traducción, en cambio, sí solemos tener tiempo para prepararla en el sentido de consultar terminología si fuera necesario.

4. En caso de poder realizar dicha preparación, ¿cómo se organiza?

No solemos necesitar preparar la interpretación, salvo en casos puntuales que salgan de la rutina diaria en que necesitemos consultar terminología específica.

EXPERIENCIA COMO INTÉRPRETE

Comente brevemente su experiencia como profesional de la traducción e interpretación.

Todos los intérpretes que trabajamos, P.I, M.T, Z.I y I.T, somos personal laboral fijo del Ministerio del Interior destinados en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, hemos trabajado anteriormente en otros destinos, y hemos realizado funciones distintas de las que actualmente desempeñamos.

1. Presentación del intérprete

Nivel educativo: Licenciados

2. Combinación/es lingüística/s con la/s que trabaja.

Francés-español, turco, kurdo-español, árabe-español, inglés-español.

3. ¿Por qué decidió hacerse intérprete?

Como demandantes de empleo, especificamos nuestros conocimientos de otras lenguas y nos solicitaron del Ministerio del Interior.

4. ¿Tiene usted el título de traductor jurado?

No, no somos traductores jurados.

ASPECTOS DE LA PROFESIÓN

1. 1.Jornada y condiciones de trabajo.

Nuestra jornada laboral tiene como límite las horas marcadas en el convenio de la A.G.E.

2. ¿Cuáles son las características que ha de tener un intérprete en el ámbito policial de fronteras?

Principalmente conocimiento acreditado de la lengua utilizada en nuestro trabajo. Debe además ser prudente en el sentido de evitar dar opiniones personales y de abordar con el pasajero retenido cuestiones que excedan de las preguntas formuladas por el agente policial y el abogado presente en la entrevista.

3. ¿Qué destacaría de la cotidianidad de su trabajo?

A menudo puede ser repetitivo, en ocasiones, la presión emocional es fuerte, según las circunstancias del pasajero, pero nos comportamos con la mayor neutralidad posible sin implicaciones personales.

4. Aspectos que les faciliten la tarea

Estar físicamente cerca del pasajero, nos permite traducir las preguntas formuladas de la forma más entendible para ellos, en atención a su nivel cultural y lingüístico, pero ajustándonos a la mayor literalidad de las mismas.

5. ¿En qué cree que se diferencia un intérprete de fronteras y uno de conferencias?

El intérprete de conferencias es más literal, tiene una preparación específica y utiliza técnicas muy específicas sin las cuales no podría realizar su trabajo. El vocabulario además, es más extenso y culto.

6. ¿Cree que es necesaria una formación especial? En caso afirmativo, ¿por qué? Y qué contenidos consideraría que deberían incluirse.

No la hemos tenido pero hubieran venido bien algunas indicaciones sobre cómo actuar con neutralidad y sin implicación personal sobre todo, en el caso de pasajeros del mismo país que el intérprete.

7. ¿Cree que como intérprete tiene una responsabilidad en el rechazo, aceptación, asilo, etc.?

En la decisión final no, pero a veces, sí en transmitir tranquilidad al pasajero durante la entrevista, con lo que se facilita la agilidad de ésta.

8. Considera que su trabajo está bien valorado por las partes con las que trabaja?

Sí.

9. ¿Cuáles son los principios éticos que debe seguir un intérprete en este ámbito?

Creemos que respeto y consideración hacia el pasajero retenido y fidelidad a la traducción.

10. ¿Qué derechos y obligaciones considera que debe tener un intérprete en su trabajo?

Los derechos serían a que no se cuestione su trabajo, habiendo dado pruebas de que se puede confiar en él y en la literalidad de su traducción y las obligaciones serían realizar la interpretación sin alterar, omitir o añadir algo que desvirtúe o modifique sustancialmente las preguntas formuladas por el agente policial.

11. Como intérprete de este ámbito, ¿realiza un mínimo de traducciones o recibe encargos íntegros de traducción? ¿A qué tipo de interpretaciones se enfrenta?

Limitándonos a la actuación en el ámbito de inadmisiones, a traducciones e interpretaciones tendentes a la obtención de información, por parte del pasajero, sobre cómo ha conseguido su visado, pasaporte, los requisitos exigidos para su entrada en España, el dinero que lleva, etc. y por parte de organismos, hoteles, ferias, etc. a dónde aquel dice dirigirse, a efectos siempre de comprobar la veracidad de su declaración.

12. Proceso/protocolo que se sigue en una interpretación.

No hay una toma de contacto previa a la interpretación, al pasajero retenido se le informa de que se va a proceder a comprobar su documentación y de que, posiblemente, pasará a una entrevista con la Policía, abogados y el intérprete en cuestión. Es la lectura de sus derechos.

Se le informa de que la persona que está presente en la entrevista es un abogado de oficio, tal y como exige la Ley de Extranjería y que velará por sus derechos, etc.

13. ¿Cómo se prepara para las interpretaciones? ¿Qué hay que tener en cuenta antes de comenzar?

No se suelen preparar. Nos aseguramos de que hable la lengua que conoce el intérprete y no sea un dialecto u otra lengua característica de su país.

14. ¿Es fácil aplicar un código deontológico trabajando?

Sí.

15. ¿Se ha visto en algún momento coaccionado por alguna de las partes?

No.

16. ¿Qué problemas pueden surgir en las interpretaciones? culturales, de principios propios del intérprete, lingüísticos, etc.

Muy a menudo, al pasajero le cuesta entender algunos conceptos jurídicos y administrativos tales como interponer un recurso, etc. Otras veces, no se fía de nada de lo que se le dice, tiene miedo, se pone nervioso, etc.

17. ¿Qué métodos emplea para mantenerse imparcial y apartar sus creencias personales?

Concentrarnos en la traducción lo más literal posible de las preguntas formuladas por el agente policial y el abogado.

18. Proceso/situación previa a la interpretación, qué casos se suelen dar/tratar (tipos, por ejemplo asilo, rechazos, etc.)

Nada que destacar. A veces dicen que hablan una lengua y cuando le preguntamos para asegurarnos nos damos cuenta de que no nos entienden y que sólo conocen palabras.

Los casos que se suelen dar son la carencia de requisitos para entrar en España, documentos falsos, falsa identidad, usurpación de identidad, manipulación de títulos de viaje o de identidad, falta de recursos o carencia de carta de invitación o de reserva pagada de hotel, etc.

19. Claves de las que se vale para realizar una correcta y satisfactoria interpretación (1ºpers., entonación, pro-actividad, adquisición de papeles adicionales, etc.)

Tercera persona, entonación adaptada, infundir respeto y tranquilidad.

20. ¿Dónde desarrolla su trabajo? (aeropuerto, centros de internamiento?...))

En el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, en la terminal 1 y en la terminal 4 satélite.

21. ¿Cuál sería la situación de interpretación ideal para un caso fronteras?

Mejores recursos y formación adicional.

22. ¿Recibe usted algún tipo de retroalimentación sobre su rendimiento profesional?

Ninguna.

23. ¿Forma parte de alguna asociación de traductores e intérpretes?

No.

Anexo III. Entrevista a intérprete de empresa externa

PERFIL

1. ¿Cuál es su situación profesional en la actualidad?

Intérprete-traductor *freelance* que colabora con alguna Administración Pública.

2. ¿Cómo se requieren habitualmente sus servicios?

Mediante llamada telefónica consultando disponibilidad.

3. ¿Se requieren sus servicios con la antelación suficiente para poder preparar el encargo?

En la mayoría de los casos no, solo en ocasiones muy particulares, como por ejemplo en la Audiencia Nacional. En este caso, suelen solicitar nuestros servicios un día antes.

4. En caso de poder realizar dicha preparación, ¿cómo se organiza?

Consulta fuentes terminológicas del tema en cuestión.

La organización depende de la información que se nos proporciona cuando se requieren nuestros servicios, por ejemplo, en el caso de la Audiencia Nacional, suelen darte cierta información (si es una OEDE, diligencias etc.), así que tenemos cierto margen para preparar un poquito la interpretación. Si se trata de una OEDE, suelo repasar los delitos y el vocabulario específico del ámbito de aplicación etc.

En el caso de las comisarías del CNP, la solicitud del servicio se realiza como mucho 2 horas antes, así que es prácticamente imposible realizar ningún tipo de preparación. En mi caso, suelo llevar siempre un glosario general impreso (ahora en la tableta) y lo repaso en el metro. También suelo poner la radio en francés/inglés durante el trayecto para ir preparando mi cerebro y concentrarme en el idioma en el que voy a realizar la interpretación.

EXPERIENCIA COMO INTÉRPRETE

Comente brevemente su experiencia como profesional de la traducción e interpretación.

1. Presentación del intérprete

Nivel educativo: Posgrado

2. Combinación/es lingüística/s con la/s que trabaja.

Francés-español e inglés-español.

3. ¿Por qué decidió hacerse intérprete?

Siempre he tenido claro que quería dedicarme al mundo de la traducción y la interpretación. Me gusta mucho sentirme útil y hacer de puente para la comunicación entre personas que hablan

lenguas distintas, especialmente en situaciones delicadas, como puede ser una entrevista de fronteras, asilo o una declaración ante un juez.

4. ¿Tiene usted el título de traductor jurado?

Sí, en la combinación francés-español.

ASPECTOS DE LA PROFESIÓN

1. Jornada y condiciones de trabajo.

2. ¿Cuáles son las características que ha de tener un intérprete en el ámbito policial de fronteras?

Creo que además de mucha paciencia, pues a veces el tiempo de espera es largo, el intérprete que desempeñe su labor en el puesto de fronteras debe gestionar muy bien el estrés porque en muchas ocasiones el ritmo de trabajo es elevado y en la entrevista se producen momentos de cierta tensión que generan inseguridad al intérprete. Además, el intérprete de fronteras debe tener un conocimiento importante de geografía y una amplia cultura general y específica de los idiomas con los que trabaja, pues durante las entrevistas se nombran constantemente ciudades, regiones y puntos de referencia culturales específicos. El intérprete debe conocer bien estos aspectos para poder realizar bien la interpretación y evitar malos entendidos.

Por otra parte, teniendo en cuenta mi propia experiencia, considero que en el caso de las entrevistas de asilo, así como aquellas que se realizan en otros ámbitos, que suelen ser entrevistas más largas y complicadas, el intérprete debe tener conocimientos de técnicas de interpretación consecutiva, ya que este tipo de interpretación agiliza la entrevista y favorece la comunicación en este tipo de entrevistas.

3. ¿Qué destacaría de la cotidianidad de su trabajo?

El estrés que supone que te puedan llamar en cualquier momento para cubrir un servicio y el que genera el hecho de no saber de qué se trata hasta que llegas a las dependencias donde vas a realizar el servicio. También destacaría el trauma que genera realizar interpretaciones con víctimas (entrevistas de asilo), y por supuesto las condiciones de trabajo

4. Aspectos que les faciliten la tarea

5. ¿En qué cree que se diferencia un intérprete de fronteras y uno de conferencias?

El intérprete de conferencias puede trabajar dentro de cualquier ámbito porque normalmente conoce con antelación los temas que se van a abordar en la conferencia/ reunión etc., por lo que tiene tiempo para prepararse. En cambio, el intérprete de fronteras no sabe a qué tipo de entrevista se va a enfrentar, por lo que no puede prepararse, solo cuenta con su experiencia en asistencias anteriores. Las condiciones de trabajo son muy diferentes, el intérprete de fronteras realiza la asistencia casi en cualquier sitio, y en muchas ocasiones en condiciones inadecuadas (sentados en cualquier parte, de pie...). Además, el intérprete de fronteras deben ejercer en ocasiones como mediador intercultural y aclarar ciertas diferencias culturales que pueden producirse durante las entrevistas.

6. ¿Cree que es necesaria una formación especial? En caso afirmativo, ¿por qué? Y qué contenidos consideraría que deberían incluirse.

Como ya he explicado antes, creo que es necesaria formación en traducción e interpretación, traducción e interpretación en los SSPP y mediación intercultural, y creo que también debería existir una formación específica para los intérpretes que trabajan con víctimas.

7. ¿Cree que como intérprete tiene una responsabilidad en el rechazo, aceptación, asilo, etc.?

Por supuesto. El rechazo, la aceptación y la protección internacional y el asilo se valoran en función de una entrevista. Por este motivo el intérprete debe ser lo más preciso posible y advertir a los profesionales que realizan la entrevista de las cosas que desconoce o de las que no está seguro, pues una mala traducción puede perjudicar a la persona a la que estamos traduciendo.

8. Considera que su trabajo está bien valorado por las partes con las que trabaja?

No siempre, creo que por suerte ya hay muchos profesionales con los que trabajamos (abogados, jueces, policías...) que poco a poco van conociendo nuestra labor y valoran mucho nuestro trabajo, pero no es siempre el caso. Por desgracia todavía existen muchos profesionales que consideran que nuestro trabajo lo puede realizar cualquiera.

9. ¿Cuáles son los principios éticos que debe seguir un intérprete en este ámbito?

Creo que el intérprete debe aplicar el código deontológico correspondiente, y sobre todo ser honesto y admitir sus errores y sus límites a la hora de realizar una interpretación.

10. ¿Qué derechos y obligaciones considera que debe tener un intérprete en su trabajo?

Considero que los derechos y obligaciones están muy bien definidos en los distintos códigos deontológicos de las asociaciones de traductores e intérpretes. En general, realizar nuestro trabajo en condiciones dignas, que nos faciliten el acceso a los expedientes para prepararnos correctamente etc. Y por supuesto, es obligación del intérprete conocer los límites de su competencia y ser honesto en todo momento.

11. Como intérprete de este ámbito, ¿realiza un mínimo de traducciones o recibe encargos íntegros de traducción? ¿A qué tipo de interpretaciones se enfrenta?

Sí, realizo varias traducciones de forma periódica.
Rechazos, estupefacientes, asilo, entrevistas con menores, extranjería etc.

12. Proceso/protocolo que se sigue en una interpretación.

Realizo una pequeña presentación y también tomo notas.

13. ¿Cómo se prepara para las interpretaciones? ¿Qué hay que tener en cuenta antes de comenzar?

En mi caso, procuro concentrarme bien en el idioma en el que voy a realizar la interpretación, y escuchar la radio. También hago ejercicios de repetición (*Shadowing*) para vocalizar un poco en el idioma correspondiente antes de pasar a hacer la entrevista. Suelo repasar mi glosario y los símbolos de la consecutiva.

14. ¿Es fácil aplicar un código deontológico trabajando?

Es relativamente fácil. Siempre surgen situaciones de conflicto, y por eso es necesario saber siempre cuál es nuestro lugar para no extralimitarnos en nuestras funciones.

15. ¿Se ha visto en algún momento coaccionado por alguna de las partes?

Sí, por todas las partes, y en ese momento es cuando más claro hay que tener el código deontológico para no ceder ante la presión, venga de quien venga.

16. ¿Qué problemas pueden surgir en las interpretaciones? culturales, de principios propios del intérprete, lingüísticos, etc.

Según mi experiencia, los más usuales son los problemas derivados de diferencias culturales y lingüísticas (acentos, dialectos...). También problemas derivados del desconocimiento de nuestro trabajo (dónde nos sentamos, el uso de la primera persona...)

17. ¿Qué métodos emplea para mantenerse imparcial y apartar sus creencias personales?

No creo que exista un método específico para ello, simplemente me concentro en la persona a la que estoy interpretando y en su discurso. Para mantenerse imparcial se necesita una buena formación como intérprete. Si el intérprete dispone de una buena formación, mantenerse imparcial resulta más fácil.

18. Proceso/situación previa a la interpretación, qué casos se suelen dar/tratar (tipos, por ejemplo asilo, rechazos, etc.)

Dado que se nos requiere con unas 2 horas de antelación, no pueden darse muchas situaciones previas.

19. Claves de las que se vale para realizar una correcta y satisfactoria interpretación (1ª pers., entonación, pro-actividad, adquisición de papeles adicionales, etc.)

El uso de la 1ª persona resulta muy importante sobre todo en las entrevistas de asilo y en las que se realizan con víctimas, pero sin embargo no siempre es posible su uso en otro tipo de entrevistas, aunque debe predominar siempre. La entonación es muy importante porque puede ayudar a rebajar el clima de tensión que a veces se produce en las entrevistas.

20. ¿Dónde desarrolla su trabajo? (aeropuerto, centros de internamiento?...)

En comisarías de policía, centros de internamiento, centros de menores, juzgados, fiscalía de menores etc.

21. ¿Cuál sería la situación de interpretación ideal para un caso fronteras?

La situación ideal sería aquella en la que te informan con antelación sobre la nacionalidad de la persona/s a la/s que vas a interpretar, que el resto de profesionales conozcan nuestro trabajo para evitar malentendidos y sobre todo aquella en la que no haya ningún tipo de estrés y en la que las entrevistas se realizan con calma y sin presiones.

22. ¿Recibe usted algún tipo de retroalimentación sobre su rendimiento profesional?

En las traducciones sí, porque siempre solicito que me las revisen. Sin embargo, en las interpretaciones realizadas en fronteras no hay ningún otro compañero que pueda evaluarte. La retroalimentación que recibo es del resto de profesionales que han realizado conmigo la asistencia.

23. ¿Forma parte de alguna asociación de traductores e intérpretes?

Sí, Asetrad y APTIJ.